

247-G,
do del
cer las
icación

a que:
Pensio-
es con

corres-
deados
más a

duran-
por el
ero de
ucción
or del
general
Erario.
Núm.
9a. del

or este
t. i-
or tan-
idades
rdenes

io del
l otor-
eda de
les in-

en to-
y dos

la Ciu-
le mil

debido

vein-
o.

Z.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.



Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 3 de Enero de 1942. Num. 1

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 92-4-D.-P.** por el cual se declaran buenas las Elecciones que para Ayuntamiento se efectuaron el 16 de noviembre anterior en el Municipio de Matlachic. (Alcance al No. 52 del Periódico Oficial.)
- DECRETO No. 95-7-D.-P.** por el cual se declaran buenas las Elecciones que para Ayuntamiento se efectuaron el 16 de noviembre anterior en el Municipio de Boconoyna. (Alcance al No. 52 del Periódico Oficial.)
- DECRETO No. 96-8-D.P.** por el cual se declaran buenas las Elecciones que para Ayuntamiento tuvieron verificativo el 16 de noviembre anterior en el Municipio de Madera. (Alcance al No. 52 del Periódico Oficial.)
- DECRETO No. 99-1-7-P.-E.** por el cual la H. XXXIX Legislatura Local Inaugura su Séptimo Período Extraordinario de Sesiones a que le convocó su Diputación Permanente. (Alcance al No. 52 del Periódico Oficial.)
- DECRETO No. 100-2-7-P.-E.** por el cual se crea un Impuesto del 15% adicional sobre los impuestos y derechos establecidos por la Ley de Organización Fiscal vigente y sus reformas en el Municipio de H. del Parral. (Alcance al No. 52 del Periódico Oficial.)
- DECRETO No. 101-3-7-P.-E.** por el cual se amplía el Presupuesto General de Egresos vigente en el Estado. (Alcance al No. 52 del Periódico Oficial.)
- DECRETO No. 102-4-7-P.-E.** por el cual se reforman los artículos 88, 93 y 98 de la Ley de Educación Pública del Estado. (Alcance al No. 52 del Periódico Oficial.)
- DECRETO No. 108-10-7-P.-E.** por el cual la H. Legislatura Local clausura su Séptimo Período Extraordinario de Sesiones. (Alcance al No. 52 del Periódico Oficial.)
- DECRETO No. 109-12-D.-P.** por el cual se designa Ayuntamiento Provisional en la Municipalidad de Guazapares. (Alcance al No. 52 del Periódico Oficial.)

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

FINIQUITO No. 39

JESUS ARELLANO, Contador General de Hacienda del Estado en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 167 de la Constitución Política del Estado:

CERTIFICA

Que habiendo sido revisada y glosada la Cuenta del Tesoro Público, correspondiente al mes de julio del presente año, y que las observaciones formuladas por la Contaduría General de Hacienda fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado se expide el presente Finiquito, para constancia y resguardo de la Tesorería General, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo Único Decreto No. 83-A., que expidió la XXXIX H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION,

Chihuahua, 15 de diciembre de 1941.

El Contador General de Hacienda

Jesús Arellano

39-1

DECRETO No. 110-13-D.-P. por el cual se designa a los Ciudadanos que deben integrar el I. Ayuntamiento Provisional de la Municipalidad de Satevó. (Alcance al No. 52 del Periódico Oficial.)

DECRETO No. 111-14-D.-P. por el cual se designa a los Ciudadanos que deben integrar el I. Ayuntamiento de la Municipalidad de Huejotitán que deberán funcionar provisionalmente mientras se efectúan las elecciones extraordinarias en dicho lugar. (Alcance al No. 52 del Periódico Oficial.)

LEYES de Ingresos y Egresos que regirán durante el año de 1942. (Alcance al No. 52 del Periódico Oficial.)

PODER EJECUTIVO

FINIQUITO No. 39 expedido por la Contaduría General de Hacienda y que ampara la Cuenta General del Tesoro Público del mes de Julio del año ppdo.

RESULTADO DE ELECCIONES que para Ayuntamiento tuvieron verificativo el 16 de noviembre anterior en los Municipios de Ojinaga y Dr. Belisario Domínguez. (Alcance al No. 52 del Periódico Oficial.)

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

AMENTE.
ivo no Reección.
Chih., Diciembre 11

Municipal.—Toribia
tario.—Martín A. Ta

3313--51--52--1

CTO
o en el Edo. de Chihua.

E PACHECO
rio sobre responsabi.
41 promovido contra
e del Ministerio Públi.
este Juzgado, se dictó

Chihuahua, a once de
ito—cuarenta y uno.
o Ciudadano Agen-
ico Federal adscripto,
cter con el documento
anexo número uno al
andando en la vía su-
e Pacheco el pago de
mil cuatrocientos
ochenta y cinco cen-
usados, al tipo legal,
s del juicio, por con-
lad civil proveniente
Se admite la deman-

propuestas, y córrase
andado emplázandolo
de tres días la contes-
a el actual paradero
rique Pacheco, hága
le referencia median-
arán durante seis me-
la Federación y
le esta Entidad, aper-
lo de que si no com-

un procurador con
as diligencias consi-
o de que el término
ado comenzará a co-
hábil a la última pu-
de los indicados pe-
on apoyo en los ar-
digo Federal de Pro-
16 de diciembre de
91 del Código Fede-
viles, lo proveyó y
enciado Luis G. Ca-
le Distrito en el Es-
ballero.—Héber Ló-

nimiento y efecto, lo
dio del presente, co-

., a 2 de septiembre

ber López.
a Mzo. de 42.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 10 de Enero de 1942.	Núm. 2
----------	---	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No.—103-5-7-P. E. Por el cual se modifican las jubilaciones y Pensiones Civiles y Militares.— Alcance al No. 52 del Periódico Oficial.
- DECRETO No. 105-7-7-P. E. por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en esta Municipalidad durante el año de 1942. (Alcance al No. 52 del Periódico Oficial.
- DECRETO No. 87.—Por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de H. del Parral, durante el año de 1942. (Alcance al No. 52 del Periódico Oficial.
- DECRETO No. 107-9-7-P. E. por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir durante el año de 1942 en la Mu-

nicipalidad de C. Juárez, (Alcance al No. 52 del Periódico Oficial.

DECRETO No. 106-8-7 P. E. por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de Santa Bárbara durante el año de 1942.

PRESUPUESTO—de Ingresos y Egresos que deberá regir en el Municipio de Chihuahua durante el año de 1942.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO—Para Molinos de Nixtamal que regirá en el Municipio de C. Camargo.

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de San José de Ermita, Mpio. de Buenaventura.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEJISLATIVO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA REGIR EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DURANTE EL AÑO FISCAL DE 1942

I N G R E S O S .

1.—Impuestos	\$	90,000.00
2.—Derechos	"	192,000.00
3.—Productos	"	24,000.00
4.—Participaciones	"	324,000.00
5.—Aprovechamientos	"	63,000.00
TOTAL	\$	693,000.00

E G R E S O S .

PARTIDA 1a.		
PRESIDENCIA MUNICIPAL		
1.—Presidente	\$	12,000.00
2.—Secretario	"	6,000.00
3.—Ayudante del C. Presidente	"	1,440.00
4.—Oficial Primero	"	1,440.00
5.—Una Taquimecanógrafa de Primera	"	1,260.00
6.—Dos Taquimecanógrafas de Segunda	"	2,160.00
7.—Chofer	"	1,440.00
8.—Conserje	"	1,080.00
PARTIDA 2a.		
TESORERIA MUNICIPAL		
9.—Tesorero	"	6,000.00

Oriente mide 19.83
que divide la man-
mide 19.83 metros.

No Reelección.
n Func. de
cipal, Arturo Lavín.
za L.

O
el Edo. de Chihua-

PACHECO
sobre responsabili-
promovido contra
el Ministerio Públi-
e Juzgado, se dictó

ihuahua, a once de
s cuarenta y uno.
il dadano Agen-
Federal adscripto,
r con el documento
exo número uno al
dando en la vía su-
Pacheco el pago de
mil cuatrocientos
henta y cinco cen-
ados, al tipo legal,
del juicio, por con-
l civil proveniente
e admite la deman-
opuestas, y córrase
dado emplázandolo
tres días la contes-
el actual paradero
ique Pacheco, haga
referencia median-
án durante seis me-
de la Federación y
el Entidad, aperi-
de que si no com-
an procurador con
diligencias consi-
de que el término
lo comenzará a co-
bible a la última pu-
le los indicados pe-
n apoyo en los ar-
igo Federal de Pro-
16 de diciembre de
11 del Código Fede-
viles, lo proveyó y
nciado Luis G. Ca-
Distrito en el Es-
ballero.—Héber Ló-

nimiento y efecto, lo
io del presente, co-

, a 2 de septiembre

er López.
a Mzo. de 42.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XXVI	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 17 de Enero de 1942.	Núm. 3
----------	---	--	--------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- ACUERDO** Presidencial por el cual se declara Inafectable la porción de Terreno de la Hacienda de Santa Cruz de Neyra, Mpio. de Allende.
- ACUERDO** Presidencial por el cual se declara Inafectable la porción de Terreno del Rancho de San Rafael, Mpio. de Allende.
- PERMISO PROVISIONAL** extendido a favor del C. Reinaldo Casavantes a fin de que pueda aprovechar las aguas del Río Papigóchic de la Municipalidad de Guerrero.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 112-15-D. P. por el cual se designa a los Ciudadanos que deben integrar el I. Ayuntamiento Provisional de la Municipalidad de Valle del Rosario.

PODER EJECUTIVO

- ACUERDO** por el cual se concede permiso al Sr. Raúl Ríos L. para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.
- SOLICITUDES** de dotación de ejidos para los poblados de Mercurio, Mpio. de Jiménez, Rancho El Saucillo, Mpio. de Moris, Arroyo del Sauz, Mpio. de Valle de Zaragoza.
- NOTIFICACION** a los CC. Dueños o Encargados de los siguientes Predios: Testamentaría del Sr. Marcos Russek, Sr. Enrique Vega, Predio de San José del Bosque, y Sr. Eduardo Asúnsulo y demás colindantes con el poblado "Mercurio" Mpio. de Jiménez.
- NOTIFICACION** CC. Dueños o Encargados de los Predios mancomún Chaveño Ciénega de San Cristobal, Terreno Almazaneño y demás colindantes al poblado Arroyo del Sauz, Mpio. de Valle de Zaragoza.
- NOTIFICACION** CC. Dueños o Encargados de los Predios colindantes con el poblado de Rancho Saucillo, Mpio. de Moris.
- RESOLUCIONES** en Primera Instancia de ampliación de ejidos para los poblados de Chuhuichupa, Mpio. de Madera, Co-

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario, México D. F.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo Agrario respecto de la solicitud presentada por la señora Julia Rosa López de Araujo para que se declare inafectable una fracción segregada a la hacienda de Santa Cruz de Neyra, ubicada en el Municipio de Allende, Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO UNICO.— Con relación a la solicitud presentada por la señora Julia Rosa López de Araujo en escrito de 6 de septiembre de 1940, para que se declare la Inafectabilidad de una fracción de la antigua hacienda de San Cruz de Neyra, que posee en el Municipio de Allende del Estado de Chihuahua el Departamento Agrario recabó la información correspondiente y verificó el estudio del caso, llegando de esta manera a la conclusión de que: la mencionada señora es en efecto propietaria de una porción de terrenos que fué segregada a la ex-hacienda de Santa Cruz de Neyra, ubicada en el Municipio de Allende del Estado de Chihuahua, según escritura de compra venta otorgada a su favor el 23 de noviembre de 1937 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Distrito de Jiménez, Chihuahua el 3 de enero de 1936, que dicha porción tiene una superficie de 56-25 Hs. de las cuales 28-22-50 Hs. son de riego y el resto de terrenos cerriles pastales, y está totalmente rodeada por terrenos de la hacienda de Santa Cruz de Neyra, en la forma indicada en el plano exhibido por la ocursoante ya en obra en el expediente; la misma superficie por la calidad de los terrenos que la cons-

lonia Obregón, Mpio. de Buenaventura, Colonia Modelo, Mpio. de Buenaventura.

LISTA del Salario Mínimo que se ha señalado para el bienio 1942-1943, por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado, para los Municipios de esta Entidad.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.



Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 24 de Enero de 1942. Núm. 4

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 35. concedido al Sr. **Lu- bert O. Sanderhoff** para que pueda ejer- cer las funciones de Vice-cónsul de Car- rera de los Estados Unidos de América, en C. Juárez.

EXEQUATUR No. 41.—concedido al Sr. **Jhon H. Burns** para que pueda ejercer las funciones de Vice-cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América, en C. Juárez.

RESOLUCIONES Presidenciales de fallo ne- gativo en el expediente de Dotación de ejidos para los Poblados de la Tasajera, Mpio. de Aldama, Guadalupe de la Sau- cería, Mpio. de San Fco. de Borja.

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el poblado de Ojos Calientes, Mpio. de Guadalupe, Dto. Bravos.

SOLICITUD para aprovechar las Aguas del Arroyo El Frijolar presentada por el Sr. Dr. Jesús de José Aruffe.

ACUERDO Presidencial por el cual se de- clara inafectable la fracción del Lote No. 1 de la Ex-Hacienda de San Julián, Mpio de H. del Parral.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 113-16-D. P. Por el cual se acepta la renuncia presentada por el C. Lic. Pascual García, como Magistra- do del Supremo Tribunal de Justicia, designándose para que lo substituya al C. Lic. Reynaldo Horcasitas.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de Bella Vista (Antes el Potrero del Sauz) Mpio. y Estado de Chihuahua.

SOLICITUD de dotación de ejidos para el Poblado de Soledad, Mpio. de Jiménez.

NOTIFICACION Colonia Ferrovianos del Norte y demás colindantes con el Po- blado de Bella Vista (Antes El Potrero del Sauz) Mpio. y Estado de Chihuahua.

NOTIFICACION a los CC.. Dueños o Encar- gados de los siguientes Predios: Salinas

EXEQUATUR NUMERO 35

Secretaría de Relaciones Exteriores.
MANUEL AVILA CAMACHO, Presi- dente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos: Vista la Patente de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de Amé- rica en Ciudad Juárez, Chih., que el Exce- lentísimo señor Presidente de dicho país, expidió en la Ciudad de Washington, el día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, en favor del señor **LUBERT O. SANDERHOFF**, le concedo el presente **EXEQUATUR** para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Firma ilegible.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación y refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores bajo el número treinta y cinco a fojas veintitres del libro correspondiente, el día trece del mes de no- viembre del año de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario de Relaciones Exteriores.
E. Padilla.
167-4

EXEQUATUR NUMERO 41

Secretaría de Relaciones Exteriores.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos:

de Palomas, Latifundio de Movano, La- tifundio de la Testamentaria de Marcos Russek, y demás colindantes con el Po- blado Soledad, Mpio. de Jiménez.

RESOLUCION en primera Instancia de do- tación de ejidos para el Poblado Campo No. 2, Mpio. de Madera.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso que por el término de un año fué concedido al Sr. Eduar- do Salido L., para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangeli- stica Mexicana.

AVISOS Judiciales y Diversos.

el Oriente mide 19
ción que divide la m
te mide 19.83 metr

o. No Reelección.
a en Func. de
unicipal, Arturo Lar
idoza L.

ICTO
o en el Edo. de Chihua

E PACHECO
ario sobre responsabi
941 promovido conb
e del Ministerio Púb
este Juzgado, se die

Chihuahua, a once
cuarenta y un
Ciudadano Age
lico Federal adscrip
cter con el docum
anexo número uno
mandando en la via
ue Pacheco el pago
e mil cuatrocient

ochenta y cinco ce
ausados, al tipo leg
as del juicio, por co
idad civil provenien
o. Se admite la dema
propuestas, y córra
mandado emplázand
o de tres días la con
ora el actual parader
Enrique Pacheco, há
de referencia median
icarán durante seis m
ia de la Federación.
de esta Entidad, ape
ado de que si no cor
rá un procurador co
las diligencias cons
pto de que el términ
alado comenzará a e
e hábil a la última p
o de los indicados p
Con apoyo en los a
Código Federal de Pr
le 16 de diciembre d
591 del Código Fed
Civiles, lo proveyó
licenciado Luis G. Ca
de Distrito en el Es
Caballero.—Héber L

olimiento y efecto,
edio del presente, co
ih., a 2 de septiemb

Héber López.
-41 a Mzo. de 42.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año XXVI | Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. | Chihuahua, Viernes 30 de Enero de 1942. |

DECRETO NO. 114-17 D. P.

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

La Diputación Permanente del XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se convoca a los CC. Diputados a la XXXIX H. Legislatura del Estado, a un PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, que se inaugurará el día veintinueve del presente mes a las dieciocho horas, con objeto de tratar asuntos de interés para el Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a las veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Diputado Presidente:— A. Chávez. Diputado Secretario, L. I. Chávez.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado.—Chihuahua, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

ALFREDO CHAVEZ.

El Srío. General de Gbno.
LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.

de lo Civil Interin...
os. Doy fe. Miguel F...
ruz M. Srio. Int. Rúbr...
a Ud. en esta form...
o ordenado en el aut...

enero de 1942.
ario Int., Rodolfo Cruz

EDICTO
rito en el Edo. de Chihua

QUE PACHECO
mario sobre responsab...
2/941 promovido con...
nte del Ministerio Púb...
a este Juzgado, se dic...

z, Chihuahua, a once...
diez los cuarenta y un...
ado al Ciudadano Age...
blico Federal adscrip...
rácter con el docum...
o anexo número uno...
emandando en la vía...
ique Pacheco el pago...
eve mil cuatrocient...
os, ochenta y cinco...
causados, al tipo leg...
istas del juicio, por...
ilidad civil provenie...
do. Se admite la dem...
ia propuestas, y córr...
emandado emplázand...
no de tres días la cont...
nora el actual parader...

Enrique Pacheco, há...
to de referencia medi...
bl...rán durante seis...
icia de la Federación...
al de esta Entidad, ape...
dado de que si no com...
ará un procurador con...
n las diligencias cons...
epto de que el términ...
ñalado comenzará a co...
te hábil a la última...
ero de los indicados...
n. Con apoyo en los...
Código Federal de Pro...
de 16 de diciembre...
y 591 del Código Fed...
os Civiles, lo proveyó...
Licenciado Luis G. Ce...
lo de Distrito en el...
Caballero.—Héber L...

uplimiento y efecto, l...
medio del presente, co...

Chih., a 2 de septiemb...

Héber López.
—41 a Mzo. de 42.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 31 de Enero de 1942. Núm. 5

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 114-17. D. P. convocando a los CC. Diputados a un periodo extraordinario de sesiones. (alcance al No. 4.

PODER EJECUTIVO

DECRETO— por el cual se reforma la Tarifa No. 8 para el cobro de derechos por la Tesorería General y sus Dependencias.

ACUERDO— del C. Gobernador por el cual se concede a la Escuela de Enfermeras Anexa al Sanatorio Privado de esta Ciudad, la incorporación al sistema oficial

SOLICITUD— de ampliación de ejidos para el Poblado de San Antonio de Sáenz, Mpio. de Guerrero.

NOTIFICACION— CC. Propietarios del Predio Basúchil y demás colindantes con el Poblado de San Antonio de Sáenz, Mpio. de Guerrero.

Ley de Tránsito para el Estado de Chihuahua.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me confiere el Artículo 13 de la Ley de Organización Fiscal del Estado he tenido a bien reformar la Tarifa número 8 para el cobro de derechos por la Tesorería General del Estado, Recaudaciones y Colecturías de Rentas, para quedar en la forma siguiente:

TARIFA NUMERO 8

TRANSITO.

- I.—Placas para automóviles o camiones ya sean particulares o de sitio, con derecho a un permiso para manejar y una tarjeta de circulación \$12.00
- II.—Placas para vehiculos de trac-

- ción animal en los Municipios de Chihuahua, Parral y Juárez..... 6.00
- III.—Placas para vehiculos de tracción animal en los demás Municipios del Estado 3.00
- IV.— Placas para bicicletas..... 3.00
- V.—Licencias para manejar sin tener vehiculo registrado 5.00
- VI.—Duplicados de licencias para manejar 3.00
- VII.—Duplicados de tarjeta de circulación 1.00

Dado en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

ALFREDO CHAVEZ.

El Srio. Gral. de Gbno.

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.
232-5

PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Chihuahua, a 22 de enero de 1942.

Tomando en cuenta lo expuesto por el señor Doctor Humberto Gutiérrez Elías, en su atenta nota de 20 del que cursa, en el sentido de que la Escuela de Enfermeras Anexa al Sanatorio Privado de esta Ciudad, del que es Director, ha implantado los requisitos de admisión de alumnas, así como el programa de estudios de la Universidad Nacional de México, los que en dicho Plantel se harán en el término de tres años, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 59 reformado de la Ley de Educación Pública vigente, se concede a la Escuela de Enfermeras Anexa al Sanatorio Privado la incorporación al sistema oficial, quedando sujeta a la vigilancia de la Dirección del Instituto Científico y Literario del Estado, debiendo ser revalidados por la propia Dirección, los certificados de Enseñanza Secundaria que presenten las alumnas al inscribirse para hacer sus estudios como Enfermeras y con la obligación de dar aviso del principio y fin de los cursos escolares y recabar de este Gobierno los nombramientos de Jurados de los exámenes



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 7 de Febrero de 1942. Núm. 6

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- RESOLUCION** Presidencial de Inafectabilidad Ganadera del Predio El Sauz de Valerio, Mpio. Valle de Zaragoza.
- ACUERDO** Presidencial de Inafectabilidad del Predio El Chupadero, Mpio. de Valle de Zaragoza.
- ACUERDO** Presidencial de Inafectabilidad del Predio El Apache, Mpio. de Valle de Zaragoza.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

- DECRETO** No. 115-1-8 P. E. Por el cual la XXXIX H. Legislatura, inaugura su Octavo Período Extraordinario de Sesiones.
- DECRETO** No. 116-2-8 P. E. Por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, para ampliar en la cantidad de \$205,000.00 la emisión de los "Bonos del Estado de Chihuahua, Pavimento y Drenaje-7 Años".
- DECRETO** No. 117-3-8 P. E. por el cual se adiciona y reforma el Artículo Octavo del Presupuesto General de Egresos vigente.
- DECRETO** No. 118-4-8 P. E. Por el cual se modifica el Presupuesto General de Egresos vigente.
- DECRETO** No. 119-5-8 P. E. Por el cual la H. XXXIX Legislatura Local clausura su Octavo Período Extraordinario de Sesiones a que le convocó su Diputación Permanente.

PODER EJECUTIVO

- CONVOCATORIA** A Elecciones extraordinarias de Ayuntamientos, a las habitantes de Guazapares, Dto. Arteaga, Huejotitán, Dto. Hidalgo y Morelos Dto. Andrés del Río.
 - CONVOCATORIA** A Elecciones extraordinarias de Ayuntamiento a los habitantes del Mpio. de Satevó, Dto. Morelos, por haberse declarado nulas las que se verificaron en el mes de noviembre del año próximo pasado.
 - CONVOCATORIA** A Elecciones de Ayuntamiento a los habitantes del Mpio. de Valle del Rosario, Dto. Hidalgo.
- AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre inafectabilidad Ganadera del predio El Sauz de Valerio, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de inafectabilidad ganadera promovido por el señor José B. Sánchez en favor del predio de su propiedad denominado El Sauz de Valerio formado por las fracciones B y C de los lotes 1 y 2 del fraccionamiento de la hacienda de El Sauz, ubicado en el Municipio de Valle de Zaragoza del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— El señor José B. Sánchez solicitó ante el C. Jefe del Departamento Agrario, en escrito de fecha 4 de agosto de 1939, la expedición de un Decreto-Concesión de inafectabilidad ganadera en favor del predio de su propiedad denominado El Sauz de Valerio, formado por las fracciones B y C de los lotes 1 y 2 del fraccionamiento de la hacienda El Sauz, ubicado en el Mpio. y entidad citados, con una superficie de 2,015-99-66 Hs. de terrenos de agostadero propios para la cria de ganado, manifestando que en dicha extensión existe únicamente una porción de 20 Hs. de cultivo de temporal, y que es propietario de 250 cabezas de ganado de la raza Hereford.

RESULTANDO SEGUNDO.— A la solicitud de referencia, el promovente acompañó los documentos siguientes: título de propiedad inscrito con fecha 22 de octubre de 1934, bajo el número 46 a folios del 174 al 195 del Libro Número Cincuenta y Tres de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Pú- blico de la Propiedad del Distrito Pú- blico de Chihuahua; memoria descriptiva de los terrenos que integran el predio ganadero citado; plano topográfico del mismo; certificados del Presidente Municipal de Valle de Zaragoza de fecha 22 de julio de 1939, en los que se hace constar que el señor José B. Sánchez ha estado dedicado a la explotación ganadera con anterioridad de más de 8 años, en los lotes de La Norita y El Ma-

de lo Civil Interim...
s. Doy fe. Miguel F...
uz M. Srio. Int. Róbr...
a Ud. en esta form...
ordenado en el aut...

enero de 1942.
rio Int., Rodolfo Cruz

DICTO
ito en el Edo. de Chihua

UE PACHECO
nario sobre responsab...
?/941 promovido con...
nte del Ministerio Pú...
a este Juzgado, se d...

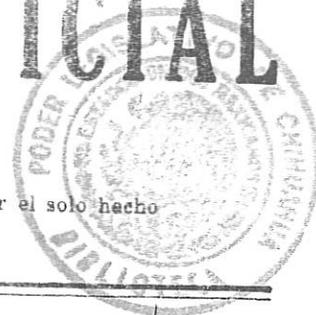
Chihuahua, a once...
ientos cuarenta y...
ad. I Ciudadano Ag...
blico Federal adscri...
rácter con el docum...
o anexo número uno...
mandando en la vía...
que Pacheco el pago...
ve mil cuatrocient...
s, ochenta y cinco...
causados, al tipo leg...
stas del juicio, por...
ilidad civil provenie...
lo. Se admite la dem...
a propuestas, y córra...
mandado emplazand...
no de tres días la con...
ora el actual parade...
Enrique Pacheco, h...
o de referencia med...
dicarán durante seis...
cia' de la Federación...
il esta Entidad, ape...
lado de que si no co...
rá un procurador co...
las diligencias con...
epto de que el térmi...
ialado comenzará a...
e hábil a la última...
ro de los indicados p...

Con apoyo en los...
Código Federal de P...
de 16 de diciembre...
y 591 del Código Fed...
s Civiles, lo proveyó...
Licenciado Luis G. C...
o de Distrito en el...
Caballero.—Héber L...

plimiento y efecto...
nedio del presente,

h., a 2 de septiemb...

Héber López.
-41 a Mzo. de 42.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 14 de Febrero de 1912 Núm. 7

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad ganadera sobre una parte del Predio La Vencedora, Municipio de Santa Bárbara.

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad ganadera sobre el Lote No. 3 del Rancho La Vencedora, Municipio de Santa Bárbara.

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad ganadera sobre el Lote No. 6 del Rancho de La Vencedora, Municipio de Santa Bárbara.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso al señor Eduardo Salido L. para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Evangelística Mexicana.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se inscriba en el Registro Agrario Nacional como pequeña propiedad inafectable el Lote propiedad del señor Antonio Delgado que adquirió del fraccionamiento llamado de La Vencedora, ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO UNICO.— Que con relación a la solicitud de 28 de noviembre de 1938 elevada al C. Jefe del Departamento Agrario por el citado señor Antonio Delgado, para que se inscriba en el Registro Agrario Nacional, como pequeña propiedad inafectable el Lote de su propiedad que adquirió del fraccionamiento del rancho de La Vencedora, con superficie de 9-72-90 Hs. ubicado en la jurisdicción arriba mencio-

nada, debe decirse que una vez que se instauró el expediente, el C. Delegado Agrario en Chihuahua, emitió su opinión por oficio No. I-1327 de 24 de Julio de 1939, en el sentido de que procede registrarse como pequeña propiedad el Lote de referencia, en virtud de que el fraccionamiento de la hacienda La Laborcita que dió origen al rancho de La Vencedora, y este a su vez el Lote de que se trata, se consideró legal al resolverse el expediente de LA LABORCITA Y ANEXAS, cuyo poblado señalaba como afectables estos terrenos. En tal virtud y teniendo en cuenta que la opinión emitida en este asunto por la Delegación respectiva se ajusta a la Ley de la materia y además que en el presente caso se trata de una pequeña propiedad por su extensión, procede declararla inafectable de conformidad con lo prevenido por el artículo 51 fracción II del Código Agrario vigente, a inscribirla con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, expidiéndose para ese efecto la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare el propietario para resguardo de sus intereses.

Por lo expuesto y con fundamento en la disposición legal invocada, el suscrito, Presidente de la República, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

UNICO.— Se declara inafectable la pequeña propiedad del señor Antonio Delgado constituida por el Lote que adquirió del fraccionamiento del rancho de La Vencedora, con superficie de 9-72-90 Hs. NUEVE HECTAREAS, SETENTA Y DOS AREAS, NOVENTA CENTIAREAS, ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, del Estado de Chihuahua. Inscribase con tal carácter en el Registro Agrario Nacional el Lote de referencia, expidiéndose para ese efecto la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare el propietario para resguardo de sus intereses. Publíquese el propio Acuerdo en el Diario Oficial y en el Periódico Oficial del Gobierno de la mencionada Entidad Federativa.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Palacio Nacional, México a los veinti-

o Bravos. Doy fé.
Briones Martínez
ce saber a usted en
ctos legales consigu
h., a 27 de enero de
an Briones Martínez.
239-5-6

EDICTO
rito en el Edo. de Chihua
.

QUE PACHECO
amario sobre responsabi
2/941 promovido contra
ente del Ministerio Púb
a este Juzgado, se dice

z, Chihuahua, a once
cientos cuarenta y uno
ta' al Ciudadano Ag
tú. Lo Federal adscrip
arácter con el document
ro anexo número uno
lemandando en la via
rique Pacheco el pago de
veve mil cuatrocientos
os, ochenta y cinco ce
causados, al tipo lega
ostas del juicio, por co
bilidad civil proveniente
do. Se admite la deman
na propuestas, y córrase
lemandado emplazandole
ino de tres días la contes
gnora el actual paráde
r Enrique Pacheco, hága
ito de referencia median
blicarán durante seis m
icial de la Federación
ia esta Entidad, ape
ndado de que si no con
ará un procurador con
en las diligencias conse
epto de que el término
ñalado comenzará a co
nte hábil a la última p
ero de los indicados p
e. Con apoyo en los ar
l Código Federal de Pre
s de 16 de diciembre de
2 y 591 del Código Fed
tos Civiles, lo proveyo
Licenciado Luis G. Co
do de Distrito en el Es
i. Caballero.—Héber L

mplimiento y efecto. l
medio del presente, ce
Chih., a 2 de septiemb
e. Héber López.
—11 a Mzo. de 42.

del Distrito Brav...
— Esteban Briones
aber a usted en esta...
gales consiguientes...
4 de febrero de 19...
Esteban Briones Mar...
319 7 8

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

EDICTO

rito en el Edo. de Chih...

QUE PACHECO

mario sobre responsa...
2/941 promovido con...
ente del Ministerio P...
a este Juzgado, se di...

z, Chihuahua, a once...
cientos cuarenta y...
tado al Ciudadano Ag...
úblico Federal adscri...
al ser con el docum...
to anexo número uno...
emandando en la via...
ique Pacheco el pago...
eve mil cuatrocient...
os, ochenta y cinco...
causados, al tipo leg...
istas del juicio, por...
ilidad civil provenie...
do. Se admite la dem...
a propuestas, y córr...
emandado emplázand...
no de tres días la co...
nora el actual parader...
Enrique Pacheco, há...
to de referencia med...
olicarán durante seis...
cial de la Federación...
al de esta Entidad, ap...
de que si no com...
ata un procurador con...
las diligencias consi...
epto de que el término...
ñalado comenzará a...
te hábil a la última...
ero de los indicados...
Con apoyo en los ar...
Código Federal de Pro...
de 16 de diciembre de...
y 591 del Código Fede...
s Civiles, lo proveyó y...
Licenciado Luis G. Ca...
o de Distrito en el Es...
Caballero.—Héber Ló...

plimiento y efecto, lo...
medio del presente, co...

hij., a 2 de septiembre

Héber López.
-41 a Mzo. de 42.

Año XXVI	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 28 de Febrero de 1942.	Núm. 9
----------	---	--	--------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

FALLO Presidencial dictado en beneficio de los ejidatarios del poblado de Ciudad Guerrero, Municipio del mismo nombre.

GOBIERNO LOCAL

ACUERDO dictado por el C. Gobernador expropiando por causa de utilidad pública, el solar que mandó fincar la Sra. Josefina M. Vda. de Rodríguez, ubicado entre los Arroyos denominados "Arroyo de Santa Rita y Arroyo de la Cumbre", en el Mineral de Ocampo, Chih.

AVISO del pago del cupón número 1 de los "Bonos del Estado de Chihuahua, Pavimento y Drenaje, 7-años" que vence el primero de marzo próximo.

ACTA No. 6 de la Sesión Ord. del H. Ayuntamiento de Chihuahua del día 12 de Febrero, publicada en Suplemento.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de Ciudad Guerrero, Municipio del mismo nombre, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 10 de enero de 1935, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado, dotación de tierras por carecer de las indispensables para subvenir a sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.— Turnada la anterior solicitud a la Comisión Agraria Mixta, esta Autoridad instauró el expediente respectivo el 1o. de febrero de 1935, habiéndose publicado la citada instancia para conocimiento de las partes interesadas en el número 7 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 16 del mismo mes y año.

RESULTANDO TERCERO.— Durante los días comprendidos entre el 14 y el 28 de junio de 1937 se procedió al levantamiento

del censo general y agropecuario del poblado solicitante por la Junta General integrada con los tres representantes de ley, habiéndose obtenido con resultado un total de 1434 habitantes, de los que 331 son jefes de familia y 186 resultaron como capacitados en esta dotación por reunir los requisitos legales para obtener parcela ejidal.

RESULTANDO CUARTO.— De los datos técnicos e informativos recabados se llegó al conocimiento de que el clima de la región es frío en invierno y no muy caluroso en el verano; que la época de heladas comienza en septiembre terminando en abril; que los vientos frecuentes son fuertes en los meses de enero y febrero y el régimen de lluvias no es muy abundante ni regular, motivando la falta de lluvias en muchos años la pérdida de cosecha; que los principales cultivos son del maíz, frijol y papa, cultivándose en los terrenos de riego de preferencia la alfalfa; que los peticionarios son esencialmente agricultores y carecen de tierras propias para satisfacer sus necesidades económicas; y que como afectables dentro del radio de 7 kilómetros existen las fincas siguientes:

Hacienda de Mesa de Miñaca. Según datos proporcionados por la Tesorería General del Estado de Chihuahua, en oficio número 5140 de 18 de junio de 1941, esta finca pertenece al señor Abigaél Caraveo, cuenta con una superficie de 2,226-23-77 Hs. entre las cuales existen 500 Hs. de temporal, que este predio fué afectado para formar el ejido de Basúchil con 40 Hs. de temporal y 476 Hs. de agostadero quedándole en consecuencia 460 Hs. de temporal y 1,250 Hs. de agostadero; pero en vista de que al resolverse el expediente en provisional se afectó a la finca con 560 Hs. de temporal se infirió que los datos ministrados por la Tesorería General no eran correctos por existir una extensión mayor de terrenos de la calidad antes expresada; y se llegó a la conclusión de que la finca de que se viene hablando es legalmente afectable en la presente dotación.

HACIENDA DE "LA UNION DE LOS RANCHOS".— Por certificado extendido por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Guerrero que existe agregado al expediente se conoce que pertenece al Doctor William White, ciudadano norteamericano

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año XXVI | Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. | Chihuahua, Sábado 28 de Febrero de 1912.

ACTA NUMERO 6

Municipalidad de Chihuahua.— Ayuntamiento.

SESION ORDINARIA VERIFICADA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1912.

PRESIDENCIA DEL C. MANUEL GOMEZ CHAVEZ.

Siendo las veinte horas treinta minutos del día de la fecha, dió principio la sesión ordinaria de este Ayuntamiento, con la asistencia de los CC. Regidores Alberto R. Chávez, Antonio De Stefano, Severiano R. Durán, Juan Gebbia T., José H. Moreno, Santos Morales, Francisco Molina, Casimiro Peña e Ing. Salvador Campos, habiendo faltado con aviso el C. Regidor Francisco Villegas.

Enseguida la Secretaria dió lectura al acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada en todas sus partes.

Acto continuo la misma Secretaria dió cuenta al Ayuntamiento, con los asuntos en cartera como sigue:

I.—Oficio del C. Regidor de Obras Públicas, proponiendo se comunique al C. Raúl Hernández, propietario del terreno ubicado en la Calle 5 de Mayo y Quinta Nordwald, que fué rechazado el denuncia que de dicho terreno presentó el C. Juventino Ruiz B., aprobándose el siguiente punto de acuerdo: UNICO.—Comuníquese al señor Raúl Hernández, que con fecha 4 de diciembre del próximo pasado, se comunicó al señor Juventino Ruiz Beltrán, que se rechazaba el denuncia que éste había presentado sobre un lote de terreno ubicado entre la calle 5 de Mayo y Quinta Nordwald de esta ciudad. Comuníquese.

II.—Dictámen del C. Regidor de Obras Públicas, con relación al precio de un terreno municipal denunciado por el C. Aurelio Flores Terán, siendo aprobado el siguiente punto de acuerdo: "UNICO.—Dígase al señor Aurelio Flores Terán, con domicilio en la calle 26a. No. 2406 que haga entero en la Tesorería Municipal de la cantidad de \$15.78, como suma complementaria a la entregada como importe del terreno denunciado en la calle J. J. Méndez, entre las

calle 28a. y 30a., de esta Ciudad. Comuníquese.

III.—Dictámen del C. Regidor de Obras Públicas, con relación a la oposición presentada por la Sra. Magdalena Chavira sobre el denuncia de un terreno hecho por la Srita. Ramona Nieto, habiéndose aprobado el dictámen, con los siguientes puntos de acuerdo: PRIMERO.—Dígase a la Sra. Magdalena Chavira, que se admite la oposición que presenta en relación con el denuncia de la señorita Ramona Nieto, ubicado entre las Calles 11a. y Aldama de esta Ciudad, en lo que afecta a los usos, derechos y servidumbres de su propiedad. SEGUNDO.—Hágase lo anterior del conocimiento de la señorita Ramona Nieto, a fin de que se sirva excluir de su denuncia la parte afectada a la señora Magdalena Chavira. Comuníquese.

IV.—Dictámen del C. Regidor de Obras Públicas, con relación al denuncia de un terreno municipal presentado por el C. Héctor Casas R., habiéndose aprobado con el siguiente punto de acuerdo: UNICO.—Dígase al C. Héctor Casas R., con domicilio en la Calle Ojinaga No. 16 de esta Ciudad, que no prospera el denuncia de un terreno ubicado en la prolongación de la Avenida Cuauhtémoc de esta Ciudad, cuyos linderos y colindancias constan en el expediente antes mencionado, cancelándose éste por lo tanto". Comuníquese.

V.—Dictámen del C. Regidor de Obras Públicas con relación al denuncia de un terreno municipal presentado por el C. Abelardo Casas M., habiéndose aprobado con el siguiente punto de acuerdo: "UNICO.—Dígase al Sr. Abelardo Casas M., con domicilio en la Calle Ojinaga No. 10 de esta Ciudad que no prospera el denuncia de un terreno ubicado en la prolongación de la Avenida Cuauhtémoc de esta ciudad, cuyos linderos y colindancias constan en el expediente antes mencionado, cancelándose éste por lo tanto". Comuníquese.

VI.—Dictámen del C. Regidor de Obras

emos del conocimiento
ral para los efectos

hili., a 7 de febrero
Asistencia, Jesús P
de Asistencia, Enri

395-9-10-11

EDICTO

distrito en el Edo. de Chih
rez.

ENRIQUE PACHECO

sumario sobre responsa
o 2/941 promovido con
Agente del Ministerio P
rito a este Juzgado, se
e:

irez, Chihuahua, a once
vecientos cuarenta y
e do al Ciudadano A
Folico Federal adscri
carácter con el docum
omo anexo número uno
, demandando en la vi
Enrique Pacheco el pago
nueve mil cuatrocien
ses, ochenta y cinco
ses causados, al tipo
costas del juicio, por
sabilidad civil provenie
alado. Se admite la dem
orma propuestas, y corra
I demandado emplázand
mino de tres días la cont
ignora el actual parader
tor Enrique Pacheco, he
miento de referencia med
publicarán durante seis
Oficial de la Federación
E de esta Entidad, ap
mandado de que si no
ignará un procurador
rán las diligencias con
concepto de que el térmi
señalado comenzará a
iente hábil a la última
primero de los indicado
ese. Con apoyo en los
del Código Federal de
res de 16 de diciembre
92 y 591 del Código Fed
entos Civiles, lo proveyo
no Licenciado Luis G. Ca
ando de Distrito en el E
G. Caballero.—Héber L
s".

umplimiento y efecto, l
or medio del presente, co

z, Chih., a 2 de septiemb

Lic. Héber López.
ep.—11 a Mzo. de 42.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año XXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 4 de Marzo de 1942.

DECRETO Núm. 122-2-9 P. E.

El C. Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, reunido en Periodo Extraordinario, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se establece un pago adicional de uno por ciento (1%) sobre todos los Impuestos del Estado y Municipales, que deban pagarse.

ARTICULO SEGUNDO.— El producto de este impuesto adicional, se dedicará única y exclusivamente al sostenimiento de la BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO, y para el efecto, los ciudadanos Recaudadores de Rentas y Tesoreros Municipales, remitirán lo recaudado en cada mes, al Tesorero de la Beneficencia Pública y a más tardar en los primeros cinco días del mes siguiente.

ARTICULO TERCERO.— Los ciudadanos Recaudadores de Rentas y Tesoreros

Municipales, serán personalmente responsables de la falta de cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO TRANSITORIO.— Este Impuesto deberá ser cubierto a partir del presente bimestre.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Diputado Presidente, Juan Manuel Terrazas. Diputado Secretario, Francisco Hernández S. Diputado Secretario, Prof. Jesús Coello A. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Chihuahua, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

ALFREDO CHAVEZ.

El Srío. Gral. de Gbio.,

LIC. ALBERTO DE LA PESA BORJA.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
 Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 7 de Marzo de 1942.

Núm. 10

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 117-3-8 P. E. Bis., Por el cual se deroga el Decreto No. 103-5-7 P. E. expedido con fecha 24 de Diciembre último.

DECRETO No. 118-4-8. P. E. Bis. por el cual se amplían las Partidas 227-5 G. y 246-G. del Presupuesto General de Egresos vigente.

DECRETO No. 120-18 D. P. por el cual se convoca a los Ciudadanos Diputados de la H. XXXIX Legislatura, a un Periodo Extraordinario de Sesiones. (Publicado en Alcance al No. 9 del Periódico Oficial).

DECRETO No. 121-1-9 P. E. Por el cual la H. Legislatura Local Inauguró su Noveno Periodo Extraordinario de Sesiones.

DECRETO No. 122-2-9 P. E. Por el cual se establece un pago adicional de 1% sobre todos los Impuestos del Estado y Municipales que deban pagarse a partir del presente bimestre. (Publicado en Alcance al No. 9 del Periódico Oficial).

DECRETO No. 125-5-9 P. E. Por el cual se autoriza al Ejecutivo para celebrar contrato para la construcción de algunas obras de arte y pavimentación en H.

del Parral, por valor de cincuenta mil pesos.

PODER EJECUTIVO

ACLARACION— en el No. 9 de este Periódico se publicó el Acta No. 6 del H. Ayuntamiento en la cual dice: que a la fecha se han VENIDO DENUNCIANDO "No Clasificados", debiendo decir: DENOMINANDO "No Clasificados".

SOLICITUD— de ampliación de ejidos para el poblado de Los Tanques, Mpio. de Guerrero.

SOLICITUD— de dotación de ejidos para el Poblado de La Nopalera, Mpio. de Coyame.

SOLICITUD— de dotación de aguas para el Poblado de Temósachic, Mpio. de su nombre.

NOTIFICACION— CC. Dueños o Encargados de predios colindantes con el poblado de Temósachic, Mpio. de su nombre.

NOTIFICACION— CC. Dueños o Encargados de los predios ejidos de Picháchic, Caraveo, Santa Fé, y demás colindantes al poblado de los Tanques, Mpio. de Guerrero.

NOTIFICACION— CC. Dueños o Encargados del Predio La Nopalera, Guillermo Baeza y Jesús Contreras, Agencia de Agricultura y Fomento y demás colindantes con el Ejido de la Nopalera, Mpio. de Coyame.

AVISOS JUDICIALES DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL—PODER LEGISLATIVO

DECRETO NO. 117-3-8-P. E. Bis.

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, reunido en Periodo Extraordinario D E C R E T A:

ARTICULO UNICO:— Se DEROGA el Decreto número 103-5-7 P. E. de fecha 24 de diciembre del año ppdo., para quedar en la siguiente forma:

PARTIDA 227-5-G. PROFESORES JUBILADOS.		Fracciones:	
		Mensual	Anual
1	Manuel Rosas	\$ 240.00	\$ 2,800.00
2	Ernesto Burgos Guaspe	" 200.00	" 2,400.00



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Viernes 13 de Marzo de 1942.

DECRETO NUM. 128-8-9 P. E.

EL C. ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed: Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XXXIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REUNIDO EN PERIODO EXTRAORDINARIO. D E C R E T A:

ARTICULO 1o.— Se crea un impuesto que reportarán los predios urbanos ubicados en las calles de H. del Parral, que sean pavimentadas. Este impuesto será:

I.— De \$6.00 (seis pesos) por metro cuadrado y se calculará sobre el área comprendida entre la guarnición de la banquetta en la extensión lineal del frente de cada predio urbano y el eje central de la calle, debiendo cubrir, además, los dueños de inmuebles situados en esquina, el impuesto que corresponda por la superficie comprendida entre el punto de intersección de los ejes de las calles adyacentes.

II.— De \$4.00 (cuatro pesos) por metro cuadrado que se calculará en la forma indicada y que reportarán los predios ubicados en las calles que fueron pavimentadas con anterioridad al día 12 de octubre de 1935.

III.— De \$1.50 (cuatro pesos, cincuenta centavos) por metro lineal calculado sobre la extensión lineal del frente o frentes de cada predio urbano donde se construya cordón para guarnición de la banquetta.

ARTICULO 2o.— A los predios ubicados en las calles que se hubieren pavimentado con posterioridad al día 12 de octubre de 1935 y que hubieren pagado el impuesto creado por decreto número 123, establecido por el XXXVI H. Congreso, publicado en el número 41 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente a esa fecha, se les reconocerá el importe de lo pagado, deduciéndolo del total que deben cubrir con arreglo a lo dispuesto en el inciso I del Artículo anterior.

ARTICULO 3o.— El impuesto a que se refieren los artículos precedentes, será pa-

gado por los propietarios de los predios urbanos en cuarenta y ocho mensualidades consecutivas, contadas desde el mes siguiente al en que se termine la pavimentación de la calle en que esté ubicada la finca que causa el mismo impuesto.

ARTICULO 4o.— Los causantes que hagan el pago total de la pavimentación que les corresponde en el término de treinta días, a partir de la fecha en que se les notifique la liquidación, gozarán de un descuento de 20% sobre su importe.

ARTICULO 5o.— Los impuestos a que se refieren los artículos anteriores, serán cubiertos por los causantes en unión de las demás contribuciones que deban pagar al Estado, en la forma y términos que establece la Ley de Organización Fiscal. La Recaudación de Rentas expedirá boletas especiales para comprobar los pagos de los impuestos creados por este decreto.

ARTICULO 6o.— Los productos de los impuestos creados por este decreto, se destinarán a cubrir los gastos de pavimentación y construcción de cordones para guarnición de las banquetas, una vez que al Ayuntamiento de H. del Parral le hayan compensado o completado \$20,000.00 mensuales, que tiene obligación de reintegrar al Gobierno del Estado por estas mismas obras de pavimentación, en los términos convenidos en el decreto número 125-5-9 P. E. expedido con fecha 3 de los corrientes.

ARTICULO 7o.— El Ejecutivo del Estado reglamentará este decreto para ponerlo en ejecución.

ARTICULO 8o.— Se derogan las disposiciones de las Leyes y Reglamentos vigentes que se opongan a lo prevenido en este decreto, con aplicación solamente en la Municipalidad de H. del Parral, quedando en todo vigor en el resto del Estado.

TRANSITORIO.

El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

DIPUTADO PRESIDENTE. Juan Manuel Terrazas.— DIPUTADO SECRETARIO.

hacemos del cono
neral para los ef

Chih., a 7 de febre
e Asistencia, Jesús
igo de Asistencia, E

395-9

EDICTO

Distrito en el Edo. de Chih.
tárez.

ENRIQUE PACHECO

o sumario sobre responsa
ero 2/941 promovido
Agente del Ministerio P
rito a este Juzgado, se
ce:

tárez, Chihuahua, a once
ovecientos cuarenta y
señado al Ciudadano A
blico Federal adscrip
u carácter con el docum
como anexo número uno
1, demandando en la via
Enrique Pacheco el pago
nueve mil cuatrocientos
pesos, ochenta y cinco
ses causados, al tipo leg
costas del juicio, por co
sabilidad civil provenien
ilado. Se admite la dema
orma propuestas, y corr
l demandado emplázandob
mino de tres días la conta
ignora el actual parader
Enrique Pacheco, hág
ento de referencia media
publicarán durante seis me
Oficial de la Federación y
ic de esta Entidad, ap
ancado de que si no com
gnará un procurador con
án las diligencias consi
ncepto de que el término
señalado comenzará a co
ente hábil a la última p
mero de los indicados p
se. Con apoyo en los ar
el Código Federal de Pro
s de 16 de diciembre de
2 y 591 del Código Fede
tos Civiles, lo proveyó y
Licenciado Luis G. Ca
do de Distrito en el Es
i. Caballero.— Héber Ló

mplimiento y efecto, lo
medio del presente, co

Chih., a 2 de septiembre

Héber López.
—41 a Mzo. de 42.

RIO, Francisco Hernández S.— DIPUTADO SECRETARIO, Jesús Coello A.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Chihuahua, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

ALFREDO CHAVEZ, El Srío. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.

550

DECRETO NUM. 129-9-9 P. E.

EL C. ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XXXIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REUNIDO EN PERIODO EXTRAORDINARIO, DECRETA:—

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Gobierno del Estado para que contrate con el C. Ingeniero Adolfo Trespalacios, Representante de la Compañía denominada "Pavimentos, S. A.", la pavimentación hasta de 143,800 (ciento cuarenta y tres mil, ochocientos) metros cuadrados en las calles de la población de H. del Parral; hasta 15,600 (quince mil seiscientos) metros lineales de cordón, y obras de arte hasta por la suma \$50,000.00 (cincuenta mil pesos), y para que garantice su pago con intervención de la Financiadora del Comercio, S. A., de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

PRIMERA:— El C. Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, asistido de su Secretario General, el C. Licenciado Alberto de la Peña Borja, en representación del Gobierno del Estado y en uso de las facultades que le confirió el XXXIX H. Congreso, en Decreto número 125-5-9, P. E., de fecha 3 de marzo del año en curso, celebra un contrato de obras con la Compañía "Pavimentos", S. A., representada por su Administrador el Señor Ingeniero Adolfo Trespalacios, a la que se denominará "la Contratista", que tendrá por objeto:

a).— La pavimentación de una superficie de 143,766 (ciento cuarenta y tres mil, setecientos sesenta y seis) metros cuadrados que el C. Gobernador designará, en las calles de la población de H. del Parral, Distrito Hidalgo, de este Estado.

b).— La construcción de cordones de concreto de cemento para la guarnición de las banquetas de la misma población, en una extensión de 15,600 (quince mil, seiscientos) metros lineales.

c).— La construcción de obras de arte que complementen las anteriores, hasta la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos).

d).— La construcción del pavimento de los cordones para guarnición de las banquetas y de las obras de arte mencionadas, se sujetará a las estipulaciones que minuciosamente se detallan en los tres pliegos de especificaciones que como anexos "A", "B" y "C", se protocolizarán con la escritura respectiva, para tenerlos como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA:— El precio total que el Gobierno del Estado pagará a la Contratista por la ejecución de las obras convenidas será de \$922,588.00 (novecientos veintidós mil, quinientos ochenta y ocho pesos), que se distribuirá en la forma siguiente:

a).— Por la construcción de metro cuadrado de pavimento de concreto asfáltico dentro de las cuatro clasificaciones comprendidas en el pliego "A" de Especificaciones:

Por 74,558 metros cuadrados de pavimento de las clasificaciones "A" y "B", a razón de \$6.00 el metro: \$ 447,348.00

Por 33,208 metros cuadrados de pavimento de la clasificación "C", a razón de \$5.00 metro " 166,040.00

Por 36,000 metros cuadrados de pavimento de la clasificación "D", a razón de \$4.00 el metro: " 144,000.00

b).— Por la construcción de 15,600 metros lineales de cordón de concreto de cemento para la guarnición de las banquetas, estipulada en el pliego "B" de Especificaciones a razón de \$4.50 el metro " 70,200.00

c).— Por la construcción de las obras de arte que complementen las anteriores, cuya localización y precio determinará el C. Gobernador del Estado de acuerdo con la Contratista " 50,000.00

d).— Por los trabajos de nivelación ya sea en excavaciones o relleno, se pagará a razón de \$3.00 el metro cúbico, calculando para los efectos de este contrato en quince mil metros cúbicos los trabajos relativos de terracería: " 45,000.00

TOTAL:— \$ 922,588.00

TERCERA:— La tierra removida de las excavaciones a que se refiere el inciso de la cláusula anterior, será conducida por la Contratista al lugar que designe el Ingeniero del Gobierno siempre que no se encuentre a una distancia mayor de dos kilómetros. Si estuviere a mayor distancia el Gobierno pagará a la Contratista veinte

chico
tro o
que c
distan
tipula
C
al ter
to un
bierno
extend
pecial
ción c
do o a
y H. d
pedida
las obr
geniero
tado. A
Estado
present
tación
les y a
present
QU
drá las
I.—
a un In
auxiliar
el prim
a).—
escrito,
tardo o
lles que
b).—
la Contr
para fij
guarnici
las calle
c).—
de debe
excavaci
tuar.
d).—
ción, co
propio C
note en
lación de
este cont
e).—
mes, la s
una acta
unión de
haciendo
drados c
tidad de
cificacion
cios corre
estimen e
trega de
reservand
paviment
hasta la l
completa
cuadra en
de las cal
f).—
cuadruplic
ra de la l

te superior. 0.15 C
los 23 Cms. de pr
a longitud hasta de

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 14 de Marzo de 1942.	Núm. 11
----------	---	--	---------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCIONES— Presidenciales de dotación de ejidos para los Poblados Rancho Colorado, Mpio. de Guerrero, La Grulla, Mpio. de Cuauhtémoc.

SOLICITUD Presentada por el C. J. Merced Burrola, en representación de la Comunidad Agraria de San Rafael o Los Peñillos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 124-4-9 P. E. por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Praxedis G. Guerrero, para invertir hasta la cantidad de \$10.000.00 en la compra de un dinamo, para el alumbrado público de aquella población.

DECRETO No. 126-6-9 P. E. por el cual se aprobó la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de San Francisco del Oro, durante el presente año.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del Poblado de El Rosario, Mpio. de Guerrero.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de la Testamentaria de Gabriel Sáenz Amaya, Hacienda de San Antonio de Sáenz, y demás colindantes al Poblado El Rosario, Mpio. Guerrero, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de RANCHO COLORADO, Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 22 de agosto de 1934, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia dotación de ejidos, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo con fecha 11 de septiembre de 1934 y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al 22 del mismo mes y año.

RESULTANDO TERCERO.— En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 63 y 64 del Código Agrario entonces en vigor, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal dependiente de la misma a fin de que llevara a cabo el levantamiento del censo general y agro-pecuario del lugar, desprendiéndose del informe producido por éstos que habiendo reunido a más del 60% de los vecinos del lugar el 15 de diciembre de 1935 y dándoles a conocer el objeto de su comisión todos los reunidos manifestaron que no había allí persona alguna que hubiera suscrito la solicitud de dotación de ejidos que originó este expediente y que sólo saben que un vecino de dicho poblado solicitó la formación de un centro de población agrícola en Golondrinas, en terrenos de The Bavicora Development Co., sin acuerdo de los demás vecinos, manifestando además los reunidos que no estaban dispuestos a cooperar en los trabajos relativos a la visita de inspección, alegando entre otras cosas que son pequeños propietarios en el fraccionamiento que desde hace muchos años se hizo en los terrenos de Rancho Colorado, en virtud de lo cual los comisionados levantaron un acta con esa misma fecha asentando en ella todo lo anterior y certificándola el Presidente Secional de Rancho Colorado.

RESULTANDO CUARTO.— Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 6 de marzo de

hacemos del con...
eneral para lcs...
, Chih., a 7 de fe...
de Asistencia, Jes...
tigo de Asistencia.

395

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

EDICTO

e Distrito en el Edo. de Chih.
Juárez.

ENRIQUE PACHECO
cio sumario sobre resp...
nero 2/941 promo...
C. Agente del Ministerio...
lscrito a este Juzgado...
dice:

Juárez, Chihuahua, a...
novecientos cuarenta y...
resentado al Ciudadano...
ri Público Federal...
su carácter con el docu...
a como anexo número...
nta, demandando en la via...
r Enrique Pacheco el pago...
le nueve mil cuatrocientos...
s pesos, ochenta y cinco...
reses causados, al tipo leg...
s y costas del juicio, por...
onsabilidad civil provinie...
eculado. Se admite la dema...
forma propuestas, y car...
a al demandado emplazand...
término de tres días la con...
se ignora el actual par...
señor Enrique Pacheco, h...
mimiento de referencia me...
se publicarán durante seis...
io Oficial de la Federación...
O"cial de esta Entidad, ap...
le. Adado de que si no...
lesignará un procurador...
nderán las diligencias con...
concepto de que el térmi...
tes señalado comenzará a...
iguiente hábil a la última...
primero de los indicados...
quese. Con apoyo en los...
3 del Código Federal de...
nales de 16 de diciembre...
, 192 y 591 del Código...
nientos Civiles, lo proy...
dano Licenciado Luis G. C...
egundo de Distrito en el...
L. G. Caballero.—Héber...
cas".

cumplimiento y efecto...
por medio del presente...
do.

rez, Chih., a 2 de septiembre

, Ljc. Héber López.
Sep.—41 a Mzo. de 42

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 21 de Marzo de 1942. Núm. 12

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- ACUERDO** Presidencial de Inafectabilidad de pequeña propiedad del predio denominado El Prosperoño, Mpio. de Saucillo.
- RESOLUCIONES** Presidenciales de dotación de ejidos para los Poblados de El Agrillal, Mpio. de Coyame, Palomas y Anezas, Mpio. de General Trías, Noriega, Mpio. de Sta. Bárbara
- RESOLUCION** Presidencial de Inafectabilidad Ganadera sobre el Predio La Amapola Sección "W" del Lote No. 6 de la Ex-hacienda de Tres Hermanos, Mpio. de Satevó.
- CANCELACION** de la Autorización Definitiva No. 12 concedida al Sr. Henri Picard, para que pudiera ejercer las funciones de Agente Consular Honorario de Francia en esta Ciudad.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

- DECRETO** No. 123-3-9 P. E. Por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de H. del Parral, para que sean aumentadas en un 20% las cuotas relativas a los servicios de Agua y Saneamiento de aquella población.
- DECRETO** No. 127-7-9 P. E. por el cual se concede a la Srta. Profesora María Martel, una pensión por la cantidad de \$125.00 mensuales.
- DECRETO** No. 128-8-9 P. E. por el cual se crea un impuesto que debe cubrirse con motivo de la Pavimentación en las calles de H. del Parral. (Publicado en Alcance al No. 10 de este Periódico).
- DECRETO** No. 129-9-9 P. E. Por el cual se autoriza al Ejecutivo para contratar con la Compañía "Pavimentos S. A." la pavimentación de diversas calles de H. del Parral (y sus especificaciones) (Publicado en Alcance al No. 10 de este Periódico).

PODER EJECUTIVO

NOMBAMIENTO Extendido a favor del C.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.
V I S T O el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solictiud de inafectabilidad de pequeña propiedad del predio denominado EL PROSPERENO, propiedad de la señora Eruidice Rina Alberti Brunati, ubicado en el Municipio de Saucillo, del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

La señora Eruidice Rino Alberti Brunati presentó ante el Departamento Agrario en escrito de fecha 4 de diciembre de 1940, solicitud de inafectabilidad agrícola de su pequeña propiedad denominado EL PROSPERENO, ubicada en el Municipio y Entidad citados con una pequeña superficie de 150-00-00 Hs. de terrenos en general, entre los cuales 52-36-53 Hs. son de riego mecánico, 45-69-78 Hs. de temporal y 51-93-69 Hs. de cerril, equivalentes en conjunto a 124-03-15 Hs. de temporal teórico, acompañando a su solicitud el plano del predio y el título de propiedad inscrito con fecha 21 de julio de 1938, bajo el número 47 a folios del 107 al 108 del Libro número 51 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Camargo, Chih.

Hecha una revisión minuciosa de la documentación aportada por la señora Eruidice Rina Alberti Brunati, se llegó al conocimiento de que se encuentra correcta, debiendo considerársele por lo tanto, como legítima propietaria del predio cuya inafectabilidad solicitó, indicándose además, que quedaron satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente.

La Comisión Agraria Mixta y el C. Gobernador del Estado de Chihuahua, opinaron en el sentido de que era procedente la inafectabilidad en cuestión.

Lic. Gilberto Gómez Aceves, de la Notaría de que es Titular el C. Lic. Luis González Amaya, Notario Público No. 15 en esta ciudad.

AVISOS Judiciales y Diversos.

ionados, se presen
ducirlo.
e hace saber a los
i, para su conoci
insigüentes.
rez, Chih., febrero 2
ario, Raúl Jaramillo
430-10-11-13

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

EDICTO

e Distrito en el Edo. de Chihuahua.
 Juárez.

ENRIQUE PACHECO

io sumario sobre respu
nero 2/941 promovido con
3. Agente del Ministerio Púb
scrito a este Juzgado, se
dice:

Juárez, Chihuahua, a once
novecientos cuarenta y uno
resentado al Ciudadano Ag
rio Público Federal adscrip
s el carácter con el docum
i como anexo número uno
ata, demandando en la vía
r Enrique Pacheco el pago de
e nueve mil cuatrocientos
s pesos, ochenta y cinco ce
reses causados, al tipo leg
s y costas del juicio, por co
onsabilidad civil proveniente
eculado. Se admite la deman
forma propuestas, y córras
a al demandado emplazand
término de tres días la conte
se ignora el actual paradero
señor Enrique Pacheco, hág
miento de referencia median
se publicarán durante seis me
to Oficial de la Federación y
Oficial de esta Entidad, aper
ci ódado de que si no com
les, guará un procurador con
iderarán las diligencias consi
concepto de que el término
tes señalado comenzará a ce
guiente hábil a la última pu
primero de los indicados pe
quese. Con apoyo en los ar
3 del Código Federal de Pro
nales de 16 de diciembre de
192 y 591 del Código Fede
nientos Civiles, lo proveyó y
dano Licenciado Luis G. Ca
egundo de Distrito en el E
L. G. Caballero.—Héber Ló
cas".

cumplimiento y efecto, lo
por medio del presente, co
do.
rez, Chih., a 2 de septiembre
), Lic. Héber López.
Sep.—41 a Mzo. de 42.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 28 de Marzo de 1942. Núm. 13

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCIONES— Presidenciales de dotación de ejidos para los Poblados de Guadalupe, Mpio. de San Francisco del Oro, Cebadilla, Mpio. de Madera, El Muerto, Mpio. de Cuauhtémoc.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACTA No. 7 Celebrada por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

SOLICITUD— de ampliación de ejidos para el Poblado de Miñaca, Mpio. de Guerrero.

SOLICITUD— de dotación de ejidos para el Poblado de San Miguel, Mpio. de Camargo.

NOTIFICACION— C. Elias González, C. Agente de la Sría. de Agricultura y Fomento y demás colindantes con el Poblado de Miñaca, Mpio. de Guerrero.

NOTIFICACION— CC. Eduardo Creel, José de la Luz Lara y demás colindantes con el Poblado de San Miguel, Mpio. de Camargo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de GUADALUPE, Municipio de San Francisco de Borja, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 3 de abril de 1935, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado de referencia, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión

Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo el 14 de mayo de 1935 y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el número 22 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 1o. de junio de 1935.

RESULTANDO TERCERO.— La Comisión Agraria Mixta en cumplimiento de las disposiciones del Código Agrario, vigente en el año de 1936, comisionó al Ingeniero Gustavo Herrera E. para que pasara al poblado de GUADALUPE a verificar el censo general y agropecuario, lo que no pudo llevar a cabo, por las razones que se indican en el siguiente resultando, concretándose el Ingeniero comisionado a levantar una acta, en la que se asentaron los puntos de vista de los interesados.

RESULTANDO CUARTO.— Al tratar de practicar el censo general y agropecuario, el Ingeniero comisionado por la Comisión Agraria Mixta, la mayoría de los peticionarios expresaron que la totalidad de los vecinos del poblado solicitante son conductores del predio llamado Guadalupe, que tiene una superficie de 2,002-00-00 Hs. de terrenos de temporal, pastales y cerriles; que dicho terreno fué adquirido desde tiempo inmemorial, por dos individuos y que por herencia a sus descendientes, ha pasado a ser propietario de los habitantes del poblado; que su predio colinda al Oeste con la finca denominada Tacabochic, perteneciente en mancomún a un sin número de propietarios; que por el Norte colinda con el mancomún de Santa Rosa María, que tiene una superficie de dos y medio sitios de ganado mayor en calidad de postal cerril y que este predio fué denunciado como terreno nacional, por los señores Martínez y Socios, habiendo pasado, por herencia, a ser propiedad de más de 238 personas; que por los demás rumbos colinda el predio Guadalupe, con mancomunales y ejidos, los que, a juicio de los peticionarios, son inafectables; que los vecinos del poblado GUADALUPE, no desean acogerse a los beneficios de la ley agraria, porque juzgan que no conviene a sus intereses, ya que todos ellos son pequeños propietarios y además, están pendientes de celebrar operación de compra de terrenos.

ncia de lo C...
fé. Xavier Ros...
—Rúbricas.

ace saber a uste...
ectos legales con...
, a 11 de marzo...
Esteban Briones...
569-12-11

EDICTO

strito en el Edo. de Chihuahua...
z.

QUE PACHECO

imario sobre responsabi...
2/941 promovido contra...
gente del Ministerio Públi...
o a este Juzgado, se dictó

z. Chihuahua, a once de...
cientos cuarenta y uno...
ta do al Ciudadano Agen...
do Federal adscripto...
aracter con el documento...
no anexo número uno al...
lemandando en la vía...
rique Pacheco el pago de...
veve mil cuatrocientos...
os, ochenta y cinco cen...
causados, al tipo legal...
ostas del juicio, por con...
bilidad civil proveniente...
do. Se admite la deman...
na propuestas, y córrase...
lemandado emplázandolo...
ino de tres días la conles...
gnora el actual paradero...
Enrique Pacheco, hága...
to de referencia median...
blicarán durante seis me...
icial de la Federación y...
ia de esta Entidad, aper...
de que si no com...
ará un procurador con...
n las diligencias consi...
cepto de que el término...
ñalado comenzará a co...
ite hábil a la última pu...
ero de los indicados pe...
Con apoyo en los ar...
Código Federal de Pro...
de 16 de diciembre de...
y 591 del Código Fede...
os Civiles, lo proveyó y...
Licenciado Luis G. Ca...
lo de Distrito en el Es...
Caballero.—Héber Ló...

plimiento y efecto, lo...
medio del presente, co...

hij., a 2 de septiembre

Héber López.
11 a Mzo. de 12.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

to XXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 4 de Abril de 1942.

Núm. 14

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCIONES Presidenciales de dotación de ejidos para los Poblados El Ideal o Pino Cuate, Mpio. de Madera, Las Golondrinas y Anexas Mpio. de Madera, Las Varas, Sta. Eloisa, San Marcos y Las Varitas, Mpio. de Madera.

GOBIERNO LOCAL
PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria en contra del Prof. Reynaldo Victor Reyes.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado denominado EL IDEAL O PINO CUATE, Municipio de Madera, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 12 de junio de 1935, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia, dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO. La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo el 21 de julio de 1935, y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el número 30 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 27 de julio de 1935.

RESULTANDO TERCERO.— La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 16 de noviembre de 1935, con la intervención de los tres representantes, habiéndose listados 363 habitantes y 77 individuos con de-

recho a dotación, debiendo indicar que de la revisión minuciosa practicada por la propia Comisión Agraria Mixta a dicho documento, se llegó a la conclusión de que únicamente 17 tienen derecho a parcela ejidal, en virtud de que los restantes se dedican a actividades distintas de las agrícolas.

RESULTANDO CUARTO.— Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen el 1o. de septiembre de 1936, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 9 del mismo mes y año dictó su fallo declarando improcedente la dotación solicitada por los vecinos del poblado El Ideal o Pino Cuate, en virtud de que éste núcleo no reúne los requisitos establecidos en el inciso b, del artículo 42 del Código Agrario entonces en vigor.

RESULTANDO QUINTO.—Turnado el expediente de que se hace mención al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Oficina, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma, llegó a las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO PRIMERO.— La dotación solicitada por los vecinos del poblado El Ideal o Pino Cuate, debe ser resuelta con sujeción a las disposiciones del Código Agrario actualmente en vigor, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 3o. transitorio del propio Ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Atendiendo a que el fallo del C. Gobernador del Estado de Chihuahua, dictado en este asunto con fecha 9 de septiembre de 1936 se ajusta en todo a lo dispuesto por el Código Agrario vigente, procede confirmar dicha sentencia, declarando improcedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado El Ideal o Pino Cuate, y negando por consiguiente la dotación, en virtud de que el núcleo no reúne los requisitos que establece la fracción II. del artículo 63 del Código Agrario en vigor.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 62, 63, 67, 88, 89, 112 fracción III, 173 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito, Presidente de la

ente.
ELECTIVO; NO REELECCION
Chih., 21 de febrero de 1942
Municipal.
s María Gómez. Rúbrica
rio. Maximiliano Baca
585 12 13

RENO MUNICIPAL

ipencia Municipal.
del Parral, Chih.
Segura, con domicilio en la
Primera del Cerro de esta
del actual ha presentado ante
ento local, formal denuncia de
cipal ubicado en la falda de
superficie aproximada de 20
s con las siguientes colindancias
e y Oriente con terreno de
ra Asarco, S. A., United Pa
a propiedad del señor Andrés
de, con terreno propiedad
M...ra y casa que habita el
del conocimiento del público
de todas aquellas personas
a interesar de conformidad
5 Capítulo III de la Ley So
ajenación de Terrenos Muni

atentamente.
ELECTIVO. NO REELECCION
Chih., a 2 de marzo de 1942
Municipal.
s María Gómez,
io.
miliano Baca Yáñez.
583 12 13 14

NO MUNICIPAL

municipal. C. Juárez, Chih.
con lo dispuesto por el Ar
ey sobre Medida y Enajena
Municipales, se hace del co
blico en general por medio
o que se publicará por tres
s en el Periódico Oficial del
e la localidad que la Sra. Tri
mez ha hecho formal denun
manzana 259, Adición Occi
gal de la Ciudad, que tiene
idas y colindancias:
de 33.52 metros y linda con
ur mide 33.52 metros y lin
por el Oriente mide 19.83
n el callejón que divide la
oniente mide 19.83 metros
e Arteaga.

ELECTIVO. NO REELECCION
municipal,
Antonio J. Bermúdez.
ardo Carrillo Durán.
13 14 15

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 11 de Abril de 1942 Núm. 15

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION.— Presidencial de ampliación de ejidos para el poblado de "Salbarcar Juárez, Mpio. de C. Juárez.

RESOLUCION.— Presidencial de Inafectabilidad Ganadera del Predio denominado "Agua Nueva" Ganado Hereford S. R. L. Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACTA No. 8 Celebrada por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado denominado SALBARCAR JUÁREZ, Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 24 de marzo del presente año, los vecinos del núcleo aludido solicitaron al C. Gobernador del Estado ampliación de ejidos, por carecer de ellas para satisfacer totalmente sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo con todas las formalidades de ley, habiéndose publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 9 de abril del presente año.

RESULTANDO TERCERO.— Los trámites relativos al censo general y agropecuario relacionados con la ampliación propuesta, fueron ejecutados por las Autoridades Agrarias correspondientes en su debida oportunidad, habiéndose llegado a la conclusión de que en el poblado gestor existen 185 habitantes agrupados en 36 jefes de familia y 70 capacitados conforme a la Ley que se resuelve.

RESULTANDO CUARTO.— De los datos e informes recabados para la mejor resolución de este expediente, se llega a la conclusión de que dentro del radio de 7 kilómetros del poblado de que se trata, sólo existen predios que por su extensión constituyen pequeñas propiedades inafectables de acuerdo con lo que establece el artículo 51 del Código Agrario vigente. Para los fines de esta resolución debe citarse de modo especial el predio propiedad del señor José Quevedo Jr., que tiene una superficie de 60 Hs. de riego, apareciendo en el expediente que se resuelve el oficio número 180 de fecha 23 de julio próximo pasado, por el que la recaudación de Rentas de Villa Ahumada, Chihuahua, informa a la Comisión Agraria Mixta que le señor José Quevedo Jr., obra calificado en esa Oficina por concepto de finca rústica denominada "Ojos de San Antonio", con superficie de 40,000 Hs.

RESULTANDO QUINTO.— Durante la tramitación del expediente respectivo, el C. José Quevedo Jr., presentó al Departamento Agrario certificado que expide el 15 de octubre último el C. Notario Público No. 6 de Ciudad Juárez, Chih., C. Licenciado José Amador y Trías, en el sentido de que en la Notaría a su cargo obra depositada una minuta de contrato, que transcribe, de fecha 5 de noviembre de 1937, según la cual el predio "Ojos de San Antonio", es propiedad mancomunada de los señores José Quevedo Jr., y Guillermo Quevedo, siendo el objeto de dicha minuta de contrato la venta que en la citada fecha hace de sus derechos el Sr. José Quevedo Jr., al Sr. Guillermo Quevedo.

RESULTANDO SEXTO.— Que con fecha 28 de julio de 1938, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen en este asunto proponiendo una ampliación de 56 Hs. de riego que se tomarían del predio propiedad del señor José Quevedo Jr., sometido que fué dicho dictámen a la consideración del C. Gobernador del Estado, este Funcionario dictó su fallo en 30 de julio de 1938, aprobando en todas sus partes el dictámen propuesto por la Comisión Agraria Mixta, sin que hasta la fecha se haya dado la posesión provisional respectiva.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictámen, y

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año XXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 18 de Abril de 1942.

DECRETO No. 130-10-9-P. E.

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes Sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, reunido en Período Extraordinario, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, CLAUSURA hoy, trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos, su NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, a que le convocó su Diputación Permanente, en virtud de haber quedado resueltos los asuntos que contenía la convocatoria.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

DIPUTADO PRESIDENTE: Juan Manuel Terrazas. DIPUTADO SECRETARIO: F. Hernández S. DIPUTADO SECRETARIO: Prof. Jesús Coello A.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado. Chihuahua, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

ALFREDO CHAVEZ.

El Secretario General de Gobierno.
LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.

781-

se pone en conocimiento de los fines de la expresada Ley. ATENTAMENTE. EFECTIVO; NO REELECCION Municipal. Manuel Gómez Secretario. Humberto Escobar. 677-15-16-17

RENO MUNICIPAL. Ciudad de Chihuahua. Ayuntamiento.

Armadidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Sobre Medida y Enajenación de Terrenos Municipales. Teófilo Chacón con domicilio Coronado No. 1611 de esta Ciudad un escrito por medio del cual denunció un terreno que se encuentra ubicado entre Calle Degollado y Coronado de una superficie aproximada de 52.00m. cuadrados, con las colindancias:

- a) Calle Degollado, mide 14.50m.
- b) Calle Coronado, mide 23.00m.
- c) Calle 19a. mide 50.50m.
- d) Canalización del Arroyo de San Mateo, mide 52.00m.

Se pone en conocimiento de los fines de la expresada Ley. ATENTAMENTE.

EFECTIVO: NO REELECCION Municipal. Manuel Gómez Secretario. Humberto Escobar. 681-15-16-17

RENO MUNICIPAL

Municipal. C. Juárez, Chih. Ciudad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley sobre Medida y Enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento público en general por medio del presente decreto que se publicará por tres días en el Periódico Oficial del Estado de la localidad que la Sra. Triana Gómez ha hecho formal denuncia legal de la Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- a) Mide 33.52 metros y linda con el Sur mide 33.52 metros y lindante con el Oriente mide 19.83 metros con el callejón que divide la manzana del Poniente mide 19.83 metros Calle Arteaga.

EFECTIVO. NO REELECCION Municipal, Antonio J. Bermúdez. Ricardo Carrillo Durán. 4 13 14 15



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 18 de Abril de 1942.

Núm. 16

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO— Presidencial a efecto de resolver las dudas suscitadas con motivo de la aplicación de los artículos 250, 254 y 256 del Código Agrario vigente.

RESOLUCION— Presidencial de ampliación de ejidos para el Poblado de Chalchihuites (hoy Porvenir del Campesino), Mpio. de Temósachic.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACTA— No. 9 celebrada por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

ACUERDO para resolver dudas que suscita la aplicación de los artículos 250, 254 y 256 del Código Agrario en vigor. Al Márgen un sello con el Escudo Nacional, que dice: "Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República.

ACUERDO AL DEPARTAMENTO AGRARIO.

El Ejecutivo de mi cargo ha notado el trámite y expedición de los certificados de inafectabilidad de propiedades agrícolas y las concesiones de inafectabilidad ganadera, se viene demorando sensiblemente, a pesar del deseo del Ejecutivo de fomentar la paz y la prosperidad en el campo por medio de dichos títulos a los pequeños propietarios, a los ganaderos y a los ejidatarios, otorgándoles los certificados correspondientes.

Estudiadas las causas que motivan la demora, se ha encontrado que una de ellas consiste en que las diferentes dependencias que tienen que conocer este asunto confor- mada a la ley en muchas ocasiones no emiten la urgencia y rapidez necesaria, las opiniones que están obligadas a dar, durante la tramitación de los certificados de inafectabilidad agrícola y ganadera.

Por otra parte, se ha visto que el Código Agrario no reglamenta expresamente estos puntos en los artículos 254 y 256, omitiéndose el término durante el cual deben las autoridades correspondientes emitir sus opiniones.

Planteada la duda acerca del término que debe concederse en casos semejantes, cabe la interpretación analógica, ya que existen otras disposiciones en donde se señalan al efecto, el artículo 253 concede quince días a las Comisiones Agrarias Mixtas para emitir dictámen cuando los propietarios soliciten la localización de su propiedad inafectable; el artículo 213, en materia de dotación, concede igual plazo para someter sus dictámenes a los Ejecutivos Locales y estos tienen el mismo término, según el artículo 214 para dictar su mandamiento.

Es evidente que existiendo la misma razón de urgencia pública de resolución del problema agrario, debe aplicarse la misma disposición, en cuanto a términos, aún cuando no se establezca expresamente, porque haya habido omisión o se haya considerado quedar sujeto a la interpretación extensiva. Y también, la sanción por analogía, debe ser, aunque no se exprese cuando no se rinda el dictámen, que el procedimiento no se vea interrumpido y que se tenga por tácitamente negativa la opinión tal como lo establecen los artículos 215 y siguientes, en caso de dotación.

Otra razón en favor de la interpretación analógica, consiste en el Código Agrario debe ser un cuerpo de leyes congruente, con unidad, con la misma finalidad y tendencia, formulando dentro de planes rígidos para evitar el entorpecimiento y dilación de los trámites. Cualquier omisión debe estudiarse bajo este aspecto, subsanando la según su criterio imperante analógico e interpretativo.

Los razonamientos anteriores tienen también aplicación en el caso del artículo 250 del Código Agrario, porque este precepto no señala plazo para que emitan su parecer en la expropiación de bienes ejidales, las Comisiones Agrarias Mixtas, la Dirección de Organización Agraria Ejidal, el Gobierno de la entidad correspondiente y el Banco Nacional de Crédito Ejidal. El tér-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 18 de Abril de 1942.

DECRETO No. 131-19-D. P.

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, Sabed:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

La Diputación Permanente del XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— La Diputación Permanente del XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado, CLAUSURA hoy, quince de abril de mil novecientos cuarenta y dos, el periodo de sesiones que inauguró con fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

DIPUTADO PRESIDENTE: A. Chávez.
DIPUTADO SECRETARIO, L. I. Chávez.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Chihuahua, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

ALFREDO CHAVEZ.

El Srio. General de Gobierno.

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.

785

DECRETO No. 132.

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes Sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, INAUGURA hoy, dieciseis de abril de mil novecientos cuarenta y dos, su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de su ejercicio legal, estando integrada su Mesa Directiva en la siguiente forma:

PRESIDENTE. C. Dip. Manuel D. Herrera. VICE-PRESIDENTE. C. Dip. Prof. Alberto Olivas M. PRIMER SECRETARIO. C. Dip. Santiago Jáquez R. SEGUNDO SECRETARIO. C. Dip. Juan Manuel Terrazas. PRIMER PRO-SECRETARIO. C. Dip. Benito González D. SEGUNDO PRO-SECRETARIO. C. Dip. Patricio Jaris.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los dieciseis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

DIPUTADO PRESIDENTE: Manuel D. Herrera. DIPUTADO SECRETARIO, Benito González D. DIPUTADO SECRETARIO, Patricio Jaris.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Chihuahua, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

ALFREDO CHAVEZ.

El Srio. General de Gobierno.

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.

786

ATIVO: NO REELECCION
1 de marzo de 1942.
Municipal, Manuel Gómez
tario, Humberto Escobar.
685-15-16-17

NO MUNICIPAL

Chihuahua, Ayuntamiento
lad con lo dispuesto por
Ley Sobre Medida y Ter
nos Municipales en vici
tacruz de Díaz Martínez
a calle J. de la Luz Corral
13 de esta ciudad, ha p
Presidencia Municipal
del cual hace formal d
eno municipal, que se en
n Calles 11a. y J. El
udad, con una superficie
00 metros cuadrados, con
guientes:

- Calle 19a.
- Calle 11a.
- Prop. de la Denunciante
- Prop. del Sr. Guillermo

en conocimiento del p
s de la expresada Ley.

MUNICIPAL

IVO; NO REELECCION
de marzo de 1942.

Municipal, Manuel Gó
Secretario, Humberto E

677-15-16-17.

MUNICIPAL

de Chihuahua, Ayunta

d lo dispuesto por
a Ley Sobre Medida y
renos Municipales en
Chacón con domicilio
o No. 1611 de ésta Ci
un escrito por medio del
denuncio de un terreno
ncuentra ubicado entre
y Coronado de esta
perficie aproximada de
ados, con las colindan

degollado, mide 14.50m.
ronado, mide 23.00m.
19a. mide 50.50m.
alización del Arroyo de
.00m.

en conocimiento del
s de la expresada Ley.
amente.

VO: NO REELECCION
le marzo de 1942.
nicipal, Manuel Gómez
io, Humberto Escobar.
681-15-16-17



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 25 de Abril de 1942.

Núm. 17

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCIONES Presidenciales de dotación de ejidos para los Poblados de Teseachic, Mpio. de Namiquipa y San Rafael de las Manzanas y su Anexo Buenavista, Mpio. de Matachic.

SOLICITUD— Por concepto de concesión de aguas en Ojo Caliente Mpio. de Cuauhtémoc.

CANCELACION— del Exequatur No. 35 concedido al Sr. Lubert O. Sanderhoff, para que ejerciera las Funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, por haber sido trasladado a otro lugar.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO— No. 130-10-9 P. E. Por el cual el H. Congreso Local clausuró su noventa Período Extraordinario de Sesiones a que le convocó su Diputación Permanente. (Publicado en Alcance al No. 15 de este Periódico).

DECRETO— No. 131-19 D. P. Por el cual la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado Local Clausura su Período de Sesiones que inauguró con fecha 16 de diciembre del año pasado— (Publicado en Alcance al No. 16 de este Periódico)

DECRETO No. 132 Por el cual el H. Congreso Local inauguró su Segundo Período Ordinario de Sesiones (Publicado en Alcance al No. 16 de este Periódico)

DECRETO No. 134.— Concediendo licencia por seis días al C. Gobernador del Edo. para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo, quedando en su lugar el C. Lic. Alberto de la Peña Borja.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA— Ejecutoria en contra de Emeterio Gómez, por el hecho antisocial de robo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario. México, D. F.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado denominado TESEACHIC, Municipio de Namiquipa, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 14 de mayo de 1936, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia, dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo el 19 de mayo de 1936, y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el número 23 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 6 de junio del mismo año.

RESULTANDO TERCERO.— La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 20 de julio de 1936, con la intervención de los tres representantes de Ley, habiéndose listado 165 habitantes y 34 capacitados entre jefes de familia y varones mayores de 16 años.

RESULTANDO CUARTO.— Una vez que la Comisión Agraria Mixta recabó los datos que estimó pertinentes emitió su dictamen el 21 de septiembre de 1936, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado quien con fecha 28 de octubre próximo siguiente dictó su fallo con cediendo en dotación a los vecinos del poblado de Teseachic, una superficie total de 2,739 Hs. del predio denominado Teseachic, propiedad del señor William Wallace Murray, como sigue: 264 Hs. de temporal y 2,475 Hs. de pastales de monte y cerriles. La posesión provisional se dió el 21 de noviembre de 1936.

RESULTANDO QUINTO.— Turnado el expediente de que se trata al Departamento Agrario, para los efectos de su revisión



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 9 de Mayo de 1942. Núm. 19

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCIONES Presidenciales de ampliación de ejidos para los Poblados de Abraham González, Mpio. de Bachíniva, Santo Tomás y sus Anexos. Mpio. de Guerrero, Boquilla de Chávez y Anexas, Mpio. de Temósachic.

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de La Martha, Mpio. de Temósachic.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 136 Por el cual se reforma el Artículo 80. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo que se refiere a la División Jurisdiccional del Dto. Hidalgo.

DECRETO No. 137 Por el cual se reforma el Presupuesto General de Egresos vigente, en sus Partidas 303 y 304.

DECRETO No. 138 Por el cual se reforma el Artículo 89 del Reglamento para la Producción, Transporte, Depósito y Venta de Leche en el Estado de Chihuahua.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Segunda ampliación de ejidos, para el Poblado de Abraham González, Mpio. de Bachíniva.

SOLICITUD de Dotación de ejidos para el Poblado de Betévachic, Mpio. de Carichic.

NOTIFICACION CC. Alberto Chávez Intestado Rafael C. Sáenz y demás colindantes con el Poblado de Abraham González, Mpio. de Bachíniva.

NOTIFICACION C. Agente de la Sria. de Agricultura y Fomento y demás colindantes con el Poblado de Betévachic, Mpio. de Carichic.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de ABRAHAM GONZALEZ, Municipio de Bachiniva, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 24 de abril de 1935, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia ampliación de ejidos, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las tierras que actualmente disfrutaban.

RESULTANDO SEGUNDO.— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo con fecha 11 de junio de 1935 y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al 29 del mismo mes y año.

RESULTANDO TERCERO.— La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo en los términos de ley el 16 de agosto de 1938, con la intervención de los tres representantes, habiéndose listado 113 habitantes y 34 jefes de familia y varones mayores de 16 años, pero como la resolución presidencial que dotó de tierras al poblado de que se trata consideró a 92 capacitados y sólo 52 están disfrutando de parcela, se llega a la conclusión de que en el ejido existen 40 parcelas vacantes donde podrán acomodarse a los 34 jefes de familia a que se ha hecho mención; pero también se determinó que el poblado tiene necesidad de tierras para usos comunales en virtud de que su censo precuario es elevado, por lo que dicha Oficina consideró con derecho a esta ampliación a los 86 individuos por lo que se refiere a terrenos comunales, criterio que encuentra correcto el Departamento Agrario al hacer el estudio de este expediente.

RESULTANDO CUARTO.— De los informes recabados por la propia Comisión Agraria Mixta se llegó a conocimiento de que los predios afectables en el presente caso son: el lote número 1 de la hacienda de Babicora registrado con fecha 6 de octubre de 1931 a favor del señor William Wallace Murray, con superficie original dicho de 40,579-00-00 Hs., de las que hay que deducir 3,200-00-00 Hs. que se tomaron para la dotación definitiva al poblado de Santo Tomás, 572-00-00 Hs. para la dotación defi-

u otra circun...
 tal; Artículo...
 eden pedir la...
 del estado...
 el acta como...
 ril de alguno...
 el mismo Código...
 petente para...
 s el de Primera...
 que está exten...
 propio Código...
 entos legales y...
 158, 159 y 160...
 rtículos 80., 48, 160...
 demás relativos...
 tos Civiles, aten...
 —Tenerme por...
 rma demandando...
 e nacimiento de...
 razones expresadas...
 er traslado a la...
 uda de Alcalá en el...
 1701 de la calle 27...
 del Santo Niño...
 el. ando dentro del...
 con el apercibimien...
 vios los demás trá...
 que ha lugar a la...
 nacimiento de que...
 copias de ley para...
 necesario y de no...
 e la Renta. Chihua...
 l. Inocente Alarcón.

er en cumplimiento
 marzo de 1942.
 rto R. Márquez.
 731-16-17-18-19

MUNICIPAL
 al, Juárez, Chih.
 a lo dispuesto por
 Ley Sobre Medida
 os Municipales vi
 miento del público
 dicto que se publi
 secutivas en el Pe
 y en otro de esta
 US BUSTILLOS A.
 sio del Lote No. 5
 cidental del Fundo
 iene las medidas y
 or el Norte mide
 Lote No. 4; por el
 inda con Lote No.
 19.83 metros linda
 or el Poniente mi
 t la Calle Ocampo.
NO REELECCION
 arzo 24 de 1942.
 ipal.— Antonio J.
 —Lic. Ricardo Ca



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico. Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 16 de mayo de 1942. Núm. 20

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de Corral de Piedra, Mpio. y Estado de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 135 por el cual se aprobó la Ley de Ingresos que deberá regir durante el presente año en la Municipalidad de Delicias.

DECRETO No. 139 por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos de Ley correspondientes a las Cuentas del Tesoro Público durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año pasado.

PODER EJECUTIVO

ACTA No. 10 Celebrada por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de Cajoncito, Mpio. de Guadalupe, D. B.

SOLICITUD de dotación de ejidos para el Poblado de la Gloria, Mpio. de Jiménez.

NOTIFICACION C. Antonio Asúnsulo y demás dueños o Encargados de predios colindantes con el Poblado de la Gloria, Mpio de Jiménez.

NOTIFICACION CC. Pascual Mier, Pedro G. Galindo, Sra. Consuelo D. Vda de Flores Farias y demás colindantes con el Poblado de Cajoncitos, Mpio. de Guadalupe, D. B.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos

del poblado denominado CORRAL DE PIEDRA, Municipio y Estado de Chihuahua; Chih.; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 13 de abril de 1936, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

RESULTANDO SEGUNDO.— Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta respectiva, esta Autoridad instauró el expediente, habiéndose publicado la citada instancia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 6 de junio de 1936.

RESULTANDO TERCERO.— El 7 de septiembre de 1936 se levantó el censo general y agropecuario del poblado solicitante, con todas las formalidades de ley, y posteriormente debido a las numerosas objeciones formuladas por los presuntos afectados, se rectificó el censo original con fecha 5 de diciembre de 1937 ajustándose estrictamente a las disposiciones legales relativas, quedando integrada la Junta Censal por los tres representantes legales, habiéndose obtenido como resultado un total de 88 habitantes, 14 jefes de familia y 19 capacitados. Debe hacerse notar que en el censo se incluyeron a los vecinos de los ranchos denominados Moncayo, San José, San Juan, Palverde y El Nogalito, por considerar que todos ellos dependen política y económicamente del núcleo principal que es Corral de Piedra.

Previa la revisión correspondiente se llegó a la conclusión de que era indispensable agregar al total de capacitados las demás personas que aparecen en el censo con la anotación de "pendiente", por haberse comprobado que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 44 del Código Agrario, resultando que el número de capacitados es de 25 y, por lo mismo, dicha cifra se toma como base para calcular el monto de la presente dotación.

RESULTANDO CUARTO.— De los datos técnicos e informativos recabados, se llegó al conocimiento de que los peticionarios se dedican exclusivamente a la agricultura y carecen de tierras propias para cubrir sus necesidades más imperiosas; y que como

os datos que... —Contiene también... que figuran resp... te así como el... de nuestro ma... madre de Armando Alarcón... Juana Alarcón... Armando debe llevar el... y no Alarcón, toda vez... tana Alarcón fué casada... do José Alcalá de cuyo... Armando; para justificar... dicha señora acompañó... del acta de matrimonio... cual aparece que el día... del año de mil novecien... ron matrimonio José Al... ón en esta misma capital... io nació Armando y por... llevar el apellido Alca... que es el que actualmente... este último. Pues el su... ó en el matrimonio Alar... en el matrimonio Alar... (E...).—1o.—Procede la... rero, por falsedad, cuan... el suceso registrado no... nienda, cuando se solicita... bre u otra circunstancia... idental; Artículo 156 del... —Pueden pedir la recti... icta del estado civil las... en el acta como relacio... o civil de alguno; artícu... a. del mismo Código... competente para decidir... ón es el de Primera Ins... en que está extendida el... del propio Código. Por... damentos legales y ade... 157, 158, 159 y 160 del... l y artículos 8o., 48, 160... y demás relativos del... tos Civiles, atenta... ne... —Tenerme por pre... y forma demandando la... ta de nacimiento de Ar... r las razones expresadas... correr traslado a la se... n Viuda de Alcalá en el... No. 1701 de la calle 27... al barrio del Santo Niño... la demanda dentro del... lías, con el apercibimien... —Previos los demás trá... ncias que ha lugar a la... ta de nacimiento de que... las copias de ley para... o lo necesario y de no... sobre la Renta. Chihua... 1942. Inocente Alarcón.

saber en cumplimiento... 4 de marzo de 1942. Gilberto R. Márquez. 731-16-17-18-19



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 23 de Mayo de 1942. Núm. 21

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCIONES— Presidenciales de dotación de ejidos para los poblados de Los Nopales, Mpio. de General Triás, Peña Blanca, y su anexo La Pinta, Mpio. de Temósachic, Cerro Prieto, Mpio. de Cusihuiríachic y Agua de León, Mpio. de Temósachic.

ACUERDO— Presidencial de Inafectabilidad de Pequeña Propiedad, del Predio denominado Don Agustín y El Cerrito, Mpio. de Temósachic.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINQUITO No. 40 Expedido por la Contaduría General de Hacienda amparando la cuenta del Tesoro Público del Edo. del mes de agosto del año ppdo.

FINQUITO No. 41 Expedido por la Contaduría General de Hacienda amparando la cuenta del Tesoro Público del Estado, del mes de Septiembre del año ppdo.

FINQUITO No. 42. Expedido por la Contaduría General de Hacienda amparando la Cuenta del Tesoro Público del Estado, del mes de octubre del año ppdo.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION— en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de Colonia Anchondo, Mpio. de Casas Grandes.

RESOLUCION— en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Emiliano Zapata y Anexos, Mpio. de Namiquipa.

SOLICITUD— de Ampliación de Ejidos para el Poblado de El Malpais, Mpio. de Galeana.

SOLICITUD— de dotación de ejidos para el Poblado de Los Novillos, Mpio. de Moris.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de LOS NOPALES, Municipio de General Trias, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 20 de enero de 1937, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo el 12 de marzo de 1937 y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el número 19 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 6 de mayo del mismo año.

RESULTANDO TERCERO.— La mencionada Comisión Agraria Mixta, procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 26 de julio de 1937, con la intervención de dos de los representantes de Ley, por no haber designado el suyo los propietarios presuntos afectados, no obstante que fueron notificados oportunamente para que lo hicieran. En el censo formado se listaron 78 habitantes y 25 individuos con derecho a dotación, número que por encontrarse correcto servirá

NOTIFICACION— CC. Dueños o Encargados del Predio Santa Rosa, Testamentaria de Franco y demás colindantes con el Poblado de Los Novillos, Mpio. de Moris.

NOTIFICACION— CC. Propietarios o Encargados de los Predios colindantes con el Poblado del Malpais, Mpio. de Galeana.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

O: NO REELECCION
Marzo 24 de 1942
Municipal.— Antonio J.
Lic. Ricardo C.

793-17-18-19

TADO

de lo Civil, Distrito

enciado Martín Villero lo Civil del Distrito de Chihuahua, por el marzo del año en este Juzgado el bienes de la señora de Pallares, quien falle el día veintiseis de año y dispuso que por icarán por tres veces en siete días en el Pe en La Voz de Chi an en esta Ciudad, se se crean con derecho se se presenten a dentro del término de a partir del siguiente publicación en el pri- itados.

ber a quienes interese mandado.

d marzo de 1942.
berto R. Márquez.
883-18-19-20

TADO

e Villa Ahumada, Dto.

SE ARDOZA VENE- rino de esta Municipa- cha 24 veinticuatro de or radicado el Juicio ario a bienes del fi- O RAMOS NAJERA, que, por Edictos que ulativas y de siete en los periódicos Oficial ldo", que se editan en ua, se convoque a to- se crean con derecho rencia, presentándose Juzgado dentro del tér ábiles a partir de la e cación que se haga en idicos citados.

ber en esta forma, pa correspondientes.

O: NO REELECCION
Chih., a 27 de abril de

inio Contreras M.
879-18-19-20.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico. Responsable: la Sría. General de Gobierno.

...treinta días... la última public... ntes citado... del conocimiento... fines expresados... Chih., a 4 de mayo de...

Pablo Loya B. 912-19-20-21

...RIMIENTO... Rentas de Ciudad Ju...

...ro de Seijas y Segundo... ilio se ignora.

...presente Edicto que se... veces en el Periódico... y en la puerta de esta... uiere a Ustedes de pago... 2,416.85 DOS MIL CCA... CI... PESOS 85/00.

...ro del Estado conforme... lada al calce, por in... causaron unos terrenos... iedad ubicados en esta... to de que se les señala... días a contar de la fe... licación de este Edicto.

...a esta Oficina, por si... lerado legal, a hacer... icado mas los recargos... n, en la inteligencia de... e procederá al embargo... enos Mencionados:

DACION

ION- TA-

iem-

.....\$1,605.00

C ' 1.00

acio " 3.00

ede- " 241.35

..... " 434.25

..... " 80.25 \$2,364.85

DI-

Ene\$ 40.00

acio " 2.00

dbli- " 0.40

ede- " 6.40

..... " 1.20

..... " 2.00 " 52.00

..... \$2,416.85

, 28 de abril de 1942.

le Rentas.— Baltazar

914-19-20-21

...ano XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 30 de Mayo de 1942.

Núm. 22

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCIONES Presidenciales de Inafectabilidad Ganadera de los Lotes Nos., 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Hacienda de Babicora, Mpio. de Madera.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 140 por el cual se amplian diversas Partidas del Presupuesto General de Egresos vigente en el Estado.

DECRETO No. 142 por el cual se concede licencia temporal hasta por veinte días al C. Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional, para estar separado del Poder Ejecutivo.

FINIQUITO No. 43 expedido por la Contaduría General de Hacienda y que ampara la cuenta del Tesoro Público del Estado correspondiente al mes de noviembre del año pasado.

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA relativa a la Exposición Estatal, Agrícola, Ganadera, Minera, Industrial y Comercial, que tendrá lugar en esta ciudad los días del 25 de Octubre al 1o. de Noviembre del presente año.

PODER JUDICIAL

SENTENCIAS Ejecutorias en contra de Esteban Cruz Corral, Sabino González Villarreal y otros, Pedro Pérez y Pedro Domínguez por el hecho antisocial de robo.

AVISOS Judiciales y Diversos.

Conviene a los hombres de negocios estar al corriente de las disposiciones del Gobierno, tanto Federal, como del Estado, por ello, el Periódico Oficial le será útil, Suscribase.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario México, D. F. VISTO en revisión el expediente de inafectabilidad ganadera promovido por el señor Gustavo Martínez Mc Ginnes, como representante del Sr. William Wallace Murray, en favor del predio denominado Lote No. Uno de la ex-hacienda "BABICORA DEVELOPMENT CO.", ubicado en el Municipio de Namiquipa, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— El señor Gustavo Martínez Mc. Ginnes solicitó ante el Departamento Agrario, en escrito de fecha 10 de enero de 1938, y como representante del señor Willam Wallace Murray, la expedición de un Decreto-Concesión de Inafectabilidad Ganadera en favor del predio perteneciente a este último, denominado Lote Número Uno del Fraccionamiento de la ex-Hacienda "Babicora Development Co.", acompañando a su solicitud los documentos de rigor, manifestando que dicho predio cuenta con una extensión superficial de 23,636-00-00 Hs.

RESULTANDO SEGUNDO.— El promovente acreditó el derecho de propiedad de su representante sobre el predio en cuestión, con copia certificada del título de propiedad inscrito con fecha 6 de octubre de 1931, bajo el número 62, a folios del 208 al 221 del Volumen Número 21 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Guerrero, Chihuahua, del cual se desprende que dicho predio conta con una superficie original de 40,579-00-00 Hs. la cual se vió reducida posteriormente como resultado de diferentes afectaciones ejidales, a una superficie total de 12,933-00-00 Hs. extensión que fué la la que tuvo en cuenta el Departamento Agrario al emitir su dictamen.

RESULTANDO TERCERO.— La Delegación del Departamento Agrario en el Estado de Chihuahua, informó en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 257 del Código Agrario vigente, que los expedientes ejidales, resueltos en definitiva y por resolver dentro del radio legal de afectación al



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
 Responsable: la Sra. General de Gobierno.



Año XXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 6 de Junio de 1942

Núm. 23

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO PRESIDENCIAL Por el cual se declara que a partir del día 22 de mayo del corriente año, existe un estado de guerra entre los Estados Unidos Mexicanos y Alemania, Italia y Japón.

RESOLUCIONES Presidenciales de Inafectabilidad Ganadera de los Predios denominados Lotes Nos. 40 y 45 perteneciente a la Sra. Margarita Romero Gallardo de Quevedo.

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de Ciénega de Los Padres, Mpio. y Estado de Chihuahua.

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos para el Poblado de San Felipe de Jesús, Mpio. de Valle de Zaragoza.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 143 Por el cual se concede a la Sra. Eva Cerna Vda. de García una pensión de \$300.00 mensuales, por los meses que quedan del presente año.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

MANUEL AVILA CAMACHO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

“EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:— Se declara que a partir del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, existe un estado de guerra entre los Estados Unidos Mexicanos y Alemania, Italia y Japón.

ARTICULO SEGUNDO:— El Presidente de la República hará la declaración corres-

pondiente y las notificaciones internacionales que procedan.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO:— Esta Ley entrará en vigor a partir de su publicación en el “Diario Oficial”.

ARTICULO SEGUNDO:— La presente Ley será dada a conocer en la República por medio de Bando Solemne. EMILIO GUTIERREZ ROLDAN, DP. FERNANDO MAGRO SOTO, DS. MANUEL GUDIÑO, DS. ALFONSO GUTIERREZ GURRIA, DS. RUBRICAS”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 89, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, D. F., el día primero de junio de mil novecientos cuarenta y dos. **MANUEL AVILA CAMACHO.**— RUBRICA.— **EL SRIO. DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION, MIGUEL ALEMAN, RUBRICA.**— **EL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, EZEQUIEL PADILLA, RUBRICA.**— **EL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE MARINA, GENERAL HERIBERTO JARA, RUBRICA.**— **EL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA DEFENSA NACIONAL, GENERAL PABLO MACIAS VALENZUELA, RUBRICA.**

1150-23.

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F. **VISTO** en revisión el expediente de inafectabilidad ganadera promovido por la señora Margarita Romero Gallardo de Quevedo, en favor del predio de su propiedad denominado **LOTE CUARENTA**, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO:— La señora Margarita Romero Gallardo de Quevedo solicitó ante el Departamento Agrario en escrito de fecha 14 de octubre de 1941, la expedición de un Decreto Concesión de Inafectabilidad ganadera por el término de 25

on citación del...
 to a este Juzgado...
 ionan; recíbase la...
 que se ofrece...
 once horas del tercer...
 de la última notifica...
 esele al interesado las...
 Notifíquese. Con fun...
 los 1942, 1943 y 1945...
 imientos Civiles y 308...
 lecretó y firmó el C...
 le lo Civil de esta Mu...
 sús Páez B. S. F. Gua...
 cas.
 nte a la posesión que...
 os poseo está ubican...
 re de Dios el cual mi...
 eas, y diez y seis cen...
 propiedad por el nor...
 señor Luis Terrazas;...
 lad de la señora Maria...
 rrico Hagelsieb y So...
 propiedad de este úl...
 ores; y por el Poniente...
 or Jesús L. Irigoyen...
 Ud., en esta forma...
 s correspondientes.
 marzo de 1942.
LOMON F. GUAJAR
 962-20-21-22.

MUNICIPAL
 o No. 4
 ipal. Villa Coronado,
 on lo que previene el...
 Sobre Medida y Enaje...
 nicipales en vigor, el...
 ta con domicilio co...
 ha presentado a esta...
 un escrito, por me...
 al denuncia de un Lo...
 do al Norte de esta...
 o en el segundo pe...
 uerficie de 94 me...
 is colindancias y di...
 ibre mide 20 metros...
 del denunciante mi...
 dad del señor Jesús...
 ros.
 edad del señor Fer...
 .70 metros.
 er al público en esta...
 ia de todas aquellas...
 con derechos pasen...
 con lo prevenido en...
 se invoca..
); NO REELECCION...
 nih., mayo 11 de 1942...
 nicipal, Pedro Bena...
 Rosendo Meléndez.
 976-20-21-22.

ON DE ACTA
z Cano.
ro Civil.

E LO CIVIL

z Cano, mayor de
nicilio en la calle 2a.
xcento en el pago del
nta, y autorizando pa
il Lic. Guillermo Vi-
espacho en el Edificio
a ciudad, atentamente

ruebo con la copia cer
acimientto que acom-
nte esta oficina Cen-
n unió de un herma
nel, el 2 de Mayo de
el Sr. Román Fernán-
a. Priciliana Cano de

se adica la fecha de
lo el 26 de marzo de
os los datos necesari-
lugar de mi nacimien
de Chihuahua.

s artículos 155 y 156
ación de una acta del
hacerse sino ante la
virtud de sentencia.
on los testigos Anto-
arez e Ing. Juan Ri-
cimientto fué en esta
como lo declararán
su digno cargo cuan-
os para el efecto,
rogatorio correspon-

umento legal a esta
155 y 156 Fracción II,
m. relativos del
o los artículos 366,
relativos del Cód-
iviles.

nte expuesto, a us-
nente pido:
presentado en for-
mienda del acta de
defecto adolece.
o al C. Juez del Re-
aso, darle la inter-
la al C. Agente del

a los testigos para
car cuando tenga us-

idad, comunicar al
sentencia una vez
de que haga una
márgen del acta en

o.
bril 28 de 1942.
Cano.
974-20-21-22-23

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 13 de Junio de 1942

Núm. 24

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 145 por el cual se modifica el Artículo Primero del Decreto No. 48-P. E. del 6 de abril de 1939, relacionado con la participación a los Municipios en impuestos creados por la Ley de Organización Fiscal del Estado.

DECRETO No. 147 Por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida el Finiquito de Ley, correspondiente a las Cuentas del Erario Público del mes de diciembre del año ppdo.

DECRETO No. 141 Por el cual se autoriza para que ceda en favor del Mpio. de Buenaventura, el Lote que anteriormente ocupó la Escuela No. 66 de dicho lugar a fin de que se construya en él las Oficinas Públicas del citado Mpio.

FINIQUITO No. 44 expedido por la Contaduría General de Hacienda, y que ampara la Cuenta general del Tesoro Público correspondiente al mes de diciembre del año Ppdo.

PODER EJECUTIVO

ACTAS Nos. 11 y 12 celebradas por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 145.

EL C. LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **DECRETA**:

ARTICULO UNICO.— Se modifica el Artículo Primero del Decreto número

48-P. E. expedido por esta H. Legislatura con fecha 6 de abril de 1939, para quedar en los siguientes términos:

- ARTICULO PRIMERO.** —Se concede a los Municipios del Estado una participación en los siguientes impuestos creados por la Ley de Organización Fiscal del Estado.
- a.— Sobre la propiedad rústica..... 5%
 - b.— Sobre la propiedad urbana 16%
 - c.— Sobre la ganadería 15%
 - d.— Sobre el Comercio, la Industria y la Agricultura, con excepción del Impuesto sobre consumo de Cerveza y Producción y Comercio de Algodón y su semilla 35%

El Ejecutivo, cuando a su juicio sea necesario y lo permitan las condiciones del Erario Público, podrá crear nuevas participaciones y aumentar o disminuir las ya existentes, en los términos que juzgue convenientes, a fin de que los Municipios puedan cubrir debidamente los gastos de su Administración.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

DIPUTADO PRESIDENTE, José Gutiérrez Olivas.— **Diputado Secretario**, Santiago Jáquez R.— **Diputado Secretario**, Juan Manuel Terrazas.—**Rúbricas.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Chihuahua, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.
El Oficial Mayor Enc. de la Sría. Gral. **FRANCISCO R. ALMADA.**

1177-24

DECRETO No. 147.

El C. Lic. **ALBERTO DE LA PEÑA BORJA**, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 20 de Junio de 1942

Núm. 25

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO— Expedido por el H. Congreso de la Unión, aprobando la suspensión de las garantías individuales consignadas en varios artículos Constitucionales

SOLICITUD— de concesión de aguas, presentada por el Sr. León Ricardo Heimpel, para usar las aguas mansas del Río Papigóchic, del Mpio. de Guerrero.

SOLICITUD— presentada por el Sr. Dr. Francisco Barba Cornejo, para usar las aguas mansas del Manantial de Ojo Caliente, ubicado en la Municipalidad de Cuauhtémoc.

RESOLUCION— Presidencial dictada en el expediente de ampliación de ejidos para el Poblado de San Pablo Balleza, Municipio del mismo nombre.

RESOLUCION— Presidencial dictada en el expediente de dotación de aguas para el Poblado de San Juan de Balleza, Municipio del mismo nombre.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 148— Por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Mpio. de Gran Morelos para enagenar el antiguo Plantel Escolar que actualmente se encuentra en ruinas, a fin de que se construya el Edificio de la Presidencia Municipal de aquel lugar.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD— de dotación de ejidos para el Poblado La Mesilla Mpio. de Temósachic.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO 1o.— Se aprueba la suspensión de las garantías individuales consignadas en los artículos 4o., párrafo I del 5o., 6o., 7o., 10, 11, 14, 16, 19, 20, 21, párrafo III del 22 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que acordó el C. Presidente de la República previa conformidad del Consejo de Ministros, para todo el territorio y todos los habitantes de la República.

ARTICULO 2o.— La suspensión a que se refiere el artículo anterior, durará todo el tiempo que México permanezca en estado de guerra con Alemania, Italia y el Japón, o con cualquiera de estos países, y será susceptible de prorrogarse, a juicio del Ejecutivo, hasta treinta días después de la fecha de cesación de las hostilidades.

ARTICULO 3o.— Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para dictar las prevenciones generales que reglamenten los términos de la suspensión de garantías individuales a que se contraen los dos artículos precedentes.

ARTICULO 4o.— Se faculta, asimismo, al Ejecutivo de la Unión, para imponer en los distintos Ramos de la Administración Pública, todas las modificaciones que fueren indispensables para la eficaz defensa del territorio nacional, de su soberanía y dignidad y para el mantenimiento de nuestras instituciones fundamentales.

ARTICULO 5o.— Se autoriza, igualmente, al Ejecutivo de la Unión para legislar en los distintos Ramos de la Administración Pública, con sujeción a lo preceptuado en el artículo precedente; y

ARTICULO 6o.— Al iniciarse cada período de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, el Ejecutivo dará cuenta del uso que haya hecho de las facultades que se le otorgan en virtud del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1o.— El presente decreto

Salvador Gu-
la población de
presente mes y
edictos que de
publiquen en el
do y en el diario
a en la Capital
voque a las per-
recho a los bie-
ra que se pre-
del término de
artir de la últi-
tado Periódico
ción y conoci-
os, autorizo el
cha, por dupli-

mayo veintio-
Francisco
24 25

CIPAL

icipal.
es, Chih.
dispuesto por
sobre Medida y
Municipales vi
niento del pú-
nte Edicto que
s consecutivas
Estado y en El
la Ciudad de
tamón Molina,
don Lote de
la manza-
fundo legal de
medidas y co-
veinte metros
seis de fondo
terreno y casa
arabia; por el
e; por el Orien-
zana y por el
nida Abraham
paralelógramo
nsión superfi-
tos veinte me-

Reelección.
Chih., mayo

Int.
Rúbrica.

Rúbrica.
23 24 25



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 27 de Junio de 1942 Núm. 26

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 150— Por el cual se reforma el Artículo 104 de la Ley de Organización Fiscal del Estado

PODER EJECUTIVO

ACTA No. 13— Celebrada por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA— Ejecutoria en contra de Luis Ruiz, por el hecho antisocial de Homicidio, perpetrado en la persona del que en vida llevó el nombre de Enrique Acosta.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 150

El C. ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, Sabeis:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:— Se deroga en todas sus partes el Decreto número 76 publicado con fecha 30 de abril de 1941, que reformó el Artículo 104 de la LEY DE ORGANIZACION FISCAL DEL ESTADO y que estableció un subsidio para las Asociaciones Ganaderas.

ARTICULO SEGUNDO.— Se deroga en todas sus partes el Decreto número 16-A., de fecha 17 de julio de 1941, que modificó el Decreto número 76 de 30 de abril del mismo año, relativo al Impuesto sobre la Ganadería.

ARTICULO TERCERO.— Se REFORMA el Artículo 104 de la LEY DE ORGANI-

ZACION FISCAL DEL ESTADO, para quedar en los términos siguientes:

ARTICULO 104.— El Impuesto se causará de acuerdo con la siguiente

TARIFA:

GANADO VACUNO.

I.—Por cada cabeza de ganado que se venda o movilice fuera del Estado y que pertenezca a los ganaderos organizados conforme a la Ley Federal de Asociaciones Ganaderas \$ 3.30
II.—Por cada cabeza de ganado que se venda o movilice fuera del Estado y que pertenezca a individuos o ganaderos no organizados " 4.30

GANADO EQUINO

III.—Potros y potrancas brutos hasta de dos años " 1.00
IV.—Caballos y yeguas brutos de más de dos años " 1.25
V.—Caballos y yeguas mansos " 1.50
VI.—Acémilas brutas hasta de dos años " 2.00
VII.—Acémilas brutas hasta de más de dos años " 2.50
VIII.—Acémilas mansas " 3.00

GANADO ASNAL:

IX.—Por cada cabeza " 0.50

GANADO OVINO:

X.—Animales menores de un año ... " 0.40
XI.—Animales mayores de un año .. " 0.80

GANADO CAPRINO

XII.—Por cada cabeza " 0.40

GANADO PORCINO:

XIII.—Cerdos para engorda, por cabeza " 1.00

XIV.—Cerdos para rastro, por cabeza " 2.50

Para los efectos de la Fracción I del presente artículo, los ganaderos organizados al hacer algún pago en las Recaudaciones de Rentas, deberán justificar que han cubierto las cuotas asignadas por la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, pues de lo contrario, se les cobrará el impuesto que señala la Fracción II, como ganaderos no organizados.

ARTICULO CUARTO.— Las operaciones de venta de hembras de ganado vacuno y las de toros o toretes, no causarán el impuesto sobre semovientes, cuando dichas

Sr. Salvador Gu. la población de presente mes y le edictos que de publiquen en el ado y en el diario ita en la Capital ivoque a las per- erecho a los bie- ara que se pre- o del término de artir de la últi- tado Periódico ación y conoci- los, autorizo el cha, por dupli-

mayo veintio- rio. Francisco 24 25

IPAL

ipal. s, Chih. dispuesto por bre Medida y unicipales vi iento del pú- e Edicto que consecutivas tado y en El Ciudad de món Molina, e un Lote de n manza- no regal de edidas y co- inte metros ais de fondo reno y casa abia; por el or el Orien- ra y por el a Abraham alelógramo n superfi- veinte me-

elección. ih., mayo

it. brica.

rica. 4 25



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
 Responsable: la Sría. General de Gobierno.



Año XXVI	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 4 de Julio de 1942	Núm. 27
----------	---	--------------------------------------	---------

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 149 por el cual se amplía la Partida 262-G del Presupuesto General de Egresos vigente.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DECRETO NUM. 149.

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que el XXXIX H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente Decreto:

"EL XXXIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se AMPLIA la Partida 262-G del PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS vigente en el Estado, en la siguiente forma:

PARTIDA 262-G.—
 PRESTAMOS A MUNICIPIOS DEL ESTADO.

Facción 1-G.— Pavimento. C. Juárez, se amplía en -----	\$14,000.00
" 2-G.— Pavimento H. del Parral, se amplía en -----	"53,764.64

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, a los once días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

DIPUTADO PRESIDENTE.— José Gutiérrez Olivas.— DIPUTADO SECRETARIO.— Santiago Jáquez R.— DIPUTADO SECRETARIO.— Juan Manuel Terrazas.— RUBRICAS".

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

ALFREDO CHAVEZ.— El Srío. Gral. de Gbno. LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA. 1354-27.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SENTENCIA DE DIVORCIO

Juzgado Segundo de lo Civil. Dto. Morelos, Chih.

El Ciudadano Adrián Prieto G., Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil de este Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua.

CERTIFICA:— Que en el juicio de divorcio contencioso, promovido por el señor Williard Earl Duclus, en contra de su esposa la señora Mina Mae Mounts, existe una sentencia que en su parte resolutive dice:

Chihuahua a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. VISTOS el presente juicio de divorcio contencioso promovido por el señor Lic. Francisco Figueroa, como apoderado del señor Williard Earl Duclus, en contra de su esposa la señora Mina Mae Mounts, y ----- se resuelve: PRIMERO:— La parte actora probó su acción la demanda no opuso excepciones. SEGUNDO:— Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales el contrato de matrimonio celebrado entre los señores Williard Earl Duclus y Mina Mae Mounts el día veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno, en la ciudad de Reno, Nevada, Estados Unidos de América, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias y recobrando la señora Mina Mae Mounts, su nombre de soltera. TERCERO:— Notifíquese; publíquese la parte resolutive del presente fallo en el Periódico Oficial del Estado y expídase a los interesados, copia certificada del mismo, si lo olicitaren. Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firmó el C. Jesús Páez B., Juez Segundo de lo Civil de este Distrito. Doy fé. Jesús Baez B. A. Prieto G.— Srío. Rúbricas.

Es copia que certifico de los originales a que se refiere se compulsas en una foja útil, debidamente cotejada y corregida, para remitirse a la Imprenta del Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y se autoriza y firma en la ciudad de Chihuahua a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos. Doy fé.

El Secretario, A. PRIETO G. 1314-27.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 11 de Julio de 1942. Núm. 28

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- RESOLUCION— Presidencial de ampliación de Ejidos para el Poblado de General Carlos Pacheco (Antes San Nicolás de Terrero, Mpio. de Balleza).
- RESOLUCIONES— Presidenciales de dotación de Ejidos para los Poblados de La Vinata, Mpio. de Jiménez y Colonia Aldama, Mpio. de Buenaventura.
- RESOLUCION— Presidencial de Inafectabilidad Ganadera del Predio La Manga y Potrero de los Toros, Mpio. de Nahuatípica.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 146 por el cual se establece un impuesto sobre el guayule, la cera de candelilla y el ixtle de lechuguilla.
- CODIGO CIVIL del Estado de Chihuahua (Suplemento).
- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES del Estado de Chihuahua (Suplemento).

PODER JUDICIAL

- SENTENCIA— Ejecutoria en contra de Cipriano Trejo por el hecho anti-social de robo
- AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO en revisión el expediente sobre ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de GENERAL CARLOS PACHECO (Antes San Nicolás del Terrero), Municipio de Balleza, del Estado de Chihuahua; y
RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 18 de junio de 1937, los vecinos del referido poblado, solicitaron con apoyo en las leyes agrarias relativas del C. Gobernador de la citada Entidad, la ampliación de su ejido definitivo por no serles suficientes

para cubrir sus necesidades económicas las tierras que actualmente poseen.

RESULTANDO SEGUNDO.— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta respectiva, la que instauró la tramitación del expediente el 29 de junio de 1937, publicándose dicha instancia para conocimiento de las partes interesadas, en el número 30 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 24 de julio del mismo año.

RESULTANDO TERCERO.— El 27 de noviembre de 1937 se procedió al levantamiento del censo general y agropecuario del poblado solicitante, con la intervención únicamente de dos de los representantes de ley por no haber designado el suyo los propietarios presuntos afectados, no obstante habérseles notificado oportunamente para ese objeto, habiendo arrojado un total de 846 habitantes y 180 capacitados entre jefes de familia y varones mayores de 16 años.

La Comisión Agraria Mixta al revisar la documentación censal excluyó el número de capacitados a los que poseían superficies mayores que la parcela tipo, resultando que únicamente debían ser considerados 138 como capacitados, los cuales sirvieron de base en la primera instancia y también se toman como base en la presente sentencia, ya que dichos capacitados reúnen los requisitos legales para recibir parcela en la ampliación de que se trata.

RESULTANDO CUARTO.— De los datos técnicos e informativos recabados se llega al conocimiento de que el núcleo gestor se encuentra situado geográficamente entre los 25°4' de latitud Norte y 106°25' de longitud Oeste con relación al Meridiano de Greenwich; que el caserío del poblado se encuentra ubicado en la margen izquierda del río de Balleza; que los vecinos de ese lugar en 22 de mayo de 1921 iniciaron un expediente de restitución de tierras; que la Comisión Agraria Mixta al dictaminar ese expediente proponía se restituyeran a la comunidad de SAN NICOLAS DE TERRERO, los terrenos conocidos con el nombre de "Llano Grande", con excepción de los que fueron vendidos el 16 de junio de 1816 al señor J. Sandoval respetándose los

a la herencia
facirlo dentro
se contarán
que se haga
nados perió-

ero 7 de 1942.
orres E.
2-25-26-27

ancia de lo
stado de Chi-

era Instancia
go, Estado de
de abril del
sión instestada
ávez A., y se
dictos que se
rutivas de
co Oficial
Parral que se
nvoque a las
derecho a la
n a deducirlo
días que se
r de la fecha
ro de los Pe-
haga por úl-

le junio de
rres E.
2-25-26-27

PAL

Juárez, Chih.
3 de Mayo de

spuesto por el
e Medida y
nicipales vi-
o del público
o que se pu-
rutivas en el
y en otro de
OSE L. TRE-
lenuncio del
ón Occidental
que tiene las
ntes: Por el
a con el Lote
metros linda
e mide 19.83
lívde la man-
19.83 metros

EELECCION

Antonio J.
Lic. Ricardo

-26-27-28

e mide 19.83 me-
NO REELECCION
pal.— Antonio J.
Lic. Ricardo Ca-
1299-26-27-28

MUNICIPAL
C. Juárez, Chih.
o que dispone el
re Medida y Ena-
nicipales Vigente,
del público en ge-
edicto que se pu-
ecutivas en el Pe-
y en uno de la
TO VISUETT ha
l lote No. 1 man-
didental del fundo
medidas y colin-
Norte mide 33.52
II por el Sur mi-
n le No. 2; por
os y linda con ca-
e mide 19.83 me-
que divide la man-

NO REELECCION
a 28 de abril de
al, Antonio J. Ler-
ic. Ricardo Carri-
270-26-27-28.

MUNICIPAL
C. Juárez, Chih.
a 30 de Mayo de
o puesto por el
obre Medida y
Municipales vi-
niento del público
dicto que se pu-
nsecutivas en el
do y en otro de
r JOSÉ L. TRE-
el denuncia del
dición Occidental
lad, que tiene las
iguientes: Por el
linda con el Lote
3.52 metros linda
iente mide 19.83
que divide la man-
mide 19.83 metros

NO REELECCION
pal.— Antonio J.
o.— Lic. Ricardo
1300-26-27-28

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 18 de Julio de 1942. Núm. 29

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCIONES Presidenciales de dotación de ejidos para los Poblados de Piedra Bola, Guachavetavo y Anexas, Mpio. de Bocoyna, Colonia San Luis y Anexas, Mpio. de Buenaventura.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACTA No. 14 Celebrada por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.
AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, Mexico, D. F.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de PIEDRA BOLA, CUACHAVETAVO y ANEXAS, Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 31 de enero de 1938, los vecinos del poblado de referencia solicitaron del C. Gobernador del Estado, dotación de tierras por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO.— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, donde se instauró el expediente respectivo, publicándose dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 12 de marzo de 1938.

RESULTANDO TERCERO.— La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo con los requisitos de ley, habiéndose listado 153 habitantes, 24 jefes de familia y 49 individuos con derecho a dotación.

RESULTANDO CUARTO.— De los datos técnicos e informativos recabados de conformidad con lo que previenen las fracciones II y III del artículo 63 del Código Agrario, se llegó a conocimiento de lo si-

guiente: que los vecinos peticionarios son esencialmente agricultores y carecen de las tierras indispensables para subvenir a sus necesidades y que los únicos terrenos afectables en el presente caso son pertenecientes a la Nación, en los cuales se halla enclavado el núcleo gestor, pues aunque sobre esos terrenos existe un Decreto Presidencial declarando sus montes Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre y no obstante las gestiones hechas por el extinto Departamento Forestal y de Caza y Pezca para que no se concedan los referidos terrenos en dotación, si son afectables, ya que al ser organizados los ejidatarios en cooperativa forestal por la Secretaría de Agricultura y Fomento bajo la administración de la Dirección Forestal, los beneficios que se obtengan de las explotaciones racionales de dichas reservas serán precisamente para los ejidatarios que resulten beneficiados de acuerdo con las prescripciones del artículo 4o. del Decreto antes citado.

RESULTANDO QUINTO.— Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen el 4 de febrero de 1939, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 1o. de mayo del mismo año dictó su fallo concediendo al poblado de PIEDRA BOLA, GUACHAVETAVO y ANEXAS, una superficie total de 3000 Hs., de las cuales 400 Hs. serían susceptibles de cultivo para constituir 50 parcelas de 8 Hs. cada una y 2600 Hs. de monte alto para usos colectivos, tomándose íntegramente dichas superficies de los terrenos nacionales.

RESULTANDO SEXTO.— Turnado el expediente al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Oficina, previo estudio minucioso de las constancias de autos y demás datos recabados, emitió su dictámen; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario en vigor, por haberse iniciado el expediente respectivo durante la vigencia del propio Ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— La capacidad del poblado solicitante para obtener

metros cuadrados, com
es:
Sr. Alberto Calleros.

9.50 metros.
Srita. M. C. Iglesias.

nunciante, mide 24 00

ocimiento del públic
esada Ley.
ente.

NO REELECCION
ipal.

del Gómez Chávez.
José Carlos Chávez.
27 28 29

CIO
del Distrito Bravos

LIC SPINA.

de divorcio necesario
Licenciado José
o, apoderado del se
, en contra de usted,
e a la letra dice:

h., a 3 de julio de
cuarenta y dos. Por
licenciado José Ana
oderado del señor
mandando en juicio
o a la señora MARY

base la información
rece tan luego como
os y habiéndose ma
a el domicilio de la
a ésta por medio

dos veces se publi
Oficial del Estado.

es mas que se con
ábil siguiente al de
conteste la deman
i no lo hace, se dar
amente. Prevéngasele

en este lugar a con
el apercibimiento de
las notificaciones y
spondan se le harán
en la puerta del Juz

ntirán promociones
al C. Agente del Mi
ervención correspon
7, 29 y 35 de la Ley
y 87 del Código de

es. Así lo acordó
Xavier Rosas Ceva
Instancia de lo Civil
y fé.— Xavier Rosas
nez.— Rúbrica.

aber a usted en esta
legales consiguientes
a 3 de julio de 1942
teban Briones Mar

1414-28-29

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 25 de Julio de 1942. Núm. 30

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION— Presidencial de Inafectabilidad Ganadera del Rancho María No. 2, Mpio. de Casas Grandes.

AVISO Bonos de Caminos del Estado de Chihuahua Serie "C".

AVISO Bonos del Estado de Chihuahua, Pavimento y Drenaje Serie "B" 3.5% Semestral 7 años.

AUTORIZACION— Provisional No. 28, con cedida al Sr. Dr. Juan José Campisteguy, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera del Uruguay en México, D. F., con jurisdicción en toda la República Mexicana.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 152— Por el cual se amplía la Partida 104-G., del Presupuesto General de Egresos vigente.

PODER EJECUTIVO

RESULTADO— de Elecciones para Diputados al H. Congreso del Estado, por el Cuarto Distrito Electoral.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA— Ejecutoria en contra de Trinidad Valenzuela y Catarino Herrera, por el hecho antisocial de robo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO en revisión el expediente de inafectabilidad ganadera promovido por el señor Lynn Taylor, en favor del predio denominado Rancho María Número Dos, ubicado en el Municipio de Casas Grandes, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO— El señor Lynn Taylor solicitó ante el Departamento Agrario en escrito de fecha 2 de abril de

1940, la expedición de un Decreto Concesión de inafectabilidad ganadera en favor del predio rústico de su propiedad denominado Rancho María Número Dos, extenso en 7637-00-00 Hs., de terrenos de agostadero, por tener establecida en él una negociación ganadera que cuenta con 400 cabezas de ganado mayor.

RESULTANDO SEGUNDO— A la solicitud de referencia el interesado acompañó los documentos siguientes: copia certificada del primer testimonio de la escritura en que se le adjudicó el predio rústico denominado OJO DEL MAL PAIS, inscrito con fecha 23 de septiembre de 1939, bajo el número 86 en el Registro Público de la Propiedad de Casas Grandes, Chihuahua; plano topográfico de los terrenos destinados a la explotación ganadera; memoria descriptiva de los mismos; certificados de los CC. Presidente Municipal de Casas Grandes y Buenaventura, en los que se hace constar que el ganado de la negociación del señor Taylor, está herrado con el hierro propiedad de éste, encontrándose debidamente registrado, así como que el negocio tiene más de 6 meses de establecido; certificado del C. Tesorero General del Estado, en el que se hace constar que el promovente es propietario de 400 cabezas de ganado.

RESULTANDO TERCERO— La Delegación del Departamento Agrario en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 257 del Código Agrario vigente, informó que dentro del radio legal de afectación no existe ningún núcleo de población cuyas necesidades agrarias no hayan sido satisfechas, no existiendo por lo tanto problema agrario en la región que impidiera se declara la inafectabilidad ganadera solicitada. El C. Gobernador del Estado de Chihuahua, emitió su opinión en el sentido de que debe concederse la inafectabilidad solicitada por el término que marca la Ley, de conformidad con el informe rendido por la Delegación Agraria.

RESULTANDO CUARTO— El C. Médico Veterinario Regional de la Secretaría de Agricultura y Fomento, informó lo siguiente: que la negociación ganadera establecida en El Rancho María Número Dos, cuenta con 555 cabezas de ganado vacuno

ias son las siguientes: Por
3.52 metros linda con Lu
sur mide 33.52 metros lin
por el Oriente mide 19.83
Callejón que divide la man
niente mide 19.83 metros
o. 25.

TIVO; NO REELECCION
e Municipal Suplente en
ALVADOR ACOSTA BAL
Interino, MANUEL D.

1435-28-29-30.

ESTADO

r de Uruáchic, Municip
e, Distrito Rayón, Chi
LADISLAO R. BANDA
e la Municipalidad hace
to dictado el día 9 de
o por radicado en este
lo testado a Bienes del
o Sáenz, disponiéndose
e se publicarán por tres
de siete en siete días
cial del Estado, se con
as que se crean con de
a de que se trata para
de treinta días, después
publicación en el men
e presenten a deducir
que se hace saber al
en cumplimiento de lo

a 23 de junio de 1942.
Int. Ladislao R. Banda.
o. A.— Manuel Castro.
1407-28-29-30

STADO
le Civil. Dto. Morel.

sús Páez B., Juez Se
l Distrito Morelos, Es
or auto de fecha vein
il novecientos cuaren
o en este Juzgado el
bienes del señor JE
OA, quien falleció en
municipalidad de Satevó
ste Estado, disponien
te se publicarán por
de siete en siete días
del Estado y "El He
en esta Capital, se
e crean con derecho
e que se presenten a
término de treinta
de la última publi
de dichos órganos.
er a quienes interese
s correspondientes.
julio 10 de 1942.
ián Prieto G.
1467-29-30-31.

ALCANCE AL NUM. 30 DEL

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Martes 28 de Julio de 1942
----------	---	---------------------------------------

DECRETO No. 161

ALFREDO CHAVEZ. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en el Artículo 50 de la Constitución Política del Estado, PRORROGA, por el tiempo que sea necesario, su actual Periodo Ordinario de Sesiones.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

DIPUTADO PRESIDENTE, Prof. Alberto Olivas M.—DIPUTADO SECRETARIO, Santiago Jaquez R.—DIPUTADO SECRETARIO, Juan Manuel Terrazas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Chihuahua, a 28 de julio de 1942.

ALFREDO CHAVEZ

El Oficial Mayor Int. Encargado de la Secretaría,

FRANCISCO C. TORRES



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
 Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 10. de Agosto de 1942 Núm.31

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCIONES— Presidenciales de Inafectabilidad Ganadera sobre los predios Las Varas Fracción B., y Las Lagartijas, del Mpio. de Villa Ahumada.

AUTORIZACION— Provisional No. 31 cedida al Sr. Stephen E. Aguirre, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América, en C. Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 151— Por el cual se cede a la Compañía Industrial Minera. S. A. para la instalación de plantas de beneficio y sin costo alguno, tres lotes de Terreno Municipal.

DECRETO No. 153— Por el cual se aprueba la nueva Ley de Ingresos de la Municipalidad de C. Juárez, para el presente año.

DECRETO No. 154— Ampliando la Partida 262-G. del Presupuesto Gral. de Egresos vigente.

DECRETO No. 155— Por el cual se amplía el Presupuesto de Egresos vigente, a partir del 16 de mayo del corriente año, para cubrir el aumento en los sueldos de los empleados y funcionarios del Estado.

DECRETO No. 157— Por el cual el Ejido de La Martha, perteneciente al Mpio. de Temósachic, se denominará en lo sucesivo "Alfredo Chávez".

DECRETO No. 158— Por el cual se modifican los Artículos 64, en su fracción I y 67 en sus fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en esta Entidad Federativa.

DECRETO No. 161— Expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se prorroga por el tiempo que sea necesario, su actual Período Ordinario de sesiones. (Publicado en Alcance al No. 30 de este Periódico).

DECRETO No. 162— Por el cual no podrán ser aumentadas en ningún caso ni por ningún motivo, las rentas de Ca-

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Al márgen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Estados Unidos Mexicanos.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de

sas, Departamentos, Viviendas, Etc., ubicadas en el Estado de Chihuahua.

DECRETO No. 163— Por el cual se denominará al Potrero de Múpula de esta Municipalidad, "Ejido Independencia".

DECRETO No. 164— Por el cual se ratifica y aprueba el Acuerdo del I. Ayuntamiento de Ojinaga tendiente a elevar a Sección Municipal la Comisaría denominada "La Mula".

DECRETO No. 165— Por el cual el Ejido de Yepómera del Dto. Guerrero, se denominará "Ejido de la Concha".

DECRETO No. 167— Relativo a la Pavimentación de C. Juárez.

DECRETOS Nos. 179, 180, 181 y 182— En virtud de los cuales se autoriza continúen en funciones los Miembros que actualmente integran los II. Ayuntamientos de los Municipios de Guazapares, Sateyó, Huejotitán y Valle del Rosario.

DECRETO No. 183— Por el cual el H. Congreso Local clausura el Segundo Período Ordinario prorrogado de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional.

PODER EJECUTIVO

RESULTADO— de Elecciones para Diputados al H. Congreso del Estado por el Décimo Distrito Electoral.

RESULTADO— de Elecciones Extraordinarias que para Ayuntamiento se efectuaron en el Mpio. de Morelos.

REGLAMENTO— Para el Servicio Médico Municipal de Y. Saucillo, Chih., para el Bienio de 1942.

ACTA— No. 15 celebrada por el I. Ayuntamiento de Esta Ciudad.

RESULTADO— de Elecciones para Diputados al H. Congreso del Estado, por el Doceavo Distrito Electoral.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

se hace saber a los interesados en forma para su conocimiento y fines consiguientes. Juarez, Chih., Julio 6 de 1942. Retario. — Jaramillo L. 1442-29 30 31

INTESTADO

o de Primera Instancia del Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua. Juzgado de Primera Instancia del Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, se radicó con fecha de los sucesores intestados a señora Elisa Artalejo Villarreal y se dispuso que por medio de se publicarán por trece ediciones de siete en siete días del Oficial del Estado y el Parral, se convoque a los interesados para que se presenten a deducir el término de treinta días para contar a partir de la publicación que se haga en los Periódicos citados. Juarez, Chih., Julio 7 de 1942. Secretario. Roberto Torres E. 1441 29 30 31

INTESTADO

ur de lo Civil, Dto. Morelos. mo Jesús Páez B., Juez Substituto del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua por auto de fecha veintinueve de mil novecientos cuarenta y tres radicado en este Juzgado de lo Civil a bienes del señor JESÚS OCHOA, quien falleció en el día 10 de Mayo de 1942, en el Ayuntamiento, Municipalidad de Satevó, de este Estado, disponiendo que se publicarán por trece ediciones de siete en siete días del Oficial del Estado y "El Heraldo" editan en esta Capital, se convoque a los interesados para que se presenten a deducir el término de treinta días para contar a partir de la última publicación de dichos órganos. se hace saber a quienes interesados en iguales correspondientes. Juarez, Chih., julio 10 de 1942. Secretario. Adrián Prieto G. 1467-29-30-31.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico. Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 8 de Agosto de 1942 Núm.32

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO— Presidencial sobre la solicitud de declaratoria de Inafectabilidad de Pequeña Propiedad, del Poblado denominado GARNICA Y ESPAÑA, Municipio de Valle de Allende.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

- DECRETO No. 159— por el cual se reforman los Artículos 5o. y 8o. de la Ley de Cooperación, Planeación y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.
- DECRETO No. 170 por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos de Ley correspondientes a las Cuentas del Tesoro Público, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual.
- DECRETO No. 172 por el cual el Poblado de "Agua Fria", de la Municipalidad de Bachiniva, se denominará en lo sucesivo "General Manuel Avila Camacho".
- DECRETO No. 173 por el cual el Ejido denominado "Baldón", del Municipio de Cuauhtémoc, se denominará "General Rodrigo M. Quevedo".
- DECRETO No. 175 por el cual se aprueba el Reglamento al Artículo 4o. del Decreto No. 150 que reformó el Artículo 104 de la Ley de Organización Fiscal del Estado, en lo relativo al Impuesto sobre semovientes.
- DECRETO No. 177 autorizando al Contador General de Hacienda, para que expida el Finiquito de Ley, correspondiente a las Cuentas del Tesoro Público durante el mes de abril del año actual.

PODER EJECUTIVO

- DECRETO por el cual se Reforma la Fracción III de la Tarifa número 8 para el cobro de derechos por la Tesorería General del Estado y sus Dependencias.
- ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso al Sr. Ignacio Ramos, para ejercer en el Estado por el término de un año como Ministro de la Primera Iglesia de Nazareno.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario
México, D. F.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud de Declaratoria Presidencial de Inafectabilidad de Pequeña Propiedad presentada por la señorita Luz Orcillo, en favor del predio rústico de su propiedad denominado GARNICA Y ESPAÑA, ubicado en el Municipio de Valle de Allende, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—La señorita Luz Orcillo presentó ante el Departamento Agrario, en escrito de fecha 25 de junio de 1940, solicitud de Declaratoria de Inafectabilidad Agrícola e inscripción en el Registro Agrario Nacional, del predio rústico de su propiedad denominado GARNICA Y ESPAÑA, con superficie total de 76-80 Hs. de terrenos de riego, acompañando a su solicitud copia heliográfica del plano respectivo y copia certificada del título de propiedad correspondiente el cual fué inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Jiménez el 2 de febrero de 1938, bajo el número 33 folios del 96 y siguientes del Libro número 35 de la Sección Primera.

RESULTANDO SEGUNDO.— Hecha una revisión minuciosa de la documentación aportada por la promovente, se llegó a conocimiento de que se encuentra correcta, debiendo considerarse por lo tanto, como legítimo propietario del predio cuya Inafectabilidad solicitó.

RESULTANDO TERCERO.—La Comisión Agraria Mixta y el C. Gobernador del Estado de Chihuahua, emitieron su opinión en el sentido de que era procedente la Inafectabilidad en cuestión.

- REGLAMENTO Interior de la Secretaría de V. Saucillo para el bienio 1942-43.
- REGLAMENTO para ejercer la prostitución en V. Saucillo para el bienio 1942-43.
- REGLAMENTO para los Comisarios de Policía del Municipio de V. Saucillo, Chih.
- AVISOS Judiciales y Diversos.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 15 de Agosto de 1942 Núm. 33

do legal de la Ciudad
33.52 metros y linda
ur mide 33.52 metros y
elos; por el Oriente
a con la Calle «H» y por
3 metros y linda con cal
ianzana.

IVO; NO REELECCIO
al. Sup. en funciones.
. Salvador Acosta Bailón.
Manuel D. García.
—31—32

MUNICIPAL

pal, C. Juárez, Chih.
a 24 de Junio de 1942.
lo dispuesto por el Ar
obre Medida y Enajena
cinales vigente, se hace
lico por medio del
se publicará por tres
el Periódico Oficial del
a localidad, que la Sra.
tinez ha hecho formal
, manzana 547, adición
gal de la Ciudad; sus
son las siguientes:—
2 metros y linda con
nide 33.52 metros, lin
el Oriente mide 19.83
«H» y por el Ponien
inda con callejón que

No Reelección.
al Suplente en Fun-
ista Bailón.
D. García.
1481 30 31 32

ADO

de lo Civil
, Chih.
, Juez Segundo Me-
, Hidalgo del Parral
de Chihuahua, por
tro de enero de mil
tuvo por radicado
de Intestado a bie-
n Pérez Viuda de
por medio de edic-
s veces consecuti-
el «Periódico Ofi-
«de Parral» que
convoque a todos
o a la herencia, a
lucirlo dentro del
tados a partir de
imero de los Pe-

miento de los in-
s consiguientes.
ilio de 1942.
osé Figueroa G.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 160** por el cual el pueblo de Panaláchic, perteneciente a la Municipalidad de Carichic, pasa a formar parte de la Municipalidad de Bocoyna de donde había sido segregado.
- DECRETO No. 166** por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de la Municipalidad de Rosales, para que se fraccione en 25 granjas una parte del fundo legal de dicha Municipalidad.
- DECRETO No. 168** por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir durante el año actual, en la Municipalidad de Aldama, de este Estado.
- DECRETO No. 171** por el cual el Comisariado Ejidal de El Aguaje hoy "Manga del Gato" de la Municipalidad de Madera, se denominará en lo sucesivo "Tres Ojitos."
- DECRETO No. 184-1. D.P.** por el cual la Diputación Permanente del H. Congreso local queda legítimamente instalada e inaugura su Periodo Ordinario de Sesiones.

PODER EJECUTIVO

- NOMBRAMIENTO de Notario Público No. 6 del Dto. Morelos**, expedido a favor del C. Lic. Gonzalo Reyes Vázquez.
- RESULTADOS de Elecciones para Diputados al H. Congreso del Estado** correspondientes a los Distritos Segundo, Sexto y Octavo.
- FINIQUITOS Nos. 45, 46, 47 y 48** expedidos por la Contaduría General de Hacienda y que amparan las Cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año.
- ACUERDO Autorizando al Sr. Ilaman Facio**, para ejercer el Miniterio de la Iglesia Cristiana Espiritual.
- REGLAMENTO INTERIOR de la Tesorería Municipal de Villa Saucillo.**
- FE DE ERRATAS** relacionada con la Publicación que se hizo del Decreto No. 162 que se publicó en el No. 31 de este Periódico.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 160

EL C. ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **DECRETA**:

ART. PRIMERO.—Se **DEROGA** el Decreto número 11, expedido por la H. XXXVIII Legislatura con fecha 31 de octubre de 1938, en virtud del cual el Pueblo de Panaláchic, fué segregado de la Municipalidad de Bocoyna y agregado a la Municipalidad de Carichic.

ART. SEGUNDO.—El Pueblo de Panaláchic perteneciente a la Municipalidad de Carichic, pasa desde hoy a formar parte de la Municipalidad de **BOCOYNA** de donde había sido segregado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, a los once días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Diputado Presidente, Prof. Alberto Olivas M.—Diputado Secretario, Santiago Jáquez R.—Diputado Secretario, Benito González D.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

ALFREDO CHAVEZ

El Srío. Gral. de Gbno.,
LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA
1649—33

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Guadalupe Martínez, por el hecho antisocial de homicidio, perpetrado en la persona de Leandro Chávez.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 22 de Agosto de 1942 Núm. 34

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad de Pequeña Propiedad del Predio denominado La Tinaja, Mpio. de Valle de Zaragoza.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 169 Por el cual se reforma la Fracción VII del Art. 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

DECRETO No. 176 por el cual queda constituida la Junta Central de Aguas y Saneamiento del Estado, con domicilio en esta Ciudad.

DECRETO No. 178 por el cual se aprueba el Reglamento de la Junta Central de Aguas y Saneamiento del Estado.

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTOS de Mercados, de Diversiones Públicas y General del Rastro que regirán en el Mpio. de Villa Saucillo, Chih.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria en contra de Mario Agustín Reyes Jurado por los hechos antisociales de Robo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Al márgen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México, D. F.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud de Declaratoria Presidencial de Inafectabilidad de Pequeña Propiedad presentada por el señor Antonio Sánchez, en favor del predio rústico

de su propiedad denominado LA TINAJA, ubicado en el Municipio de Valle de Zaragoza, del Estado de Chihuahua, y Resultando Primero.—El señor Antonio Sánchez presentó ante la Comisión Agraria Mixta, en escrito de fecha 10 de abril de 1939, solicitud de Declaratoria de Inafectabilidad Agrícola e inscripción en el Registro Agrario Nacional del predio rústico de su propiedad denominado LA TINAJA, con superficie de...

641—51 Hs. de agostadero de mala calidad, equivalente a 80—10 Hs. de riego teórico de acuerdo con las equivalencias establecidas por el artículo 175 del Código Agrario, acompañando a su solicitud plano en tela de cañeta del predio de que se trata y copia certificada del título de propiedad correspondiente, el cual fué inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Hidalgo, Chih., bajo el número 58 folios 291 al 300 del Libro número 51 de la Sección Primera.

Resultando Segundo.—Hecha una revisión minuciosa de la documentación aportada por el promovente, se llegó a conocimiento de que se encuentra correcta, debiendo considerársele por lo tanto, como legítimo propietario del predio cuya inafectabilidad solicitó.

Resultando Tercero.—La Comisión Agraria Mixta y el C. Gobernador del Estado de Chihuahua, emitieron su opinión en el sentido de que era procedente la Inafectabilidad en cuestión.

Dado lo anterior, y

CONSIDERANDO

En vista de que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse la Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado LA TINAJA propiedad del señor Antonio Sánchez por tener una

conocimiento del presente Edicto es veces consecutivas en la Ciudad de Sr. Jesús Herrera inicio de un lote de ubicado en la manzana el Fundo Legal de las medidas y colas 20 veinte metros de cuenta y dos veinte a con terreno y casa ar; por el Sur, linda el Sr. Ramón Ruiz, con la Avenida Peroniente, con el Calle REELECCION andes, Chih., julio cipal. costa A. Rúbrica. ómez. Rúbrica. 2 33 MUNICIPAL Municipal, Chih. de Junio de 1942 lo dispuesto por ley Sobre Medidas Municipales conocimiento del presente Edicto que veces consecutivas del Estado y en el señor Toribio al denuncia del Adición occiden a ciudad que tie ncias siguientes: metros linda con de 33.52 metros r el Oriente mion Callejón que el Poniente m Calle Ocampo. REELECCION ipal. Bermúdez. lo Durán. 33



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 29 de Agosto de 1942 Núm. 35

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

LEY DE PREVENCIONES GENERALES relativa a la suspensión de garantías individuales.

LEY relativa a Propiedades y Negocios del enemigo.

DECRETO que nulifica las cartas de naturalización dolosamente adquiridas por alemanes, búlgaros, húngaros, italianos, japoneses y rumanos, y suspende los certificados de nacionalidad que el mismo especifica.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

PATENTE de Aspirante al ejercicio del Notariado, expedido a favor del C. Lic. Benito Rosas Santos.

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Pachera, Mpio. de Guerrero.

AVISO del pago del Cupón No. 2 de la Serie "A" de los Bonos del Estado de Chihuahua, Pavimento y Drenaje 7-Años 3. 5% semestral.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

LEY de Prevenciones Generales relativa a la suspensión de garantías individuales.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación número 36, de 13 de junio de 1942.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Por decreto de fecha 10. del mes actual, fue autorizado el Ejecutivo Federal, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, por el H. Congreso de la Unión

para suspender por el tiempo que dure el conflicto, en todo el territorio nacional, aquellas de las garantías que pudieran constituir obstáculo para hacer frente rápida y fácilmente a la situación creada por el estado de guerra decretado con motivo de la agresión de que fuimos víctima de parte de Alemania, Italia y el Japón que hundieron dos de nuestros barcos, a pesar de nuestra condición de no beligerantes.

Esta facultad de que ha quedado investido el Poder Ejecutivo, lo mismo que las autorizaciones para introducir en los distintos ramos de la administración pública, las modificaciones necesarias para que pueda con la mayor eficacia atender las exigencias de la seguridad tanto en el interior como respecto del exterior, así como la de expedir las leyes que las condiciones del país reclamen, han constituido para el Poder Ejecutivo uno de los más profundos motivos de preocupación, pues por una parte ha considerado que el Poder Público debe, en momentos en que nuestra dignidad de pueblo libre ha sido inicuamente y atentatoriamente ultrajada, contar con toda la autoridad moral que le dé la legitimidad de sus actos; y por la otra estima como ineludible deber el de velar porque, dentro de las determinaciones que una situación de gravedad origine, no se haga a los individuos agravio alguno innecesario en sus prerrogativas ni se impongan otras restricciones que aquellas que en forma imperativa aconseja una previsión elemental dentro de un conjunto de circunstancias fortuitas.

Seguramente que en toda nuestra historia constitucional, no se había presentado jamás el caso de que el Presidente de la República contara con la suma de facultades legales cuyo ejercicio se le ha confiado en la ocasión presente, pues ni aún en la época de la Intervención francesa se le otorgaron éstas en los términos de la amplitud requerida, sino cuando el Congreso se vió en la imposibilidad física de reunirse. En otras ocasiones ha habido también delegación de facultades y no cabe hacer mención de cuando éstas se han ejercido sin la debida sujeción a la Ley.

El Poder Legislativo Federal se ha comprometido suficientemente de la necesidad

julio próximo por en este Juzgado bienes de la Srta. Aguilera, quien el día 18 de junio poniendo que por arán en el Periódico en El Heraldó que dad, por tres veces en siete días se con se crean con dere para que se presen tro del término de a partir del día si a publicación en el licos mencionados. ver a quienes inte a lo mandado. Agosto de 1942. rí quez. 33 34 35

MUNICIPAL

pal de Villa Mata- mismo nombre, Dis o de Chihuahua. amante, mexicano, en la casa sin nú- los Obreros de esta nte esta Presiden- cargo, de acuerdo lida y Enajenación a) denuncia de ra fabricar ubicado gal de este lugar y o que se compone e 1400 (mil cuatro- rados, y que linda eno municipal. por ad del Sr. Jesús Jo e, con terreno mu- con el Arroyo de

onocimiento del pú los efectos legales

. NO REELECCION Chih., julio 11 de

municipal. ín. Rúbrica.

ez. Rúbrica. 35



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 5 de Septiembre de 1942 Núm. 36

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AVISO de deslinde de los Terrenos conocidos con el nombre de San Eduardo, en el Estado de Chihuahua.

AUTORIZACION provisional Núm. 40 expedida a favor del Sr. T. Ayres Robertson, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Holanda en Monterrey, N. L., con jurisdicción en los Estados de Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, Durango, San Luis Potosí, Sonora, Zacatecas y el Territorio de la Baja California.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO para el Cuerpo de Policía de Villa Saucillo, Chih.

BANDO de Policía para el Municipio de Villa Saucillo, Chih.

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de Baqueteros, Mpio. de San Antonio del Tule.

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Ojos Azules, Mpio. de Namiquipa.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

AVISO

Sra. de Agricultura y Fomento.

A los que se consideren afectados en el deslinde de los terrenos conocidos con el nombre de SAN EDUARDO, en el Estado de Chihuahua, Chih.

He sido nombrado por la Secretaría de Agricultura y Fomento, como Jefe de la Comisión Deslindadora que opera en el Estado de Chihuahua, para rectificar los deslindes de los terrenos conocidos con nombre de SAN EDUARDO, en el ex-Cantón de Ojinaga y que según constancias que obran en la citada Secretaría, tiene las siguientes colindancias: al Norte, Río Bravos y terrenos

que fueron de José Eligio Muñoz, más tarde de la Cía. Río Grande Land and Gattle Co. y conocidos por Sierra Bonita; al Oriente terrenos nacionales que fueron de Ignacio de la Torre, y terrenos de Cantón de Aldama y al Poniente con terrenos de Martínez del Río y 3a. Zona del Cantón de Bravos, conocidos por T. O. River Side Ranch.

Estos terrenos han vuelto al dominio de la Nación, por haberse negado a la Cía. Ganadera de Chihuahua, S. A., en Liquidación, el reconocimiento de derechos de propiedad sobre el citado predio que tiene una superficie aproximada de 169,520.0585 Hs.

En tal virtud, se convoca por el presente Aviso de Deslinde a todas las personas que tengan propiedades colindantes o enclavadas dentro de la extensión señalada; a los poseedores de terrenos o a toda persona o sociedad que se considere afectada por dichos deslindes, para que exhiban sus títulos primordiales o traslativos de dominio, comprobantes de posesión, planos, etc., a las Oficinas que esta Comisión Deslindadora tiene establecidas en la Agencia General de Agricultura y Fomento, sitas en el Edificio Federal, de la ciudad de Chihuahua, Chih., a efecto de que las primeras se respeten y los segundos se dilucidan o perfeccionen en términos de Ley.

Por lo expuesto, se exhorta a los propietarios, poseedores y colindantes a que concurran por sí o por representante autorizado o remitan por correo certificado sus documentos originales acompañados de copias simples, que previa confronta certificará al suscrito regresándose desde luego y por el mismo conducto los originales.

Se concede un plazo de 30 días a contar de la fecha de la publicación del presente Aviso, en el Diario Oficial de la Federación, para la presentación de la documentación antes mencionada; apercibidos de que de no dar cumplimiento a esta disposición, incurrirán en la multa de \$1.00 a \$500.00 que establece el Artículo 17 del Reglamento del Decreto de 18 de diciembre de 1909.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento antes mencionado, se manda publicar el presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado y en los Dia-

de julio próximo
do en este Juzgado
o a bienes de la
de Aguilera, que
ad. el día 18 de
disponiendo que
licarán en el Periódico
y en El Heraldo de
Ciudad, por tres veces
ete en siete días se con
que se crean con de
ón para que se presen
entro del término de
los a partir del día si
tima publicación en el
iódicos mencionados.
saber a quienes inte
nto a lo mandado.
de Agosto de 1942.
reterio.
M. Juez.
29 33 34 35

MUNICIPAL

municipal de Villa Mata
el mismo nombre, Dis
tado de Chihuahua.
ustamante, mexicano,
ilio en la casa sin nú
de los Obreros de esta
lo ante esta Presiden
mi cargo, de acuerdo
Medida y Enajenación
iciales, denunció de
p... a fabricar ubicado
legal de este lugar y
etro que se compone
de 1400 (mil cuatro
uadrados, y que linda
terreno municipal por
iedad del Sr. Jesús Jo
Este, con terreno mu
ste, con el Arroyo de

del conocimiento del pú
ara los efectos legales

IVO. NO REELECCION
s. Chih., julio 11 de

Municipal.
lguín. Rúbrica.

mírez. Rúbrica.
34 35

enor de Julimes, o de Chihuahua. no Manuel Andrade de la Municipalidad Camargo, Estado de cha veinticuatro de so, tuvo por radicado Juicio de Intestado a Juana González de Marció en esta Municipalidad del corriente año y Edictos que se publicaron consecutivas de siete en el Periódico Oficial del Estado Chihuahua, se convocó con derecho a la herencia presenten a deducir sus derechos el término de treinta días ir del siguiente hábil, al de ración en el primero de la

h saber, a quienes intervinientes de lo mandado. **ACTIVO. NO REELECCION** h., a 24 de Julio de 1942 enor Interino. Manuel Andrade 1685-34-35-36

GOBIERNO MUNICIPAL herencia Municipal. d Juárez, Chih. h., a 28 de Mayo de 1942 dad con lo que dispone el de la Ley Sobre Medida y e Terrenos Municipales vi del conocimiento del público por medio del presente y licará por tres veces n el Periódico Oficial del no de la localidad, que la i Løera de Membrilla, ha denuncia del lote No. 1; adición occidental del Fun Ciudad, que por el Norte tros y linda con calle Do or el Sur mide 33.52 me n el Lote No. 2; por el 0- 54 metros y linda con la por el Poniente mide 8.54 con Callejón que divide la



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 12 de Sep. de 1942. Núm. 37

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- DECRETO** Presidencial que instituye la Defensa Civil.
- DECRETO** Presidencial que pone en vigor la Ley del Servicio Militar.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

- DECRETO** No. 179-Bis por el cual se previene que la Sesión Solemne que se efectuará el 15 del que cursa a las 23 horas, se celebrará por esta sola vez el día 16 a las 11.30 horas.
- DECRETO** No. 180 Bis por el cual se declara recinto Oficial del Poder Legislativo, el Paraninfo del Instituto Científico y Literario del Estado, para el sólo objeto de celebrar en élla Sesión Solemne que se efectuará el 16 del actual.

PODER EJECUTIVO

- SOLICITUD** de Ampliación de ejidos para el poblado de Vado de Cedillos Mpio. de Guadalupe D. B.
- NOTIFICACION** Gobierno del Estado, Dueños o Encargados de El Ojo Grande Las Lunas, y demás colindantes con el Poblado de Vado de Cedillos, Mpio. de Guadalupe, D. B. Chih.
- ACUERDO** del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso concedido por el término de un año, al Sr. Manuel M. Castillo para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.
- REGLAMENTO** Interior del H. Ayuntamiento de Villa Saucillo, para el Bienio de 1942 y 1943.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

- DECRETO** que instituye la Defensa Civil. Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.
- MANUEL AVILA CAMACHO**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos:

CONSIDERANDO, que el Estado de Guerra en que se encuentra el país lo pone en condiciones de ser víctima de una agresión armada, dirigida en forma especial sobre sus principales centros industriales y demográficos;

CONSIDERANDO, que aun cuando se estima esta agresión de carácter remoto, debe tenerse en cuenta que la guerra actual demanda integralmente las actividades de la nación y, por lo tanto, su defensa debe encomendarse no sólo a las fuerzas armadas sino a la población misma que se encuentre en aptitud de participar en ella;

CONSIDERANDO, que más que una agresión de carácter francamente bélico, el peligro radica en acciones esporádicas de efecto moral, como bombardeos aéreos; la acción en nuestras costas de unidades navales adversarias; o bien, las actividades en todo el territorio de agentes enemigos, saboteadores, quintacolumnistas, propagandistas, etc.;

CONSIDERANDO, que es una necesidad de orden inaplazable, organizar a la población civil y tomar todas las medidas tendientes a garantizar la seguridad y tranquilidad de los no combatientes, evitando o neutralizando, cuando menos, toda acción destructora o deprimente por parte del enemigo;

CONSIDERANDO, que es de absoluta necesidad para el país poner en práctica todas las medidas que se juzguen oportunas para asegurar la marcha eficiente de la Producción Nacional en todas las actividades que le conciernen, y estar en condiciones de afrontar los problemas originados por cualquiera agresión;

CONSIDERANDO, que es indispensable coordinar y sistematizar todas estas medidas defensivas, haciendo que los órganos de la Defensa Civil, encaucen sus trabajos en forma racional y adecuada, dándoles a los mismos personalidad legal;

CONSIDERANDO, que es necesario centralizar la responsabilidad en la dirección y ejecución de todas las medidas de defensa que se adopten, así como fijar atribuciones y normas para la cooperación y funcionamiento de los diversos órganos, autoridades y, en general, de todos los ele-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 19 de Sep. de 1942.

Núm. 38

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO Interior del H. Ayuntamiento de Villa Saucillo, para el Bienio de 1942 y 1943.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

(Continúa)

ARTICULO 28.— Son atribuciones y facultades de esta comisión:

I.— Proponerle reformas convenientes a los reglamentos de aguas en los casos que sean de la competencia de este Ayuntamiento.

II.— De marcar los solares que dentro del fundo legal de esta Población se concedan para edificar fincas urbanas.

III.— Vigilar el cumplimiento de los reglamentos de solares.

IV.— Intervenir en la mensura y avalúo de los citados solares en los casos en que conforme de las leyes de la materia corresponda intervenir a los Ayuntamientos.

V.— Patrocinar a los pequeños agricultores de su jurisdicción en los casos de que deben hacer usos de los derechos que le concede la Ley sobre tierras ociosas y hacer ante el Ayuntamiento y Presidente Municipal las representaciones necesarias en nombre de los mismos.

VI.— Promover todo lo necesario para que los comités particulares Ejecutivos dependientes de la Comisión Local Agraria Mixta, pueda ejecutar las funciones que les correspondan conforme a la Ley de la materia.

VII.— Vigilar la conservación y reproducción de los bosques y los árboles evitando conveniente en la tala inmoderada y labor por la plantación de árboles en la época conveniente del año.

VIII.— Fomentar y proteger por cuan-

tos medios estén a su alcance la Agricultura y la Ganadería, favoreciendo especialmente a los pequeños Agricultores.

IX.— Cuidar que se cumplan las obligaciones y facultades que la Ley Agraria concede al Ayuntamiento.

X.— Trabajar porque el impuesto predial rústico sea proporcional y equitativo, tratando de favorecer al pequeño propietario y todas las demás que le marque el H. Ayuntamiento.

CAPITULO 11.

DE LA COMISION DE SALUBRIDAD Y BENEFICENCIA.

ARTICULO 29.— El Regidor Comisionado de Salubridad y Beneficencia tiene a su cuidado la vigilancia de higiene pública y escolar, de las enfermedades y epidemias que se noten en la población, aguas potables, Hospitales, y casas de Beneficencia y el cumplimiento de las disposiciones respectivas.

ARTICULO 30.— Son atribuciones y facultades de esta comisión:

I.— Cuidar de las buenas condiciones del agua y de la buena calidad de todo producto alimenticio que se expenda en los mercados y parajes públicos.

II.— Procurar la disecación de los pantanos y dar corriente a las aguas estancadas e insalubres.

III.— Vigilar que las inhumaciones de cadáveres se hagan en el Panteón Municipal de acuerdo con los reglamentos y disposiciones legales relativas.

IV.— Cuidar que los Médicos del Municipio, exhiban títulos debidamente registrados en la forma que establece la Ley de Profesionistas.

V.— Procurar la formulación de juntas de Beneficencia.

VI.— Dar cuenta al Ayuntamiento cuando la Junta de Sanidad falte Pus-Vacuino, para que se gestione inmediatamente la adquisición necesaria.

VII.— En caso de epidemia proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para combatirla.

VIII.— Proponer todas aquellas medi-

enter. Recíbase la...
ue se ofrece tan...
testigos y habien...
ignora el domicilio...
ese a ésta por me...
veces se publicará...
Estado, para que d...
ntarán desde el día...
la última publi...
da, apercibida de que...
contestada en sentido...
que debe apersonarse...
el juicio, con el aper...
contrario las notificac...
correspondan se le har...
n la puerta del Juzgado...
omociones desde otro...
le la Ley del Divorcio...
idigo de Procedimient...
ó y firma el C. Lic. X...
uez de Primera Instanc...
to Bravos.— Doy fe.— X...
Briones Martínez. Rábrica...
si a usted en esta forma...
gares consiguientes.
a 1º de septiembre de 194...
Esteban Briones Martíne...

GOBIERNO MUNICIPAL

id de Chihuahua
UNTAMIENTO

dad con lo dispuesto por
le la Ley Sobre Medida y
Terrenos Municipales en
Guadalupe Burrola, con
a Calle Juárez No. 1216
ha presentado ante esta
ur mal un escrito, por
hace formal denuncia de
nicipal ubicado en la calle
B de esta Población, con
proximada de 180.00 me-
con las colindancias si-

op. Sr. Jesús Mejía.
Jiménez.
eno municipal.
lle 9a,
ne en conocimiento del
os fines de la expresada

t a m e n t e.

ectivo. No Reelección.
Agosto 11 de 1942.
dente Municipal.
anuel Gómez Chávez.
ario.

osé Carlos Chávez.
1758 35 36 37

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Viernes 18 de Sep. de 1942.

DECRETO No. 185-2-D. P.

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes Sabe:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

La Diputación Permanente del XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— La Diputación Permanente del XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado, CLAUSURA hoy, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos el periodo de sesiones que inauguró con fecha treinta y uno de julio del corriente año.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los quince días de mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

DIPUTADO PRESIDENTE: A. Chávez.
DIPUTADO SECRETARIO: Prof. Jesús Coello A.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado. Chihuahua, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

ALFREDO CHAVEZ.

El Srio. Gral. de Gbno.
LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.

1856.

le fecha dieciocho de
año, el Juzgado de
l Distrito de Jiménez
el Juicio Intestamen
Sr. Amador Corrales
iendo que por edictos
blicarse en el Periódico
l Herald" se convoque
onas que se crean con
enes de dicha herencia
blicaciones periodísticas
ete días, por tres veces
ra que a los treinta días
en que se haga la última
el Organó Oficial antes
nten a deducirlo.
hace del conocimiento
e n e r a l para los efectos

z, Chih., a 14 de mayo de

rio.

sús Fernández Perea.

1779 36 37 38

IRENO MUNICIPAL

María Shaar de Shaar, con
e abril del corriente año,
e el H. Ayuntamiento local
ncio de un terreno municipal
ur del Puente Gral. Francis
una superficie aproximada
stros cuadrados, con las si-
ndancias:
oniedad de la solicitante y
s, al de Jesús; al Oriente,
propiedad del Hospital de
de Parral y al Poniente con
Noviembre.

hace del conocimiento del
ferentemente de las perso-
s pudiera interesar de con-
n el Artículo 15, Capítulo III
obre Medida y Enajenación
Municipales en vigor con el
e las personas que se crean
al mismo, pasen a dilucidar
uno señalado por la Ley.

Atentamente.
Efectivo. No Reelección.
ral, Chih., a 22 de Agosto

nte Municipal.
ús Ma. Gómez. Rúbrica.
ximiliano Baca Y.
tario. Rúbrica.

1776 36 37 38

ALCANCE AL NUMERO 38 DEL

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 19 de Sep. de 1942.

DECRETO No. 186

ALFREDO CHAVEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, S A B E D:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente D E C R E T O:

EL XL. H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.— EL XL. H. CONGRESO Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, queda legítimamente instalado e inaugura hoy, dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, el primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de su ejercicio legal.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

DIPUTADO PRESIDENTE, Prof. A. Olivas M.— DIPUTADO SECRETARIO, Prof. Jesús Coello A.— DIPUTADO SECRETARIO, A. Chávez.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado.— Chihuahua, a 19 de septiembre de 1942.

ALFREDO CHAVEZ.— El Srio. Gral. de Gbno., Lic. Alberto de la Peña Borja.

1862.

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año XXVI | Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 19 de Sep. de 1942.

DECRETO No. 187

ALFREDO CHAVEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.—Son Diputados al XL H. Congreso del Estado, para el bicnio de 1942 a 1944, los ciudadanos que a continuación se expresan:

SEGUNDO DISTRITO:

PROPIETARIO.— C. Genaro R. López.

SUPLENTE.— C. Pedro Gutiérrez.

CUARTO DISTRITO:

PROPIETARIO.— C. Ing. Mauro Muñoz M.

SUPLENTE.— C. Carlos Flores.

SEXTO DISTRITO:

PROPIETARIO.— C. Ezequiel Ceniceros.

SUPLENTE.— C. Melchor Esparza.

OCTAVO DISTRITO:

PROPIETARIO.— C. Salvador Valdés H.

SUPLENTE.— C. Federico Guerra.

DECIMO DISTRITO:

PROPIETARIO.— C. Baltazar Aguirre.

SUPLENTE.— C. Ignacio León.

DECIMO SEGUNDO DISTRITO

PROPIETARIO.— C. Roberto Santiesteban G.

SUPLENTE.— C. Pilar González.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

DIPUTADO PRESIDENTE, Prof. Alberto Olivas M.— DIPUTADO SECRETARIO, Prof. Jesús Coello.— DIPUTADO SECRETARIO, A. Chávez.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado. Chihuahua, a diecinueve de septiembre de 1942.

ALFREDO CHAVEZ.— El Srio. Gral. de Gobierno, Lic. Alberto de la Peña Borja.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 26 de Sep. de 1942.

Núm. 39

SUMARIO:

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente agrario de "Norias Nuevas No. 2" del Mpio. de Coyame, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 146 Expedido por la H. Legislatura del Estado en la cual la Colonia Talamantes, Mpio. de Chihuahua, Distrito Morelos, se denominará en lo sucesivo "Abraham González".

DECRETO No. 185-2-D. P. Por el cual la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, clausura su Período de Sesiones que inauguró con fecha 31 de Julio del Corriente año (Alcance al número 38 de este Periódico).

DECRETO No. 186. Por el cual la XL Legislatura del H. Congreso Local quedó legítimamente instalada e inaugura el Primer Período ordinario de Sesiones correspondiente al primer año de su ejercicio legal. (Publicado en alcance al número 38 de este Periódico).

DECRETO No. 187. Por el cual se declara que son Diputados a la XL H. Legislatura del Estado, los Ciudadanos que en el mismo se indican. (Publicado en alcance al número 38 de este Periódico).

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador en el cual se cancela permiso que por el término de un año fué concedido al Sr. Ezequiel B. Vargas, para ejercer como Ministro de la Iglesia Evangelística Mexicana.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria en contra de Guillermo Arauz Relín por el hecho antisocial de corrupción de menores cometido a Enrique Rocha.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

canos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Departamento Agrario

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de NORIAS NUEVAS NUMERO 2, Municipio de Coyame, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 21 de marzo de 1939, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo con fecha 21 de julio de 1939 y ordenó la publicación de la citada instancia, sin que aparezca en el expediente dato alguno de que se hubiera verificado.

RESULTANDO TERCERO.—La propia Comisión Agraria Mixta de acuerdo con lo prevenido por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario entonces en vigor comisionó a un Ingeniero para que llevara a efecto, en el poblado de que se trata la visita de inspección correspondiente; propiamente la diligencia censal no se llevó a cabo, en virtud de que el citado profesionalista no encontró en el núcleo peticionario más que a dos jefes de hogar con sus familiares que ascendían a 14 individuos, habiendo podido determinar que dentro de ellas se podrían considerar a 3 capacitados, dato que certificó el Comisario de Policía del poblado de Carrizo, Municipio de Coyame.

RESULTANDO CUARTO.—De los datos técnicos e informativos recabados por la citada Comisión Agraria Mixta se desprende que el Rancho denominado NORIAS NUEVAS NUMERO 2 se encuentra ubicado dentro del terreno del T. O. Ranch, propiedad de una Compañía Americana, aproximadamente como a unos 75 kilómetros del poblado de Coyame; que los terrenos de que está formado dicho predio en su totalidad son llanuras muy áridas, carentes en lo absoluto de agua, contando los vecinos del Rancho con una bomba de papalote, que extrae el agua a una profundidad de 300 pies; que en el citado Rancho vivía una señora Americana, que se dedicaba a la cría de ganado lanar y tenía alderredor de 5,000 cabezas con cuyo negocio mantenía trabajando constantemente alderredor de unos 25 hombres todo el año, pagándoles \$2.50 de salario al día, y proporcionándoles comodidades; dichos individuos fueron los que elevaron la solicitud de dotación hecho que alarmó a la señora propietaria, quien vendió el ganado y abandonó el terreno, en el cual solo existen 2 casas, siendo esta situación la que originó que los solicitantes abandonaran el lugar.

RESULTANDO QUINTO.—La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen con fecha 24 de enero de 1941 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 8 de abril del mismo año dictó su fallo, confirmando en todas sus partes el dictamen anterior, y declarando improcedente la solicitud de dotación de ejidos hecha por los vecinos del poblado de NORIAS NUEVAS NUMERO 2, de acuerdo con el artículo 63 fracción II del Código Agrario en vigor.

RESULTANDO SEXTO.—Turnado el expediente de que se trata el Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, dicha Oficina previo estudio minucioso que hizo de los demás datos recabados por la misma emitió su dictamen; y



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 3 de Octubre de 1942. Núm. 40

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION del Exequatur No. 12 que se había concedido al señor Owen W. Grimes, para que ejerciera las funciones de Vice-Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

DECRETO.— Fijando las prevenciones a que deben sujetarse los comerciantes y fabricantes de artículos que ostenten marcas no registradas legalmente.

RESOLUCION.— De la solicitud de dotación de Ejidos de "La Zanja" del Municipio de Jiménez, Chih.

LEY REGLAMENTARIA.— Del Artículo 1o. de la de Prevenciones Generales relativa a la suspensión de Garantías.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 3.— Por medio del cual se amplía la Partida 104-G "GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL PODER LEGISLATIVO".

DECRETO No. 5.— Por el cual se modifica el inciso "A" de la fracción XVIII del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado.

DECRETO No. 6.— Por el cual se designan Regidores Cuarto Propietario y Suplente del I. Ayuntamiento de la Municipalidad de Batopilas.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en el expediente de dotación de ejidos a "La Cieneguita", Mpio. de San Francisco de Borja, Chih.

ACUERDO.— Del C. Gobernador por el cual se amplían las partidas 240-2-G, 247-1-G, 250-G, 255-G y 259-G.

ACUERDO del C. Gobernador, por el cual se le concede permiso al señor Manuel M. Castillo para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.

ACTA No. 25.— Relativa a sesión ordinaria celebrada el día 27 de Agosto del presente año por el I. Ayuntamiento.

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO 12, CONCEDIDO AL SR. OWEN W. GAINES, VICE-CONSUL DE CARRERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

Por acuerdo del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se cancela el Exequatur número 12, de 4 de Marzo de 1940, que se había concedido al señor Owen W. Gaines, para que ejerciera las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih., en virtud de haber sido trasladado a Nogales, Sonora.

México, D. F., veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. Padilla.

1959 40

DECRETO fijando las prevenciones a que deberán sujetarse los fabricantes y comerciantes de artículos que ostenten marcas no registradas legalmente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6o., inciso V, de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, y **CONSIDERANDO** que la mayoría de los artículos de fabricación nacional son de tan buena calidad como los extranjeros y que este hecho no es aún completamente conocido por los consumidores en general;

CONSIDERANDO que suelen emplearse marcas no registradas legalmente en artículos elaborados en el país, con la tendencia de hacer prevalecer la creencia de que son importados, lo que resulta en perjuicio de la economía nacional; y

CONSIDERANDO que el uso obligato

BANDO DE POLICIA.— Para el Municipio de H. del Parral, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

IVO; NO REELE
a 28 de agosto de
municipal, Hermi
Reynaldo Cháve
1806-37-38-39
ESTADO
vil. Dto. Morelos, Chih.
Irigoyen, Juez 1º de
Judicial Morelos, Edo.
to de fecha 5 de los
licado en este Juzgado
a bienes de la Sra. Car
do, quien falleció en
e septiembre del año
por medio de un Edic
consecutivas se publi
en el Periódico Oficial
erando que se editan en
los que se crean
cia, para que se presen
o del término de treinta
r de la última publica
primero de los órganos
r a quienes interese pa
correspondientes.
e Septiembre de 1942.
lberto R. Márquez
1812 37 38 39

ESTADO
ior de Satevó,
estado de Chihuahua
vez, Juez Menor In
idad tuvo a bien
Jucio de Intestado
osé Dolores Borunda
27 de Junio de 1942
renta y dos, dispo
Edictos que se publi
o Oficial del Estado
e se editan en la Ciu
e convoque a las per
con derecho a la he
presenten a deducir
del término de trein
publicado el último
de los órganos cita
publicaciones de sie
ecutivos.
ber en esta forma a
gosto 13 de 1942.
Int.
nito Chávez.
37 38 39



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 10 de Octubre de 1942.	Núm. 41
----------	---	--	---------

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 7 por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos de Ley, a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, de los meses de Mayo y Junio del año actual.

DECRETO por el cual se adiciona con la Fracción X la Tarifa No. 4 para el cobro de derechos por la Tesorería General del Estado y sus Dependencias.

PODER EJECUTIVO

PATENTE DE ASPIRANTE al ejercicio del Notariado expedida a favor del C. Lic. Feliciano Vidales Macouzet.

FINIQUITO No. 45 expedido por la Contaduría General de Hacienda y que ampara las Cuentas del Tesoro Público correspondiente al mes de mayo del año en curso.

FINIQUITO No. 46 expedido por la Contaduría General de Hacienda y que ampara las cuentas del Erario Público, correspondiente al mes de junio del año actual.

ACUERDO del C. Gobernador relativo a la expropiación de una Finca en ruinas, ubicada en C. Jiménez.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 7.

El C. ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XL H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda para que expida Finiquitos previstos por la Ley, correspondientes a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, de los meses de mayo y junio del año en curso.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Diputado Presidente, Prof. Alberto Olivas M.—Diputado Secretario, Prof. Jesús Coello A.—Diputado Secretario, Roberto Santiesteban G.—Rúbricas.

Por tanto, inando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Chihuahua a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

ALFREDO CHAVEZ.

El Srío. Gral. de Gbno.

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.
2023-41

DECRETO

EL C. ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me concede el Artículo 13 de la Ley de Organización Fiscal del Estado he tenido a bien adicionar la tarifa número 4 para el cobro de derechos por la Tesorería General del Estado, Recaudaciones y Colecturías de Rentas, con la Fracción X que quedará en la forma siguiente:

Fracción X.— Por cada ratificación ante el C. Registrador Público de la Propiedad de documentos privados, \$3.50.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

ALFREDO CHAVEZ

El Srío. Gral. de Gbno.,

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA

2024-41

Morelos, de este
veintisiete de m
r radicado. en es
tado a bienes de
da de Soto, dispon
se publicarán por
le siete en siete días
del Estado y La Ver
ue a las personas que
s bienes que dejó la
senten a deducirlo des
treinta días contados
a hábil al de la últ
ero de dichos Periódicos
aber en esta forma para
respondientes.
Junio 18 de 1942.
stario, Adrián Prieto G.

MUNICIPAL
Municipal.
Grandes, Chih.
con lo dispuesto por
Ley Sobre Medida y
renos Municipales en
conocimiento del p
presente edicto que
s veces consecutivas
ial del Estado y en
e edita en la Ciudad
la señora Ignacia Co
necho formal denun
o hueco de terreno
acuenta vacante en
del Plano del Fundo
ión con los límites y
tes: 9.34 (nueve me
tro centímetros de
s otros treinta cen
linda por el Norte,
misma denunciante;
eno del Sr. Eusebio
iente linda con terre
unciante y por el Po
o del Sr. Florentino
n paralelógramo rec
xtensión superficial
ta y ocho metros, o
ímetros, veinte cen

mente,
O. NO REELECCION
ides, Chih., Septiem
Municipal.
sta A. Rúbrica.
riano Gómez.
0 41



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 17 de Octubre de 1942. Núm. 42

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial por el cual se declaró inafectable el Predio rústico Lote No. 4 del Ancón de Velarde, Mpio. de Saucillo.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso concedido al Sr. Raúl Ríos L., para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso concedido al Sr. Manuel Castañeda Flores para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria en contra de Porfirio Díaz por el hecho anti-social de Robo.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud de la señora Ana Uranga de Ordoñez para que se declare inafectable el predio rústico de su propiedad denominado **LOTE CUATRO DEL ANCON DE VELARDE**, ubicado en el Municipio de Saucillo, del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

Por escrito de 8 de enero de 1941 la expresada señora Ana Uranga de Ordoñez, solicitó del C. Jefe del Departamento Agrario la Declaratoria de Inafectabilidad de su aludido predio rústico denominado **LOTE CUATRO DEL ANCON DE VELARDE**, ubicado en la Jurisdicción arriba mencionada, con superficie de 16-00 Hs. de riego, acompa-

ñando a su instancia copia certificada de la Escritura de División y partición de Bienes de la Testamentaria de la señora Carmen de Bauman de Uranga, otorgada en Ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha 11 de junio de 1936 ante la fé del C. Notario Público Número 2 Licenciado Rafael D. Martínez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Ciudad Camargo, Chihuahua, el 30 del mismo mes y año, por medio de la cual se adjudicó por herencia a la promotente señora Ana Uranga de Ordoñez, el predio de que se trata con la superficie indicada; una copia heliográfica del plano de la propia finca, y certificado expedido por Registrador de la Propiedad de Ciudad Camargo sobre que la interesada no posee predios rústicos en el Estado, a excepción del que se hace referencia.

Previa la instauración del expediente, la Comisión Agraria Mixta emitió su opinión con fecha 4 de noviembre de 1941, en sentido favorable a la solicitud de inafectabilidad, la cual fué aprobada en esa misma fecha por el C. Gobernador del Estado.

En tal virtud y teniendo en cuenta que en el presente caso se trata de una pequeña propiedad por su calidad y extensión, procede declararla inafectable con fundamento en el artículo 173 y demás relativos del Código Agrario vigente e inscrita con tal carácter en el Registro Agrario Nacional previo el deslinde por cuenta de la interesada de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo del Ejecutivo Federal de fecha 29 de enero de 1941, expidiéndose para ese efecto la copia o copias que fueren necesarias del presente acuerdo y las que solicite el propietario para resguardo de sus intereses.

Por lo expuesto y con apoyo en las consideraciones legales que anteceden, el suscrito Presidente de la República ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Se declara inafectable la pequeña propiedad de la señora Ana Uranga de Ordoñez, constituida por su predio rústico denominado **LOTE CUATRO DEL ANCON DE VELARDE**, con una superficie total de 16-00 Hs. **DIECISEIS HECTAREAS** de te-

Morelos, de edad veintisiete de años, radicado en el Estado de Soto, disponiendo se publicarán por tres e siete en siete días en el Estado y La Verdad a las personas que poseen bienes que dejó a su sucesión a deducirlos dentro de treinta días contados a hábil al de la última sesión de dichos Periódicos. Haber en esta forma para respondientes.
Unio 18 de 1942.
Notario, Adrián Prieto G.

MUNICIPAL
Municipal.
Grandes, Chih.
con lo dispuesto por Ley Sobre Medida y Reglamentos Municipales en conocimiento del público presente edicto que se publica por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en la Ciudad de Chihuahua a señora Ignacia Coello formal denunciante de terreno que encuentra vacante en el Plano del Fundo con los límites y medidas: 9.34 (nueve metros y treinta centímetros) linda por el Norte, misma denunciante; terreno del Sr. Eusebio denunciante y por el Poniente un paralelogramo de extensión superficial de once metros, ochenta y cinco centímetros, veinte cen-

mente,
O. NO REELECCION
Grandes, Chih., Septiem
Municipal.
sta A. Rúbrica.
riano Gómez.
10 41



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 24 de Octubre de 1942. Núm. 43

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

LEY FEDERAL de Emergencia sobre Juegos y Apuestas.

AUTORIZACION Provisional No. 44 concedida al Sr. John B. Sawyer, para ejercer las Funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 8 por el cual se aprueba en todas sus partes, el Contrato de Arrendamiento otorgado por la Presidencia Municipal de Ciudad Delicias con el Sr. Miguel Méndez.

DECRETO No. 9 por el cual se modifica el Artículo Primero del Decreto 128-8-9 P. E.

DECRETO No. 10 por el cual se modifica el Artículo 104 de la Ley de Organización Fiscal vigente en el Estado.

DECRETO No. 11 por el cual se aprueba el Contrato de Coordinación de Servicios de Asistencia Pública en el Estado.

PODER EJECUTIVO

PATENTE DE ASPIRANTE al Ejercicio del Notariado, expedida a favor del Lic. Francisco Cordero.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede al Sr. Ezequiel B. Vargas para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Evangelística Mexicana.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela el Permiso concedido al Sr. Mateo M. Gurrola para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Bautista, por el término de un año.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

LEY Federal de Emergencia sobre Juegos y Apuestas.

Al margen un sello con el Escudo Na-

cional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. —Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Por decreto de fecha primero de junio retropróximo, fué autorizado el Ejecutivo Federal, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, por el H. Congreso de la Unión, para suspender, por el tiempo que dure el conflicto, en todo el territorio nacional, aquellas garantías que pudieran constituir obstáculo para hacer frente rápida y fácilmente a la situación creada por el estado de guerra a que México ha sido arrastrado por la injustificada agresión de los países del eje Berlin-Roma-Tokio.

Entre las garantías que abarca la suspensión de que se trata, están comprendidas las del artículo 40. constitucional, que ya en parte fueron restringidas por la fracción II del artículo 50. de la LEY DE PREVENCIÓNES GENERALES relativa a la suspensión de garantías establecida por el Decreto de 10. de junio de 1942.

Una de las condiciones que es preciso crear en la República, para hacer frente a la situación mencionada, es la existencia de una economía nacional sólida y en proceso de constante fortalecimiento. Es igualmente preciso evitar todo motivo de dispersión o debilitamiento de las energías productoras, en beneficio de los negocios remuneratorios que contribuyan a elevar las posibilidades económicas de la Nación. También se indica, como necesario, evitar toda oportunidad o pretexto a cuya virtud se dilapide el producto del trabajo, o que aparte a los hombres de las actividades honestas consagradas a la obtención de una utilidad legítima; como igualmente es conveniente suprimir todos aquellos centros en que lastimosamente se distrae un tiempo que pudiera ser precioso destinado a los fines de producción, y en los que a la vez se da oportunidad del alejamiento del trabajo, y de rebajar el nivel moral y económico, minando, con ello tanto el espíritu de laboriosidad, que por todos los medios es necesario fomentar, como el bienestar de las familias, y se crean obstáculos para realizar las finalidades de unión nacional en

STADO

Bachíniva, Chih. Registra el Jefe de la Municipalidad de Chihuahua por auto de fecha 19 de Septiembre del año en curso, en este Juzgado el Juicio a bienes del financiero y Márquez, quien al principio el día nueve disponiendo que por el día 19 de Septiembre de 1942 se licitarán por tres veces en siete días en el al del Estado y en El itan en la Ciudad de Chihuahua, Chih. que se rvoque a los que se a los bienes del autor de que se presentes de treinta días, con a la publicación de los bienes citados. Haber a quien interese, iguales correspondien

, Sept. 18 de 1942.

Propietario Int.

Ortega.

40 41 42

MUNICIPAL

a Municipal.

Juárez, Chih.

14 de Sept. de 1942.

con lo dispuesto por

de Enajenación de

su Artículo 150.

del Público, por

Edicto que se publi

s consecutivas en el

del Estado y en otro de

señora Jesús Herrera

formal denuncia del

a 195 adición occiden-

que tiene las medidas

ientes: —Por el Norte

linda con Lote No. 2;

52 metros linda con

iente mide 19.83 me-

Mariscal y por el Po

metros linda con Ca-

manzana.

VO: NO REELECCION

municipal.

Méndez.

Carrillo Durán.

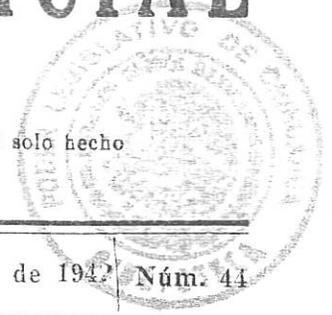
40 41 42



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.



Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 31 de Octubre de 1942 Núm. 44

es: por el Norte...
on Lote No. 2...
ros y linda con...
nide 19.83 metros...
Alatorre; por el...
etros linda con...
anzana.

VO. NO REELECCION
Municipal.— Antonio J.
retario.— Lic. Ricardo

1969-41-42-43

MUNICIPAL
Municipal, C. Juárez, Chih.
19 de Sept. de 1942.
con lo dispuesto por
a Ley Sobre Medida y
renos Municipales y
onocimiento del públi-
presente Edicto que se
consecutivas en el
Estado y en otro de
señora MARIA DE JE-
S ha hecho formal de-
4 manzana 258 adi-
fundo legal, que tiene
lancias siguientes: Por
metros linda con Ca-
nide 33.52 metros linda
el Oriente mide 19.83
allejón que divide la
oniente mide 19.83 me-
Juan Mata Ortiz.
VO. NO REELECCION
Municipal.— Antonio J.
retario.— Lic. Ricardo

1970-41-42-43

MUNICIPAL
Municipal, C. Juárez, Chih.
Chih., a 19 de septiem-
l con lo dispuesto por
a y Enajenación de Te
en su artículo 15o., se
to del público por me-
to que se publicará por
ras en el Periódico Ofi-
otro de la localidad que
A I. DE RANGEL, que
nuncio del Lote No. 6
Adición Occidental del
idad, sus medidas y co-
iguientes: por el Norte
linda con Lote No. 5:
52 metros y linda con
ente mide 19.83 metros
1 que divide la manza-
nide 19.83 metros y
iscal.
VO; NO REELECCION
Municipal, Antonio J.
ario, Lic. Ricardo Carri

1968-41-42-43.

SUMARIO GOBIERNO GENERAL

- RESOLUCION de Inafectabilidad Ganadera para el Poblado de Los Charcos, Mpio. de Villa Ahumada.
- RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos para el Poblado de La Concordia, Mpio. de Chihuahua.
- RESOLUCION Presidencial de dotación de Ejidos para el poblado de Las Varas, Mpio. y Estado de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 14 por el cual se ratifica en todas sus partes el Acuerdo del I. Ayuntamiento de Sta. Bárbara, que erigió en Sección Municipal el Poblado Casa Colorada de dicho Municipio.
- DECRETO No. 16 por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que permute el Lote No. 1 del Fraccionamiento de la Quinta "Santa Elena" de esta Ciudad, por la casa No. 3200 de la Avenida Zarco, de esta Población.

PODER EJECUTIVO

- SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de Villa Luz, antes Ojo de Samalayuca, Mpio. de C. Juárez.
- NOTIFICACION C. Propietario de la Hda. de Samalayuca y demás colindantes con el Poblado de "Villa Luz" (Antes Ojo de Samalayuca) Mpio. de C. Juárez, Chih.
- AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
Visto en revisión el expediente de Inafectabilidad Ganadera promovido por el señor Lic. Benjamín Elías en favor del predio de su propiedad denominado LOS CHARCOS, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada del Estado de Chihuahua; y
RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito

de 9 de noviembre de 1940, el señor Lic. Benjamín Elías ocurrió ante el Departamento Agrario solicitando la expedición del Decreto-concesión de Inafectabilidad Ganadera en favor del predio de su propiedad denominado LOS CHARCOS, con extensión de 39-999-99 Hs. en el que tiene establecida su negociación ganadera que cuenta, según el promovente, con 750 cabezas de ganado mayor. El expediente quedó debidamente integrado el 21 de abril de 1941.

RESULTADO SEGUNDO.—El promovente acompañó a su solicitud la documentación de rigor, sin que fuera el caso de comprobar su personalidad porque gestionó por su propio derecho. Para acreditar sus derechos de propiedad sobre el predio cuya inafectabilidad solicita, el promovente exhibió la escritura pasada en la ciudad de Chihuahua el 29 de septiembre de 1934 ante el Notario Luis González Amaya e inserta en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Chihuahua el 29 de enero de 1935, en la que aparece que la Cia. Agrícola del Norte de México, S. A. dió en pago al Sr. Lic. Benjamín Elías 39-999-99-60 Hs. de terrenos que comprenden los denominados CHARCOS DE SAN ANTONIO y que actualmente se conocen con el nombre de Los Charcos.

Igualmente acompañó comprobante de que la negociación establecida en su finca, tiene una antigüedad mayor de 6 meses a la fecha de la solicitud, y que cuenta con el número suficiente de ganado para que se le conceda la inafectabilidad.

RESULTANDO TERCERO.—La Delegación Agraria en el Estado, por oficio de 6 de septiembre de 1941 y basada en el informe de su ingeniero comisionado, manifestó que es de opinión de que se conceda la inafectabilidad solicitada porque dentro del radio legal de afectación en relación con la finca, no existe ningún poblado y a mayor abundamiento, no hay actualmente ningún expediente agrario en tramitación que pudiera afectar a la finca.

RESULTANDO CUARTO.—Por su parte el C. Gobernador del Estado, por oficio de 30 de agosto de 1941, manifestó también su conformidad para que se conceda la Inafectabilidad Ganadera solicitada.

RESULTANDO QUINTO.—El Médico Ve



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 7 de Noviembre de 1942 Núm. 45

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO Presidencial que modifica los Artículos 73 y 117 de la Constitución Política, de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD de Concesión de Aguas para usos Industriales presentada por la Srta. María Cleofas Terrazas.

RESOLUCIONES Presidenciales de Dotación de ejidos para los Poblados de Las Negras y sus Anexos, Mpio. de V. Matamoros, La Saucedá y sus Anexos, Mpio. de Huejotitán.

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos para el Poblado de Robinson, Mpio. y Edo. de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 15 por el cual se concede Licencia hasta por doce días al C. Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional, para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo.

DECRETO No. 17 por el cual se amplían diversas Partidas del Presupuesto General de Egresos Vigente.

DECRETO No. 18.— Autorizando al Contador General de Hacienda, para que expida el Finiquito de Ley, correspondiente a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, del mes de Julio del año actual.

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO de Tolerancia formulado por el I. Ayuntamiento de San Francisco del Oro, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que modifica los artículos 73 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Na-

cional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed: Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO.

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Federal, y previa la aprobación de la mayoría de las Honorables Legislaturas de los Estados, declara reformados los artículos 73 en sus fracciones IX, X, XXIX y XXX; y 117 en sus fracciones VIII y IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que queden como sigue:

ARTICULO UNICO.—Se modifica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

"Artículo 73.—El Congreso tiene facultades:

IX.—Para impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones.

X.—Para legislar en toda la República sobre minería, industria cinematográfica, comercio, instituciones de crédito y energía eléctrica; para establecer el Banco de Emisión Unico, en los términos del artículo 28 de esta Constitución, y para expedir las leyes del trabajo, reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a la industria textil, eléctrica, ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos, los trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas, y, por último, las obligaciones que en materia educativa corresponden a los patrones, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias.

XXIX.—Para establecer contribuciones:

cinco días del
cientos cuar
MADO ALMAZAN
2037-42-43

UNICIPAL
Municipal.
Chih.
3 de Sept. de 1942.
dispuesto por el Ar
re Medida y Enajena
pales vigente, se hac
úblico por medio del
blicará por tres veces
dico Oficial del Estado
que el Sr. José Guada
o formal denuncia del
o 269, Adición Sur del
, que tiene las medi
ntes:—
52 metros, linda con
mide 33.52 metros,
y el Oriente mide
callejón que divide la
ite mide 19.83 metros,
Dgarrio.
No Reelección.
Antonio J. Bermúdez.
Carrillo Durán.
44

UNICIPAL
Municipal.
ez, Chih.
23 de Septiembre

n lo dispuesto por
Ley Sobre Medida
renos Municipales
c ocimiento del
el presente edicto
res veces consecu
Oficial del Estado
lad, que la señora
astañeda, ha hecho
Lote No. 2 de la
Occidental del fun
s medidas y colin
Por el Norte mide
n Lote No. 1; per
rcs linda con Lote
mide 19.83 metros
y por el Poniente
linda con callejón
a.
). No Reelección.
ipal.
Bermúdez.

illo Durán.
2 43 44



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
 Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 14 de Nov. de 1942. Núm. 46

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCIONES Presidenciales de dotación de ejidos para los poblados de Toribio Ortega, Mpio. V. de Allende y Ojo de Samalayuca hoy Villa Luz, Mpio. de C. Juárez.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado denominado **TORIBIO ORTEGA**, Municipio de Villa Allende, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 3 de abril de 1937, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia, dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo el 16 de abril de 1937, y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el número 19 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 8 de mayo del mismo año.

RESULTANDO TERCERO.— De conformidad con lo que previenen las disposiciones agrarias vigentes, se procedió a recabar los datos censales y técnicos correspondientes al poblado gestor. De la verificación de los primeros se deduce que, en la diligencia llevada a cabo el 10 de noviembre de 1938, por la Junta Censal integrada con sólo dos de los representantes de ley, por no haber concurrido el de los propietarios presuntos afectados, se listaron 93 habitantes y 23 individuos con derecho a recibir parcela ejidal; y de la verificación de los segundos se desprende que el núcleo petitorio se encuentra ubicado en el Municipio de Villa Allende; que los vecinos de dicho

núcleo se dedican exclusivamente a la agricultura y trabajan como aparceros y jornaleros en las fincas de la región, ya que carecen en lo absoluto de tierras propias y que dentro del radio de 7 kilómetros fué señalada como afectable la hacienda de Salaiques, que es propiedad del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A.

RESULTANDO CUARTO.— Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 26 de septiembre de 1939, sometiéndolo a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien, con fecha 4 de octubre del mismo año dictó su fallo concediendo a los vecinos del poblado de Toribio Ortega, una superficie total de 2242-50 Hs. siendo 92-50 Hs. de riego, 8 Hs. de temporal y 2142 Hs. de agostadero, tomándose dicha superficie de la hacienda de Salaiques, propiedad del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A.

La entrega provisional de los terrenos indicados se verificó el 4 de octubre de 1939.

RESULTANDO QUINTO.— El Departamento Agrario, una vez que el expediente le fué turnado para los efectos de la revisión a que se refiere el artículo 223 del Código Agrario en vigor, y al cabo de haber completado debidamente la tramitación del propio expediente, mediante la práctica de las diligencias de inspección que estimó necesarias, llegó a las siguientes conclusiones: que el número de capacitados que arrojó el censo efectuado por la Comisión Agraria Mixta es correcto, por lo que en definitiva deberán tomarse como base para calcular la dotación que se proyecta 23 individuos con derecho a recibir parcela ejidal; y que dentro del radio de 7 kilómetros la única finca que se encuentra en condiciones de reportar afectación en el presente caso, es la hacienda denominada Salaiques, propiedad del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., que después de las afectaciones que ha sufrido para dotar a varios poblados de la región, le resta una superficie disponible de 21,788-10-06 Hs. de terrenos de varias clases.

Con tales datos, dicha Dependencia del Ejecutivo, emitió su dictamen que sirve de base a la presente resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— La do

O. NO REELECCION
 Sept. 30 de 1942
 Rentas. Fileman
 2102-43-44

MUNICIPAL

al, C. Juárez, Chih.
 23 de Sept. de 1942.

lo dispuesto por el Arbre Medida y Enajenapales vigente, se hace público por medio del se publicará por tres el Periódico Oficial de la localidad, que la Sra. hecho formal denuncia na 621, de la adición gal de la Ciudad; que indancias siguientes:— 2 metros y linda con 33.52 metros, lin- a; por el Oriente da con Calle «H» y por metros, linda con calle- ana.

O. NO REELECCION

ipal,
 Antonio J. Bermúdez.
 Carrillo Durán.
 2065 43 44 45

MUNICIPAL

es, con domicilio en Aguilereña, con fe or, presentó ante el rmal denunció de un icado en la ya citada upa superficie apro os metros cuadrados lindancias:
 propiedad de Antonio rreno municipal; al rado de la empresa opiedad del intere-

el conocimiento del ente de todas aque- es pudiera interesar el Artículo 15, Ca- obre Medida y Ena- ente.

1., a 13 de Octubre

nicipal.
 ómez. Rúbrica.
 áñez. Rúbrica.
 rio.

43 44 45



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 21 de Nov. de 1942 Núm. 47

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

REGLAMENTO a que se sujetará la división ejidal.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 12 Por el cual se concede al C. Manuel F. Orona N. una pensión vitalicia de \$62.50 mensuales, por servicios prestados al Gobierno del Estado.

DECRETO No. 13 Por el cual se concede al C. Félix García una pensión vitalicia de \$45.00 mensuales por servicios prestados al Gobierno del Estado.

DECRETO No. 19 Aprobando el Convenio para la Coordinación de los Servicios Sanitarios Federal y Local del Estado de Chihuahua.

DECRETO No. 21 Por el cual se concede licencia hasta por quince días al C. Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional, para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso concedido por el término de un año, al Sr. Jesús María Rodríguez, para ejercer en el Estado como Ministro del Culto Evangélico Bautista.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso al Sr. Jesús María Rodríguez, para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro del Culto Evangélico Bautista.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso al Sr. Mateo M. Gutro, para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Evangélico Bautista.

FINQUITO No. 47 Expedido por la Contaduría General de Hacienda y que ampara la Cuenta del Tesoro Público del Estado, correspondiente al mes de Julio del año actual.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

REGLAMENTO a que se sujetará la división ejidal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confieren los artículos 89 fracción I de la Constitución General de la República, y 333 del Código Agrario, he tenido a bien dictar el siguiente

REGLAMENTO:

ARTICULO 1o.—Únicamente podrán dividirse los ejidos que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

I.—Hay unidad en el núcleo de población pero el ejido está formado por diversas fracciones de terreno aisladas entre sí;

II.—El núcleo de población está constituido por diversos grupos separados que explotan diversas fracciones del ejido aun cuando éste constituya una unidad topográfica; y

III.—El núcleo de población está formado por diversos grupos que poseen diversas fracciones separadas unas de otras.

ARTICULO 2o.—Para que se declare procedente la división, es necesario:

I.—Que el ejido se encuentre precisamente en alguno de los casos previstos en el artículo anterior;

II.—Que los ejidos resultantes no queden constituidos por menos de 20 capacitados;

III.—Que de acuerdo con los estudios técnicos y económicos que se realicen, se llegue a la conclusión indudable de que la división conviene para el logro de una mejor explotación de las tierras que se dividan.

ARTICULO 3o.— No se dará entrada a la tramitación de una solicitud de división, cuando se funde en causas o motivos distintos a los que limitativamente se señalan en el Código y en este Reglamento, así como a aquellas solicitudes presentadas por

19.83 metros
No Reelección
Municipal.
J. Bermúdez
lo Durán.
46
ADO
Mpdad. de Maguari-
ahua.
oy, tuvo por radica-
cio de intestado a bie-
rez, quien falleció en
febrero de 1938, dis-
las personas que se
bienes que dejó el fi-
tos que se publicarán
vas de siete en siete
ial el Estado y en o-
en la misma Capital.
ten a deducirlo dentro
ías, contados desde la
cación en el primero
conocimiento de los
presente hoy día de la
pt. 3 de 1942.
cio., Emilio Carrasco.
ADO
nra Instancia.
nez, Chih.
iecisierte de abril de
nto y dos El C.. Li
o Hernández, Juez
del Distrito Judi-
por radicado el Jui-
ienes de la señora
da de Camarena,
Edictos que hayan
eriódico Oficial del
ldo» se convoque a
e se crean con dere-
icha herencia, por
es periodísticas de
ra que a los treinta
ue se haga la últi-
Organo Oficial an-
en a deducirlo.
ocimiento del pú-
los efectos dichos.
., a 22 de Octubre
rnández Perea.
2122 44 45 46

MUNICIPAL

de Chihuahua.
n i e n t o.

o dispuesto por el Ar.
e Medida y Enajena-
ipales en vigor el Sr.
con domicilio en la Co-
esta Ciudad ha presen-
cia Municipal un escri-
tore formal denuncia
l ubicado en el Barrio
dad, con una superfi-
00 metros cuadrados,
nientes:

os Perros.
sno terreno.
ismo terreno.
Sr. Gregorio García.
nocimiento del públic
resada Ley.

m e n t e.
Reelección.
Octubre de 1942.
pal.
mez Chávez.
arlos Chávez.
45 46 47

MUNICIPAL

al de Ojinaga, Chih.,

el Artículo 15 de la
Enajenación de Te-
niente, se hace del co
, por medio del pre-
publicará por tres ve-
Periódico Oficial del
y en otro de los de
los que se editan en
e señor LAZARO
ha hecho formal de-
e Terreno Municipal
ado dentro del Fun-
lación, y cuyas me-
on las siguientes:

a., y mide 25.00 me-

Municipal y mide

Municipal y mide

Municipal y mide

cta la forma de un
iendo una superficie
metros cuadrados.
del conocimiento del
de la expresada Ley.

D. NO REELECCION

municipal, Octavio Ra-
Roberto Franco Lo-

2162-45-46-47

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 28 de Nov. de 1942 Núm. 48

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Prsidencial de dotación de ejidos para el Poblado de Ignacio Zaragoza, Mpio. de Guerrero.

GOBIERNO LOCAL

AVISOS Judiciales y diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado IGNACIO ZARAGOZA, Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua:

Y RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 28 de diciembre de 1933, los vecinos del poblado de referencia, solicitaron del C. Gobernador del Estado, dotación de ejidos, por carecer de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.—La anterior solicitud, fué turnada a la Comisión Local Agraria, en la cual se instauró el expediente respectivo el 31 de enero de 1934, publicándose dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 10 de febrero del citado año de 1934.

RESULTANDO TERCERO.—La mencionada Comisión Agraria Mixta, procedió a la formación del censo general y agrario, diligencia que se llevó a cabo el 19 de septiembre de 1934, con intervención únicamente de dos de los representantes de Ley, por no haber designado el suyo los propietarios presuntos afectados, no obstante que fueron notificados oportunamente para que lo hicieran. En el censo formado se listaron 178 habitantes, 36 jefes de familia y 58 individuos con derecho a dotación, debiendo indicar que hecha una minuciosa revisión de dicho censo, por la propia Comisión Agraria Mixta, se llegó a la conclusión de que son 61 los capacitados

que deben servir de base a esta sentencia, número que se obtuvo, después de agregar a los individuos listados con los números 83, 145 y 162, por reunir los requisitos de ley para ser dotados.

RESULTANDO CUARTO.—De los datos técnicos e informativos recabados, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que los vecinos del núcleo gestor, son esencialmente agricultores y carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades; y que los predios afectables en el presente caso, son: El Refugio, con superficie de 1,752-88-31 Hs. de las que 600-00 Hs. aproximadamente, son de temporal y 1,152-88-31 Hs. de pastal, predio que se toma como de la propiedad de la Sucesión de la señora Soledad S. Vda. de Carranza. De este predio se hicieron diversas adjudicaciones a favor de los herederos de la señora arriba indicada, pero las escrituras relativas fueron inscritas en el Registro Público de la Propiedad con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud de ejidos del poblado gestor.

Hacienda de La Guajolota, propiedad de la nación, con superficie de 1410-00-00 Hs. en su mayor parte de pastales.

RESULTANDO QUINTO.—Durante la tramitación del expediente, comparecieron los propietarios de las fracciones en que se dividió la hacienda de El Refugio, alegando la inafectabilidad de sus porciones.

RESULTANDO SEXTO.—Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 22 de octubre de 1937, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 29 del mismo mes y año, dictó su fallo, concediendo en dotación a los vecinos de IGNACIO ZARAGOZA, una superficie total de 2,646-00 Hs., tomadas de la manera siguiente: del predio denominado Rancho de El Refugio, propiedad de la señora Soledad S. viuda de Carranza, 1236-00 Hs. de las cuales 142.00 Hs. son de temporal, 354-00 Hs. de agostadero susceptible de cultivo y 740-00 Hs. de pastal cerril y del predio denominado La Guajolota, perteneciente a la Nación, 1,410-00 Hs. de pastal cerril.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 5 de Diciembre de 1942 Núm. 49

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de Rancho Peinado, Mpio. de Villa Matamoros.
- RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos para el Poblado de Los Jacales, Mpio. de Valle de Olivos.
- RESOLUCION Presidencial de inafectabilidad Ganadera de la Hacienda Las Lajas, Mpio. de Buenaventura.
- AUTORIZACION Definitiva No. 18 concedida al Sr. John B. Sawyer para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.
- ACUERDO Complementario del que estableció las Bases para el reconocimiento y protección de la pequeña propiedad agrícola.
- INSTRUCCIONES para el reconocimiento y protección de la pequeña propiedad agrícola.
- DECRETO Presidencial que concede autorización para prestar servicios civiles y militares, a los mexicanos radicados en países americanos que luchan contra las potencias del Eje.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 20 Por el cual se designan Regidores Primeros Propietario y Suplente del I. Ayuntamiento de la Municipalidad de San Fco. del Oro.
- DECRETO No. 22 autorizando al Contador General de Hacienda para que expida el Finiquito de Ley correspondiente a las Cuentas del Tesoro del Estado, del mes de agosto del corriente año.

PODER EJECUTIVO

- ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso concedido por el término de un año, al Sr. Fernando Acosta, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.
- ACUERDO del C. Gobernador por el cual

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de RANCHO PEINADO, Municipio de Villa Matamoros, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 6 de abril de 1927, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Local Agraria, en la cual se instauró el expediente respectivo, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al 24 de abril de 1937.

RESULTANDO TERCERO.—La diligencia censal se practicó de conformidad con las disposiciones relativas del Código Agrario, el 26 de septiembre de 1937. Se obtuvo un total de 159 habitantes, de los cuales 38 eran jefes de familia y 46, individuos considerados con derecho a dotación, número este último que por encon-

se cancela el permiso concedido por el término de un año, al Sr. Raúl Falcón para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélico Bautista.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso al Sr. José Flores, para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Evangelística Mexicana.

RESOLUCIONES en Primera Instancia de dotación de ejidos para los Poblados de Peña Blanca, Mpio. de Guerrero, y Leandro Valle, antes Rancho del Hoyo, Mpio. de Casas Grandes.

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Riva Palacio, Mpio. del mismo nombre.

AVISOS Judiciales y Diversos.

ancia C. de R...
 quinta Núm. 4 del
 udad, ha presenta
 cia Municipal, un
 cual hace formal
 no municipal ubica
 s (Colonia Rubio),
 ina superficie apro
 metros cuadrados,
 siguientes:
 orelos.
 fugio C. Viuda de
 ernández.
 Pedro Máñez.
 i conocimiento del
 es de la expresada
 nente.
) REELECCION
 tubre de 1942.
 nicipal.
 Chávez.
 rlos Chávez.
 18

MUNICIPAL
 Municipal.
 rez, Chih.
 2 de Nov. de 1942.
 on lo dispuesto por
 Ley Sobre Medida
 rrenos Municipales
 ocimiento del
 del presente Edicto
 tres veces consecu
 Oficial del Estado
 dad, que el Sr. José
 a hecho formal de
 3 de la manzana 388
 el fundo legal, que
 colindancias siguen
 de 33.52 metros lin
 r el Sur mide 33.52
 le Román Aranda;
 19.83 metros linda
 de la manzana y por
 83 metros linda con

No Reeleccion.
 icipal.
 l. Bermúdez.
 rrillo Durán.
 46 47 48



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
 Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 12 de Dic. de 1942 Núm. 50

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO Presidencial por el cual se reforma el Artículo 1o. de la Ley que establece el Servicio Militar.

EXEQUATUR No. 17 expedido a favor del Sr. Johann Meier, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de Suiza en México, D. F., con jurisdicción en los Estados que en el mismo se indican.

EXEQUATUR No. 18 a favor del Sr. Dr. Juan José Campisteguy, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera en México, D. F., con jurisdicción en toda la República Mexicana.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 24 Por el cual se amplía hasta el 31 de diciembre de 1943, la vigencia del Decreto No. 5-A., expedido con fecha 28 de julio de 1941.

DECRETO No. 25 Por el cual se proroga hasta por quince días y a partir del día 11 de los corrientes, la licencia de que actualmente disfruta el C. Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional de esta Entidad.

PODER EJECUTIVO

PATENTE de Aspirante al ejercicio del Notariado expedida a favor del C. Lic. Salvador Reygadas Prieto.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso al Sr. Fernando Acosta, para ejercer en el Estado, por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Metodística de México.

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de Rancho de Soto de este Mpio. y Estado (Continuará).

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

Secretaría de la Defensa Nacional.

DECRETO por el cual se reforma el artículo 1o. de la Ley que establece el Servicio Militar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidente de la República. **MANUEL AVILA CAMACHO**. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias para legislar, de que fué investido por el artículo 5o. del Decreto de 1o. de junio de 1942, del H. Congreso de la Unión; y

CONSIDERANDO:

1o.— Que, al entrar en el presente conflicto internacional, México contrajo la obligación de cooperar a ganar la guerra en contra de las Potencias del Eje, haciendo uso de todos los elementos de que dispone; en virtud de lo cual, el Ejecutivo de mi cargo oportunamente exhortó a los mexicanos residentes en los Estados cobeligerantes del nuestro, a cumplir con las obligaciones militares que les señalen las leyes del país de su residencia.

2o.— Que tal actitud, basada en el principio jurídico elemental de ayuda mutua en la empresa común, exige que, a su vez los extranjeros que han venido a residir en nuestra Patria, unan su destino al de todos los mexicanos en defensa de la tierra en la cual tienen ahora su hogar; He tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

UNICO.—Se reforma el artículo 1o. de la Ley del Servicio Militar, de 19 de agosto de 1940, en los siguientes términos:

ARTICULO 1o.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara obligatorio y de orden público el servicio de las armas para todos los mexicanos por nacimiento o naturalización, quienes lo prestarán en el Ejército o en la Armada, como soldados, clases u oficiales, de acuerdo con sus capacidades y aptitudes.

“En caso de guerra internacional, el

nio Arias Ben...
 o mercantil pro...
 z Alarcón Viuda...
 usted, por cobro...
 trato, con fecha...
 en curso, se dic...
 lice:
 dos de mil no...
 Como lo solicita...
 rior notificación...
 ordenado por el...
 Procedimientos...
 ente; hágase el...
 ado; por medio...
 an por tres ve...
 en siete días en...
 El Heraldo que...
 Chihuahua; para...
 tar la demanda...
 del término de...
 ón de la distan...
 d fecha la pu...
 rífico Oficial;...
 recibirán promo...
 del Juicio; que...
 u disposición en...
 cúmplase. Lo...
 de Primera Ins...
 Rayón, Doy fé...
 —Srío. Rúbri...
 a usted en esta...
 ades consiguien...
 bre 5 de 1942...
 rez S...
 68-47-48-49
 CIPAL
 de noviem-
) dispuesto por...
 sobre Medida y...
 Municipales vi...
 nto del público...
 to que se publi...
 vas en el Periód...
 otro de la lo...
 NCISCO HER...
 ho formal de...
 a manzana 717...
 legal que tiene...
 siguientes: Por...
 linda con calle...
 e 33.52 metros...
 l Oriente mide...
 ón que divide...
 te mide 19.83
 d, Antonio J...
 Ricardo Carri...
 9-47-48-49.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 19 de Dic. de 1942.	Núm. 51
----------	---	---------------------------------------	---------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial que establece requisitos para la remisión de fondos al Extranjero, con fines no comerciales.

CANCELACION del Exequatur No. 12 concedido al Dr. Alberto Viñas, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Argentina, en México, D. F., con jurisdicción en toda la República, por haber sido trasladado a otro país.

EXEQUATUR No. 20 expedido a favor del Sr. Dr. Eudoro Urdaneta para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de Venezuela, en México, D. F., con jurisdicción en toda la República Mexicana.

AVISO de la Agencia General de la Secretaría de Agricultura y Fomento, relacionado con el deslinde del predio Cajón Bonito, Mpio. de Janos de este Estado.

ACUERDO Presidencial declarando Inafectable la pequeña propiedad agrícola constituida por el predio rústico denominado Lote de la Ex-Hacienda de Chávez.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 23 Por el cual se deroga el Decreto No. 12 de fecha 13 de Octubre último, y que concedía al Sr. Manuel F. Orona, una pensión vitalicia de \$62.50 mensuales por servicios prestados al Gobierno del Estado.

DECRETO No. 28 Por el cual se amplía la Partida 104-G., del Presupuesto General de Egresos vigente, en la cantidad de \$12,000.00.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso concedido por el término de un año al Sr. Ramón Salido L., para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que establece requisitos para la remisión de fondos al extranjero, con fines no comerciales.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— México.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.— Dirección de Crédito.— Oficina de Bancos, Moneda e Inversiones.

ACUERDO

CONSIDERANDO: Que una de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Interamericana de Sistemas de Control Económico y Financiero, previene que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas adopten las medidas pertinentes con respecto a sus relaciones financieras y comerciales con todas las otras naciones fuera del hemisferio occidental, para impedir que cualquiera persona natural o jurídica, dentro de la jurisdicción de una República Americana, se dedique a operación comercial o financiera alguna que comprenda la exportación o importación de cualesquiera bienes de naciones fuera de ese hemisferio, o remita fondos a, o los reciba de, cualquiera persona fuera del mismo hemisferio, cuando dicha exportación, importación o remesa se haga en beneficio de las naciones agreras o de las dominadas por ellas;

CONSIDERANDO: Que no obstante lo que determina la recomendación a que se alude, la propia Conferencia Interamericana estableció varias excepciones, como las relativas a remesas para gastos de subsis-

FINIQUITO No. 48 Expedido por la Contaduría General de Hacienda y que ampara la Cuenta del Erario Público, correspondiente al mes de Agosto del año en curso.

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de Rancho de Soto, de este Mpio. y Estado. (Concluye).

AVISOS Judiciales y Diversos.

io en la Calle 13
sentado ante es-
crito por medio
o de un terreno
e. V. Carranza
uperficie apro-
drados, con las

za.
a Emilia Muller

nino Macías.

nto del público
Ley.

Reelección.

Jómez Chávez.
hávez.

PAL

uevo Casas

revenido por
obre Medida

Municipales

imiento del

señora Isabel

icilio en este

sta Presiden

n ocursio por

denuncio de

ncar ubicado

el Plano del

io, con los

entes:

e por 66 se

l Norte, lin-

or Cocepción

con la Calle

iente linda

z; por el Po

Manzana.

imiento del

efectos del

EELECCION

h., Noviem

úbrica.

ibrica.

50 51



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
 Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 26 de Dic. de 1942. Núm. 52

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- DECRETO Presidencial que establece el control de la exportación de maderas.
- DECRETO Presidencial que modifica el de 4 de agosto del corriente año, referente a "bonos del enemigo".
- DECRETO Presidencial que adiciona el de 9 de diciembre de 1941, que establece el control en la exportación de aluminio, hojalata, varilla corrugada y otros artículos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 34 Por medio del cual la XL H. Legislatura del Estado clausura el Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su ejercicio Constitucional.
- DECRETO No. 35-1 D. P. por el cual la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, queda legitimamente instalada e inaugura en la fecha que en el mismo se indica, su período de sesiones ordinarias.
- DECRETO No. 36-2 D. P. convocando a los CC. Diputados a la XL H. Legislatura del Estado, a un período Extraordinario de Sesiones.
- DECRETO No. 37-1-1. P. E. por el cual la XL H. Legislatura inaugura su Primer Período Extraordinario de Sesiones, a que le convocó su Diputación Permanente.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

- ACUERDO del C. Gobernador, del día 17 del mes en curso, relacionado con la ampliación de diversas Partidas Globales del Presupuesto General de Egresos vigente.
- ACUERDO del C. Gobernador por el cual concede permiso al Sr. Raúl Falcón G. para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Evangélico Bautista.
- RESOLUCION en Primera Instancia de

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que establece el control en la exportación de maderas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos:

En uso de las facultades concedidas por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Federal de la República, y la fracción V del artículo 12 de la Ley Organica del Artículo 28 de la misma Carta Política de la República, en materia de monopolios, y

CONSIDERANDO:—Que con motivo de las actuales condiciones de producción de algunos países, existe gran demanda en el mercado exterior de madera nacional, la que se ha venido exportando en cantidades considerables, con perjuicio de las necesidades industriales interiores;

CONSIDERANDO:—Que esta situación puede producir escases en el mercado nacional y ser aprovechada por algunas personas que se dedican al comercio de madera en el país, elevando los precios en perjuicio de la industria nacional;

CONSIDERANDO que tanto la economía del país como sus condiciones geográficas, exigen que se protejan y conserven nuestros recursos forestales, evitando que una exportación desmedida traiga consigo la destrucción de dichos recursos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.—Se establece el control en la exportación de toda clase de maderas.

SEGUNDO.—La Secretaria de la Economía Nacional concederá autorizaciones para la exportación de las maderas a que se refiere el artículo anterior, cuando en su

dotación de ejidos para el Poblado de Hacienda Río del Parral, Mpio. de Camargo.

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Rancho Nuevo, Mpio. de Riva Palacio.

AVISOS Judiciales y Diversos.

...cilio en la Calle 13
 ...resentado ante es-
 ...escrito por medio
 ...cio de un terreno
 ...Ave. V. Carranza
 ...superficie apro-
 ...uadrados, con las

...anza.
 ...ría Emilia Muller

...tonino Macías.
 ...a.
 ...niento del público
 ...da Ley.

...t e.
 ...Reelección.
 ...42.

...l Gómez Chávez.
 ...Chávez.

CIPAL

...-Nuevo Casas
 ...ih.

...o prevenido por
 ...r Sobre Medida
 ...os Municipales
 ...ocimiento del
 ...a señora Isabel
 ...omicilio en este
 ...e esta Presiden
 ...o un ocurso por
 ...al denuncio de
 ...fincar ubicado
 ...del Plano del
 ...a), con los
 ...guientes:

...nte por 66 se
 ...r el Norte, lin-
 ...o por Cocepción
 ...la con la Calle
 ...Oriente linda
 ...ñaz; por el Po
 ...la Manzana.
 ...ocimiento del
 ...los efectos del

...a.
 ...REELECCION
 ...Chih., Noviem

...il.
 ...Rúbrica.

...Rúbrica.
 ...49 50 51